

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

TOMO Nº 408

SAN SALVADOR, MARTES 28 DE JULIO DE 2015

NUMERO 137

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

Pág.

ORGANO LEGISLATIVO

Acuerdos Nos. 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 48, 49, 54, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 89 y 90.- Se llama a Diputados Suplentes para que concurran a formar asamblea......

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Fundación Libros por Armas de El Salvador y Decreto Ejecutivo No. 004, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....

43-51

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 78 y 79.- Se confiere la Orden Nacional "José Matías Delgado", en el grado de Gran Cruz, Plaça de Plata a los Excelentísimos Embajadores de las Repúblicas de Francia y Canadá......

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 635.- Se concede el goce de las exenciones del pago de los impuestos sobre la renta y municipal, a la sociedad Jc Sewing Supply, Sociedad Anónima de Capital Variable. 5

Acuerdo No. 853.- Se ordena reposición de inscripción a favor del señor Jovel Martínez Martínez.....

75

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0289.- Se autoriza la ampliación de servicios educativos del Colegio "Profesora Gloria Esperanza Arbaiza de Guzmán".

76

2

Pág	g. Pag.
Juicio de Ausencia	0 Subasta Pública
Renovación de Marcas11	Proposición de Certificados
Nombre Comercial 110-11	1 Balance de Liquidación
Convocatorias 111-11	2 Título Municipal
Subasta Pública	2
Aviso de Cobro	Marca de Servicios 141-145
Edicto de Emplazamiento 113-11	Marca de Producto 145-168
Otros	DE TERCERA PUBLICACION
Marca de Servicios	Aceptación de Herencia 169-170
Venta Voluntaria o Forzosa de un Inmueble	9 Título de Propiedad 170-172
Marca de Producto119-12	I Renovación de Marcas
DE SEGUNDA PUBLICACIÓN	Señal de Publicidad Comercial 174-175
Aceptación de Herencia	6 Subasta Pública 175-176
Herencia Vacente	6 Reposición de Certificados 176-178
Título de Propiedad 12	6 Administrador de Condominio
Renovación de Marcas	
Nombre Comercial 127-13	Título Municipal
Convocatorias	1 Marca de Producto 179-180

ORGANO LEGISLATIVO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 13.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, en el periodo comprendido del 25 al 29 de mayo de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 20, de fecha 27 de mayo de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JORGE ADALBERTO JOSUÉ GODOY CARDOZA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ TERCER VICEPRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETI

PRIMER SECRETARIC

DAVID ERNESTO REYES MOLINA SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS

QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL

SEXTO SECRETARIO

BILIO ORESTES RODRIGUEZ MENJIVAR

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LOPEZ OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 14.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 4 al 7 de junio de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 26, de fecha 27 de mayo de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente CARLOS ALFONSO TEJADA PONCE, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE PRIMER VICEPRESIDENTE ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ TERCER VICEPRESIDENTE. NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO RE YES MOLINA SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO TERCER SECRETARIO REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA CUARTO SECRETARIO

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS

QUINTA SECRETARIA

SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRIGUEZ MENJIVAR SÉPTIMO SECRETARIO JOSÉ FRANCISCO MERINO LOPEZ
OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 15.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT, se le ha designado en misión oficial, en el périodo comprendido del 2 al 6 de junio de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 4491, de fecha 16 de abril de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente DELMY CAROLINA VÁSQUEZ ALAS, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ TERCER VICEPRESIDENTE. NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE

6

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 408

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS

QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL

SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRIGUEZ MENJIVAR

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LOPEZ OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 16.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado SANTIAGO FLORES ALFARO, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 1 al 6 de junio de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 25, de fecha 27 de mayo de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente YOLANDA ANABEL BELLOSO SALAZAR, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE PRIMER VICEPRESIDENTE ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ TERCER VICEPRESIDENTE. NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA

SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS

QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL

SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRIGUEZ MENJIVAR

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LOPEZ

OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 17.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado MEDARDO GONZÁLEZ TREJO, se le ha concedido licencia, por motivos personales, en el periodo comprendido del 1 al 30 de junio de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 21, de fecha 27 de mayo de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ MAURICIO RIVERA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.-

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAI SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ TERCER VICEPRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS

QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL

SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRIGUEZ MENJIVAR

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LOPEZ OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 18.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada ESTELA YANET HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 28 al 30 de mayo de 2015; según Acuerdos de Junta Directiva No. 23 de fecha 27 de mayo de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 40. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente LUIS ALBERTO BATRES GARAY, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ TERCER VICEPRESIDENTE. NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

DAVID ERNESTO REYES MOLINA

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA

TERCER SECRETARIO

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL

QUINTA SECRETARIA

SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRIGUEZ MENJIVAR

JOSÉ FRANCISCO MERINO LOPEZ

SÉPTIMO SECRETARIO

OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 19.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 2 al 6 de junio de 2015; según Acuerdos de Junta Directiva No. 24 de fecha 27 de mayo de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 40, de la Consutución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente HILDA JESSENIA ALFARO MOLINA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ

TERCER VICEPRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS

QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL

SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRIGUEZ MENJIVAR

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LOPEZ OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 20.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JUAN CARLOS MENDOZA PORTILLO, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 2 al 6 de junio de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 4507, de fecha 22 de abril de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JESÚS GRANDE, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE PRIMER VICEPRESIDENTE ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ TERCER VICEPRESIDENTE. NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA

SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS

QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL

SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRIGUEZ MENJIVAR

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LOPEZ

OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 21.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 4 al 7 de junio de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 26, de fecha 27 de mayo de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ GABRIEL MURILLO DUARTE, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.-

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ TERCER VICEPRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS

QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL

SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRIGUEZ MENJIVAR

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LOPEZ OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 28.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 9 al 13 de junio de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 27, de fecha 27 de mayo de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente ROSA ARMIDA BARRERA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍOUESE.-

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ TERCER VICEPRESIDENTE. NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

DAVID ERNESTO REYES MOLINA

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA

TERCER SECRETARIO

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL

QUINTA SECRETARIA

SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRIGUEZ MENJIVAR

JOSÉ FRANCISCO MERINO LOPEZ

SÉPTIMO SECRETARIO

OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 29.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 4 al 7 de junio de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 30, de fecha 27 de mayo de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ VIDAL CARRILLO DELGADO, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR

PRIMER VICEPRESIDENTE

SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ TERCER VICEPRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

DAVID ERNESTO REYES MOLINA

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA

TERCER SECRETARIO

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNA

QUINTA SECRETARIA

SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRIGUEZ MENJIVAR

JOSÉ FRANCISCO MERINO LOPEZ

SÉPTIMO SECRETARIO

OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 30.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada SIL VIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 10 al 15 de junio de 2015; según Acuerdos de Junta Directiva No. 28 de fecha 27 de mayo de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente FRANCISCO JOSÉ RIVERA CHACÓN, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008,- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR

SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ

TERCER VICEPRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO

13

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

DAVID ERNESTO REYES MOLINA

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA

TERCER SECRETARIO

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNA

QUINTA SECRETARIA

SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRIGUEZ MENJIVAR

JOSÉ FRANCISCO MERINO LOPEZ

SÉPTIMO SECRETARIO

OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 31.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada LUCIA DEL CARMEN AYALA DE LEÓN, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 4 al 7 de junio de 2015; según Acuerdos de Junta Directiva No. 26 de fecha 27 de mayo de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente LISSETH ARELY PALMA FIGUEROA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALAČIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ

TERCER VICEPRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO

14

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 408

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA

SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS

QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL

SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRIGUEZ MENJIVAR

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LOPEZ OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 32.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 9 al 13 de junio de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 51, de fecha 3 de junio de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente PAOLA MARÍA ZABLAH SIRI, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.-

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE PRIMER VICEPRESIDENTE ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ TERCER VICEPRESIDENTE. NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA

SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS

QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL

SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRIGUEZ MENJIVAR

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LOPEZ

OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 33

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado MANUEL ORLANDO CABRERA CANDRAY, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 2 al 6 de junio de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 4491, de fecha 16 de abril de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4°. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente ANA MARÍA GERTRUDIS ORTIZ LEMUS, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

DAVID ERNESTO REYES MOLINA

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

CUARTO SECRETARIO

TERCER SECRETARIO

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL

SEXTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS

OUINTA SECRETARIA

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 34

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JUAN MANUEL DE JESÚS FLORES CORNEJO, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 8 al 12 de junio de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 55, de fecha 3 de junio de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4°. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente NORMA GUISELA HERRERA DE PORTILLO, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil quince.

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA

SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

TERCER SECRETARIO

NALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS

QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL SEXTO SEC-

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATI

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada SONIA MARGARITA RODRÍGUEZ SIGÜENZA, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 10 al 15 de junio de 2015; según Acuerdos de Junta Directiva No. 28 de fecha 27 de mayo de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4°. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente ANA VICTORIA MENDOZA DE ZACARÍAS, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA

SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDO

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS

QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL

SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR

SÉPTIMO SECRETARIO

FRANCISCO MERINO LÓPEZ

CTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 36

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado CALIXTO MEJÍA HERNÁNDEZ, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 9 al 13 de junio de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 27, de fecha 27 de mayo de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4°, de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente PATRICIA DEL CARMEN CARTAGENA ARIAS, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS

QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR SÉPTIMO SECRETARIO JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 37

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada AUDELIA GUADALUPE LÓPEZ DE KLEUTGENS, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 16 al 19 de junio de 2015; según Acuerdos de Junta Directiva No. 52 de fecha 3 de junio de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4°. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente SAMUEL DE JESÚS LÓPEZ HERNÁNDEZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008:- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE PRIMER VICEPRESIDENTE ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
OUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS

QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL

SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ OCTAVO SECRETARIO ACUERDO LEGISLATIVO No. 48

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada ROSA ALMA CRUZ MARINERO, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, por motivos de salud, en el periodo comprendido del 8 al 12 de junio de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 76 de fecha 10 de junio de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4°. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente DELMY CAROLINA VÁSQUEZ ALAS, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los once días del mes de junio del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ TERCER VICEPRESIDENTE NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS

QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL
SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 49

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado SANTOS ADELMO RIVAS RIVAS, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 14 al 19 de junio de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 80, de fecha 10 de junio de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4°. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente CARLOS ROBERTO MENJIVAR VANEGAS, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los once días del mes de junio del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE PRIMER VICEPRESIDENTE ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ TERCER VICEPRESIDENTE NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL SEXTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ OCTAVO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR SÉPTIMO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 54

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado DAVID ERNESTO REYES MOLINA, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 14 al 17 de junio de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 82, de fecha 10 de junio de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4°. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente CARLOS ARMANDO MUNGUÍA SANDOVAL, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los once días del mes de junio del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ TERCER VICEPRESIDENTE NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE

21

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 28 de Julio de 2015.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS

QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL

SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 66

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 25 al 28 de junio de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 132 de fecha 24 de junio de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4°. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente MARÍA OTILIA MATAMOROS DE HERNÁNDEZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008; COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE PRIMER VICEPRESIDENTE ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS

QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL

SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ OCTAVO SECRETARIO ACUERDO LEGISLATIVO No. 67

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado ROGER ALBERTO BLANDINO NERIO, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 21 de junio al 2 de julio de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 114, de fecha 16 de junio de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4°. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente FELIPE ROLANDO PERLA MENDOZA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ TERCER VICEPRESIDENTE NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA

SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS

QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL

SEXTO SECRETARIO

ABÍLIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 68

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado SANTOS ADELMO RIVAS RIVAS, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, por motivos de salud, en el periodo comprendido del 24 de junio al 5 de julio de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 143, de fecha 24 de junio de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4°. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente CARLOS ROBERTO MENJÍVAR VANEGAS, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ TERCER VICEPRESIDENTE NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO OUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA

SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS

QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL

SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 69

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado MEDARDO GONZÁLEZ TREJO, se le ha concedido licencia, por motivos personales, en el periodo comprendido del 1 al 31 de julio de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 126, de fecha 24 de junio de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4°. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ MAURICIO RIVERA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ TERCER VICEPRESIDENTE NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

DAVID ERNESTO REYES MOLINA

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

TERCER SECRETARIO

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL

QUINTA SECRETARIA

SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSĚ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 70

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada VILMA CAROLINA RODRÍGUEZ DÁVILA, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 29 de junio al 3 de julio de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 127 de fecha 24 de junio de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4°. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente NELSON FUNES, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ TERCER VICEPRESIDENTE NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE

25

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 28 de Julio de 2015.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS

QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL

SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

ACUERDO LEGISLATIVO No. 71

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 22 al 26 de junio de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 113 de fecha 16 de junio de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4°. de la Constitución y Art. 21 del Regiamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JUAN PABLO FONTAN NUILA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veínticinco días del mes de junio del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE PRIMER VICEPRESIDENTE ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ TERCER VICEPRESIDENTE NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS

QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL

SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 72

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado BONNER FRANCISCO JIMÉNEZ BELLOSO, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 24 al 28 de junio de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 130, de fecha 24 de junio de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ MARIO MIRASOL CRISTALES, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ TERCER VICEPRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

DAVID ERNESTO REYES MOLINA

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS

QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL

SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRIGUEZ MENJIVAR

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LOPEZ OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 73

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 29 de junio al 3 de julio de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 127, de fecha 24 de junio de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ GABRIEL MURILLO DUARTE, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.-

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ TERCER VICEPRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO OUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

DAME EDA

PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO RE YES MOLINA SEGUNDO SECRETARIO

NTONIO LOPEZ CARDOZA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

CUARTO SECRETARIO

TERCER SECRETARIO

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL

QUINTA SECRETARIA SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRIGUEZ MENJIVAR

JOSÉ FRANCISCO MERINO LOPEZ

SÉPTIMO SECRETARIO

OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 80

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, en el periodo comprendido del 24 al 28 de junio de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 152, de fecha 24 de junio de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ ALFREDO MIRÓN RUIZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ TERCER VICEPRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

DAVID ERNESTO REYES MOLINA

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA

TERCER SECRETARIO

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNA

QUINTA SECRETARIA

SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRIGUEZ MENJIVAR

JOSÉ FRANCISCO MERINO LOPEZ

SÉPTIMO SECRETARIO

OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 81.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada CRISTINA ESMERALDA LÓPEZ, se le ha concedido licencia, con goce de sueldo, en el periodo comprendido del 25 al 29 de junio de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 131 de fecha 24 de junio de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente RAMÓN KURY GONZÁLEZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008. COMUNÍQUESE.-

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

TERCER VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO

29

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 28 de Julio de 2015.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS

QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL

SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRIGUEZ MENJIVAR

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LOPEZ OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 82

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 29 de junio al 3 de julio de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 127, de fecha 24 de junio de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ ALFREDO MIRÓN RUIZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NA VARRETE PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ TERCER VICEPRESIDENTE. NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA

SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS

QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL

SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRIGUEZ MENJIVAR

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LOPEZ OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 83

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, en el periodo comprendido del 1 al 5 de julio de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 152, de fecha 24 de junio de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente CARLOS ALFONSO TEJADA PONCE, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.-

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ TERCER VICEPRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

DAVID ERNESTO REYES MOLINA

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS

QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL

SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRIGUEZ MENJIVAR

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LOPEZ OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 84.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada CRISTINA ESMERALDA LÓPEZ, se le ha concedido licencia, con goce de sueldo, en el periodo comprendido del 2 al 27 de julio de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 156 de fecha 1 de julio de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente RAMÓN KURY GONZÁLEZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.-

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ TERCER VICEPRESIDENTE. NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA

SEGUNDO SECRETARIO

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS

QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL

SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRIGUEZ MENJIVAR

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LOPEZ OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 85.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada SILVIA ALEJANDRINA CASTRO FIGUEROA, se le ha concedido licencia, con goce de sueldo, en el periodo comprendido del 30 de junio al 21 de julio de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 159 de fecha 1 de julio de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente FRANCISCO JOSÉ RIVERA CHACÓN, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece la Diputada Propietaria a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

DAVID ERNESTO REYES MOLINA

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA

TERCER SECRETARIO

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNA

QUINTA SECRETARIA

SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRIGUEZ MENJIVAR

JOSÉ FRANCISCO MERINO LOPEZ

SÉPTIMO SECRETARIO

OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 89

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JAIME GILBERTO VALDÉS HERNÁNDEZ, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, por motivos de salud, en el periodo comprendido del 7 al 15 de julio de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 183, de fecha 8 de julio de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 4o. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente PABLO CÉSAR DE LEÓN HERRERA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los nueve días del mes de julio del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ

TERCER VICEPRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS

QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL

SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRIGUEZ MENJIVAR

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LOPEZ OCTAVO SECRETARIO

ACUERDO LEGISLATIVO No. 90.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JUAN MANUEL DE JESÚS FLORES CORNEJO, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 17 al 20 de julio de 2015; según Acuerdo de Junta Directiva No. 187, de fecha 8 de julio de 2015; y de conformidad con el Art. 131, ordinal 40. de la Constitución y Art. 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente IRIS MARISOL GUERRA HENRÍQUEZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios vigente, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea; incorporándose a las comisiones a que pertenece el Diputado Propietario a quien sustituye, salvo el caso a que se refiere el Acuerdo de Junta Directiva No. 3765, de fecha 15 de octubre del 2008. COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los nueve días del mes de julio del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE PRIMER VICEPRESIDENTE ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ TERCER VICEPRESIDENTE. NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA

SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS

QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL

SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRIGUEZ MENJIVAR

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LOPEZ OCTAVO SECRETARIO

ORGANO EJECUTIVO MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO No. 78.

El Presidente Constitucional de El Salvador y

Jefe Supremo de la Orden Nacional

"José Matías Delgado"

CONSIDERANDO:

- I. Que en virtud del Decreto Legislativo No. 85, de fecha 14 de agosto de 1946, publicado en el Diario Oficial No. 190, Tomo No. 141, del 29 de ese mismo mes y año, la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador creó la Orden Nacional "José Matías Delgado";
- II. Que el objetivo de la mencionada Orden es el de estimular los merecimientos de los ciudadanos salvadoreños y extranjeros que se distinguen por eminentes servicios prestados a la República, por virtudes cívicas extraordinarias o de carácter humanitario, científico, literario o artístico que en el Grado que, a juicio del Consejo de la Orden, corresponda a cada caso;
- III. Que el Excelentísimo Señor Embajador de la República Francesa, acreditado en El Salvador, señor Phillippe Vinogradoff, ha contribuido al fortalecimiento de las relaciones entre ambos países, aparte del seguimiento que lo ha distinguido en cuando a la agenda bilateral y multilateral de país; en razón de lo cual el Gobierno de El Salvador ha considerado de gran importancia el fortalecimiento de sus históricas relaciones con Francia, esperando que los vínculos entre ambos países puedan intensificarse aún más. Al respecto, es importante destacar el apoyo de dicho Diplomático al Gobierno de El Salvador, en cuanto a las gestiones realizadas para lograr un cambio en la clasificación en materia de seguridad para viajeros. Todo ello abona a que sea otorgada la presea en referencia, afincándose de esta manera las relaciones bilaterales ya cordiales con la República de Francia; y,
- IV. Que el Consejo de la Orden ha recomendado por unanimidad se confiera al

Excelentísimo Señor

Phillippe Vinogradoff

La Orden Nacional "Jose Matías Delgado"

En el Grado Gran Cruz, Placa de Plata

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 2 y 3, del Decreto de creación de la Orden Nacional "José Matías Delgado", 4, 9 y 17 del Reglamento de la Orden Nacional "José Matías Delgado".

DECRETA:

Conferir la Orden Nacional "José Matías Delgado", en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata, al Excelentísimo Señor Embajador de la República Francesa, acreditado en El Salvador, señor Phillippe Vinogradoff y ordena se le guarden las consideraciones a que se hace acreedor, en razón de los méritos que lo distinguen.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, el día veintidós del mes de julio de dos mil quince.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

HUGO ROGER MARTÍNEZ BONILLA,

Ministro de Relaciones Exteriores.

DECRETO No. 79.-

El Presidente Constitucional de El Salvador y

Jefe Supremo de la Orden Nacional

"José Matías Delgado"

CONSIDERANDO:

- Que en virtud del Decreto Legislativo No. 85, de fecha 14 de agosto de 1946, publicado en el Diario Oficial No. 190, Tomo No. 141, del 29 de ese mismo mes y año, la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador creó la Orden Nacional "José Matías Delgado";
- II. Que el objetivo de la mencionada Orden es el de estimular los merecimientos de los ciudadanos salvadoreños y extranjeros que se distinguen por eminentes servicios prestados a la República, por virtudes cívicas extraordinarias o de carácter humanitario, científico, literario o artístico que en el Grado que, a juicio del Consejo de la Orden, corresponda a cada caso;
- III. Que el Excelentísimo Señor Embajador de Canadá, acreditado en El Salvador, señor Pierre Giroux, ha contribuido a ampliar la agenda bilateral, teniendo como objetivo el bienestar de ambos pueblos; habida cuenta que Canadá es un socio comercial importante para El Salvador, basándose a tales efectos la gestión de dicho Embajador, en el apoyo a los derechos humanos, la democracia y el fomento al comercio entre ambos países. Los retos que hoy enfrenta El Salvador, en especial en temas de seguridad pública y desarrollo económico, se han visto beneficiados con las contribuciones en el sector de la seguridad multidimensional, en particular, mediante proyectos encaminados a fortalecer capacidades nacionales con el fin de combatir el delito, fortalecer la justicia, así como el apoyo a proyectos que en la actualidad apoyan a grupos vulnerables afectados por la violencia. Es entonces que, el aludido Diplomático se ha destacado durante su ejercicio diplomático por su integridad y notable calidad humana, por lo que la condecoración hacia su persona será una muestra de agradecimiento por su importante labor en nuestro país. Todo ello abona a que sea otorgada la presea en referencia, afincándose de esta manera las relaciones bilaterales ya cordiales con Canadá, y,
- IV. Que el Consejo de la Orden ha recomendado por unanimidad se confiera al:

Excelentísimo Señor Pierre Giroux La Orden Nacional "Jose Matías Delgado" En el Grado Gran Cruz, Placa de Plata

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 2 y 3, del Decreto de creación de la Orden Nacional "José Matías Delgado", 4, 9 y 17 del Reglamento de la Orden Nacional "José Matías Delgado".

DECRETA:

Conferir la Orden Nacional "José Matías Delgado" en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata, al Excelentísimo Señor Embajador de Canadá, acreditado en El Salvador, señor Pierre Giroux y ordena se le guarden las consideraciones a que se hace acreedor, en razón de los méritos que lo distinguen.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, el día veintidós del mes de julio de dos mil quince.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

HUGO ROGER MARTÍNEZ BONILLA,

Ministro de Relaciones Exteriores.

MINISTERIO DEL INTERIOR RAMO DEL INTERIOR

NUMERO CUARENTA Y SEIS. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día ocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Ante mí: SAUL ANTONIO MENJIVAR ALAS, Notario, de este domicilio, COMPARECE: MARIA DEL CARMEN CACERES LAGE, de cuarenta y nueve años de edad, Contador, de este domicilio, de nacionalidad argentina, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Pasaporte Argentino C número: dos uno cero tres nueve cinco y Carnet de Extranjero Residente número: cero tres dos siete cero, extendido el veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete y con vigencia hasta el veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho; y ME DICE: que en cumplimiento de los acuerdos tomados de conformidad al Artículo cuarenta y uno de los Estatutos vigentes, en sesión extraordinaria de Asamblea General de la ASOCIACION " OBRA DE MARIA, MOVIMIENTO DE LOS FOCOLARES SECCION FEME-NINA", celebrada el día veinte de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en la cual la compareciente fue nombrada ejecutora especial de los mismos, personería que al final relacionaré; comparece ante mis oficios notariales a efecto de formalizar en Instrumento Público los acuerdos tomados en la respectiva sesión, habiéndose acordado adaptar los Estatutos de la Asociación "OBRA DE MARIA, MOVIMIENTO DE LOS FOCOLARES SECCION FEMENINA", a lo que establece la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro; habiéndose acordado por unanimidad en la respectiva sesión derogar los Estatutos de la Asociación "OBRA DE MARIA, MOVIMIENTO DE LOS FO-COLARES SECCION FEMENINA" y aprobar los nuevos Estatutos, a la vez que se eligió a la nueva Junta Directiva. Por lo que los nuevos Estatutos aprobados en la referida Asamblea General Extraordinaria quedaron redactados de la siguiente manera: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION "OBRA DE MARIA, MOVIMIENTO DE LOS FOCO-LARES SECCION FEMENINA". CAPITULO PRIMERO. NATURA-LEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno. De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo número ciento veintiuno emitido en el Ramo del Interior, de fecha treinta de marzo de mil novecientos

noventa y tres, publicado en el Diario Oficial número setenta y ocho, Tomo trescientos diecinueve, del veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres, se concedió Personalidad Jurídica a la Asociación "OBRA DE MARIA, MOVIMIENTO DE LOS FOCOLARES SEC-CION FEMENINA", de nacionalidad salvadoreña, como una Entidad apolítica, no lucrativa y religisosa; la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación " Artículo dos.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, pudiendo establecer oficinas, filiales o representaciones en cualquier otro lugar de la República.- Artículo tres. La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO SEGUNDO. FINES. Artículo cuatro: La Asociación se organiza para promover la primacía de la persona humana y los valores culturales, espirituales y morales de la sociedad; por lo tanto en particular tendrá los siguiente objetivos: a) Educar, instruir y adiestrar en técnicas artesanales y/o técnico profesionales a individuos y/o sectores de la población; b) Promover, organizar y dictar conferencias y cursos de educación y promoción de la persona; c) Editar boletines, memorias, anales, periódicos, revistas, libros y toda clase de obra impresa y grabaciones; d) Establecer y atender centros lingüísticos para el perfeccionamiento del idioma español y aprendizaje de otros idiomas; e) Prestar ayuda y asesoría a instituciones de bienestar social, educativo y de beneficencia, promoviendo y fomentando toda clase de actividades tendientes a este fin; y f) Fomentar e impulsar la unión cultural y social entre sus miembros. Todas las actividades anteriores se realizarán previa autorización de la Entidad Gubernamental correspondiente cuando sea necesaria. CAPITULO TERCERO. DEL PATRIMONIO. Artículo cinco. El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas que paguen sus miembros; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, Nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Aquellos ingresos obtenidos en actividades promovidas para recaudar fondos, previa autorización de la Entidad de gobierno correspondiente; y d) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad

con la Ley. Artículo seis. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General; pudiendo, solamente esta última, acordar la enajenación o gravamen de los bienes que formen parte del patrimonio de la Asociación. CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. Artículo siete. El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO QUINTO. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo ocho. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los Miembros de la Asociación. Artículo nueve. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, durante los dos primeros meses de cada año. Las sesiones extraordinarias de Asamblea General se celebrarán en cualquier tiempo cuando lo acuerde la Junta Directiva, debiendo hacer la convocatoria con no menos de treinta días hábiles de anticipación a la fecha señalada para su celebración, mediante circular a los miembros indicando el lugar, día y hora; o cuando lo soliciten por escrito, expresando el objeto y motivos por lo menos el cincuenta por ciento de los miembros. L Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos el setenta y cinco por ciento de los miembros en primera convocatoria. Si por la falta de quórum establecido anteriormente no se hubiera celebrado la sesión de Asamblea General, ésta podrá celebrarse en segunda convocatoria, pasadas veinticuatro horas por lo menos de la hora señalada para la primera convocatoria, estableciéndose el quórum de asistencia con los que llegaren. Del resultado de cada reunión se levantará acta de conformidad con la ley. Las decisiones de la Asamblea General tomadas en los términos de estos Estatutos serán obligatorias para todos los miembros, aún para los ausentes o desidentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General con el voto del setenta y cinco por ciento de los miembros, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo diez. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificacos podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo once. Son atribuciones de la

Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes estatutos. CAPITULO SEXTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo doce. La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Una Presidenta o Coordinadora, Una Vice-presidenta, una Tesorera, una Secretaria; y el número de vocales que acuerde la Asamblea General. Artículo trece. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de uno año, pudiendo ser reelectos sus miembros total o parcialmente. Para ser miembro de la Junta Directiva es indispensable ser miembro de la Asociación. Artículo catorce. La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada seis meses y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo quince. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será el setenta y cinco de los miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo dieciséis. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma; b) Aprobar y reformar el Reglamento Interno de la Asociación y de sus diversos departamentos, secciones, dependencias, laboratorios, bibliotecas, centro de investigación, escuelas, etc.; c) Seleccionar, nombrar y remover libremente a todo el personal docente, técnico y administrativo que preste sus servicios en la Asociación, cuyos cargos serán retribuidos; d) Formular, discutir y aprobar el programa de actividades educacionales y científicas de la Asociación; e) Designar comisiones, comités y subcomités que sean necesarios, asignándoles las facultades y obligaciones que juzgue pertinentes; f) Designar a los miembros que deban cumplir comisiones o encargos específicos; g) Pedir y recibir información de las actividades específicas asignadas a miembros o comisiones; h) Elaborar la Memoria Anual de labores de la Asociación; i) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; j) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; k) En general encargarse de la coordinación, dirección y administración de los asuntos de la Asociación. Artículo diecisiete: Son Atribuciones de la Presidenta o Coordinadora: a) Representar legalmente a la Asociación; b) Convocar y presidir las sesiones ordiarias y extraordinarias de Asamblea General; c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; d) Velar porque cada miembro de la Junta directiva cumpla con las funciones que le fueren asignadas; y e) Tomar decisiones de evidente urgencia, dando cuenta de ellas inmediatamente a la Junta Directiva. Artículo dieciocho: Son atribuciones de la Vice-presidenta: a) Sustituir a la Presidenta o Coordinadora en caso de ausencia o impedimento, según acuerdo de los integrantes de la Junta Directiva. Artículo diecinueve. Son atribuciones de la Tesorera: a) Administrar los fondos y los bienes que se destinen a los fines de la Asociación; b) Emitir recibos de conformidad con la ley; c) Velar porque se lleve la contabilidad con entero apego a la ley; d) Supervisar la construcción, mantenimiento y funcionamiento de las obras de la Asociación; e) Encargarse del pago de las obligaciones de la Asociación; f) Proveer útiles, materiales y enseres para el adecuado funcionamiento de los servicios. Artículo veinte. Son Atribuciones de la Secretaria: a) Encargarse de la secretaría de la Asociación y de la Junta Directiva; b) Llevar los Libros de actas y de registro de miembros de la Asociación; c) Recibir y contestar la correspondencia de acuerdo con instrucciones de la Junta Directiva; d) Elaborar la memoria anual; e) Actuar como secretaria en las Asambleas Generales. Artículo veintiuno. Son Atribuciones de las Vocales: a) Atender las funciones que a cada cual le sean encomendadas por la Junta Directiva; b) Sustituir en su cargo a los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, según acuerdo de los integrantes de la misma. CAPITULO SEPTIMO. DE LOS MIEMBROS. Artículo veintidós. Son requisitos para ser miembro de la Asociación:

a) Ser mayor de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles; b) Ser salvadoreño natural o naturalizado o extranjero residente; c) Ser persona de comprobada honrares; d) Estar notoriamente identificado con los fines de la Asociación. Artículo veintitrés. Para ser miembro se requerirá que el interesado presente solicitud por escrito, la cual podrá ser aceptada o denegada por la Asamblea General. Para ser admitido como miembro se necesita el voto favorable de por lo menos el sesenta y cinco por ciento de los miembros.- Artículo veinticuatro: La calidad de miembro de la Asociación es personal e intransferible.- Artículo veinticinco: Son derechos y obligaciones de los miembros: a) Elegir y ser electo para cargos en la Junta Directiva; b) Cumplir estos Estatutos, Reglamento Interno de la Asociación y los acuerdos que emanen de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Cubrir puntualmente las cuotas que acuerde la Asamblea General. Artículo veintiséis: Todo miembro de la Asociación tiene prohibido ejecutar actos que atenten contra la moral, la dignidad humana, que comprometan a la Asociación en cualquier forma o que contraríen los fines o vayan en contra de su naturaleza. Artículo veintisiete: El incumplimiento por parte de un miembro asociado de las obligaciones que establecen los presentes Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación será sancionado en la siguiente forma: a) Con amonestación privada y por escrito por parte de la Junta Directiva; y b) En caso de reincidencia, la Junta Directiva podrá solicitar a la Asamblea General la suspensión temporal o el retiro del miembro según la gravedad de la falta. Artículo veintiocho: Todo miembro que fuere sancionado conforme al artículo anterior, podrá pedir reconsideración de la sanción ante la Asamblea General dentro del término de ocho días contados a partir de que se le notifique la misma. CAPITULO OCTAVO. DE LA DISOLUCION. Artículo veintinueve. No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento de sus Miembros. Artículo treinta. En caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Junta Directiva de la Asociación se convertirá en Junta de Liquidación, salva que la Asamblea General disponga lo contrario. Todos los bienes que formen el patrimo-

nio de la Asociación en el momento de su disolución, serán transferidos a la Entidad benéfica, cultural o de servicio, que designe la Asamblea General, previo pago del pasivo existente. CAPITULO NOVENO. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo treinta y uno. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del setenta y cinco por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. Artículo treinta y dos. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la Junta Directiva, la Certificación del punto de Acta en que consta su elección; y en todo caso inscribir en dicho registro todos los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad. Artículo treinta y tres. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo treinta y cuatro. La ASO-CIACION "OBRA DE MARIA, MOVIMIENTO DE LOS FOCOLARES SECCION FEMENINA", se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo treinta y cinco. Deróganse los Estatutos de la ASOCIACION "OBRA DE MARIA, MOVIMIENTO DELOS FOCOLARES SECCION FEMENINA", aprobados por Acuerdo Ejecutivo número ciento veintiuno emitido en el Ramo del Interior, de fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial número setenta y ocho, Tomo trescientos diecinueve, del veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres. Artículo treinta y seis. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. La Junta Directiva quedó integrada de la siguiente manera: PRESIDENTA O COORDINADORA: MARIA DEL CARMEN CACERES LAGE; VICE-PRESIDENTA: LILIANA ESTER URIAS VALLADARES; SECRETARIA; ANA LEDA CASTRO; TESORERA: DAMARIS DEL SOCORRO GUEVARA LOPEZ; VOCALES: JOSEFA ALICIA VALLADARES

CHACON, MARTA IRENE HENRIUEZ CHAVEZ y GLORIA MA-RINA CRUZ DE FLORES. Doy fe de haber tenido a la vista: a) Certificación del Acta de Asamblea General Extraordinaria extendida por la Secretaria de la Junta Directiva de la ASOCIACION "OBRA DE MA-RIA, MOVIMIENTO DE LOS FOCOLARES SECCION FEMENINA", en la cual consta los acuerdos tomados de conformidad al Artículo cuarenta y uno de los Estatutos de la Asociación, por el cual se acordó derogar los Estatutos vigentes de la Asociación y aprobar los nuevos Estatutos, constando el contenido de los mismos, y la elección de la Junta Directiva, comisionándose a la compareciente como Ejecutora Especial para que comparezca ante Notario a otorgar el presente acto y solicite y siga el trámite correspondiente en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, a fin de inscribir a la Asociación y aprobar sus nuevos Estatutos. Advertí a la compareciente sobre la obligación que establece el Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro. Expliqué a la compareciente los efectos legales del presente Instrumento y leído que se lo hube en un solo acto íntegro e ininterrumpido, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.- M.del Cáceres-Saúl A. Menjívar A. RUBRICADAS.-

SAUL ANTONIO MENJIVAR ALAS,

NOTARIO.

PASO ANTE MI: de folio sesenta y cuatro vuelto a folio sesenta y ocho vuelto del LIBRO TERCERO de mi Protocolo, el cual vencerá el diez de junio de mil novecientos noventa y nueve. Extiendo el presente TES-TIMONIO para ser entregado a la ASOCIACION "OBRA DE MARIA, MOVIMIENTO DE LOS FOCOLARES SECCION FEMENINA".

SAUL ANTONIO MENJIVAR ALAS,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION "OBRA DE MARIA, MOVIMIENTO DE LOS FOCOLARES SECCION FEMENINA".

CAPITULO PRIMERO.

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo uno. De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo número ciento veintiuno emitido en el Ramo del Interior, de fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial número setenta y ocho, Tomo trescientos diecinueve, del veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres, se concedió Personalidad jurídica a la Asociación "OBRA DE MARIA, MOVIMIENTO DE LOS FOCOLARES SECCION FEMENINA", de nacionalidad salvadoreña, como una Entidad apolítica, no lucrativa y religisosa; la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Artículo dos.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, pudiendo establecer oficinas, filiales o representaciones en cualquier otro lugar de la República.

Artículo tres. La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO SEGUNDO.

FINES.

Artículo cuatro: La Asociación se organiza para promoverla primacía de la persona humana y los valores culturales, espirituales y morales de la sociedad; por lo tanto en particular tendrá los siguiente objetivos; a) Educar, instruir y adiestrar en técnicas artesanales y/o técnico profesionales a individuos y/o sectores de la población; b) Promover, organizar y dictar conferencias y cursos de educación y promoción de la persona; c) Editar boletines, memorias, anales, periódicos, revistas, libros y toda clase de obra impresa y grabaciones; d) Establecer y atender centros lingüíticos para el perfeccionamiento del idioma español y aprendizaje de otros idiomas; e) Prestar ayuda y asesoría a instituciones de bienestar social, educativo y de beneficiencia, promoviendo y fomentando toda clase de actividades tendientes a este fin; y f) Fomentar e impulsar la unión cultural y social entre sus miembros. Todas las actividades anteriores se realizarán previa autorización de la Entidad Gubernamental correspondiente cuando sea necesaria.

CAPITULO TERCERO. DEL PATRIMONIO.

Artículo cinco. El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas que paguen sus miembros; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Aquellos ingresos obtenidos en actividades promovidas para recaudar fondos, previa autorización de la Entidad de gobierno correspondiente; y d) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Artículo seis. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General; pudiendo, solamente esta última, acordar la enajenación o gravamen de los bienes que formen parte del patrimonio de la Asociación.

CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Artículo siete. El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva.

CAPITULO QUINTO. DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo ocho. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los Miembros de la Asociación.

Artículo nueve. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, durante los dos primeros meses de cada año. Las sesiones extraordinarias de Asamblea General se celebrarán en cualquier tiempo cuando lo acuerde la Junta Directiva, debiendo hacer la convocatoria con no menos de treinta días hábiles de anticipación a la fecha señalada para su celebración, mediante circular a los miembros indicando el lugar, día y hora; o cuando lo soliciten por escrito, expresando el objeto y motivos por lo menos el cincuenta por ciento de los miembros. La Asamblea General sesionará validamente con la asistencia de por lo menos el etenta y cinco por ciento de los miembros en primera convocatoria. Si por la falta de quórum establecido anteriormente no se hubiera celebrado la sesión de Asamblea General, ésta podrá celebrarse en segunda convocatoria, pasadas veinticuatro horas por lo menos de la hora señalada para la primera convocatoria, estableciéndose el quórum de asistencia con los que llegaren. Del resultado de cada reunión se levantará acta de conformidad con la ley. Las decisiones de la Asamblea General tomadas en los términos de estos Estatutos serán obligatorias para todos los miembros, aún para los ausentes o disidentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General con el voto del setenta y cinco por ciento de los miembros, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo diez. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificacos podrá hecerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo once. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes estatutos.

CAPITULO SEXTO.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo doce. La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Una Presidenta o Coordinadora, Una Vice-presidenta, una Tesorera, una Secretaria; y el número de vocales que acuerde la Asamblea General.

Artículo trece. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de uno año, pudiendo ser reelectos sus miembros total o parcialmente. Para ser miembro de la Junta Directiva es indispensable ser miembro de la Asociación.

Artículo catorce. La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada seis meses y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo quince. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será el setenta y cinco de los miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo dieciséis. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma; b) Aprobar y reformar el Reglamento Interno de la Asociación y de sus diversos departamentos, secciones, dependencias, laboratorios, bibliotecas, centro de investigación, escuelas, etc; c) Seleccionar, nombrar y remover libremente a todo el personal docente, técnico y administrativo que preste sus servicios en la Asociación, cuyos cargos serán retribuidos; d) Formular, discutir y aprobar el programa de actividades educacionales y científicas de la Asociación; e) Designar comisiones, comités y subcomités que sean necesarios, asignándoles las facultades y obligaciones que juzgue pertinentes; f) Designar a los miembros que deban cumplir comisiones o encargos específicos; g) Pedir y recibir información de las actividades específicas asignadas a miembros o comisiones; h) Elaborar la Memoria Anual de labores de la Asociación; i) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; j) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; k) En general encargarse de la coordinación, dirección y administración de los asuntos de la Asociación.

Artículo diecisiete: Son Atribuciones de la Presidenta o Coordinadora: a) Representar legalmente a la Asociación; b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; d) Velar porque cada miembro de la Junta directiva cumpla con las funciones que le fueren asignadas; y e) Tomar decisiones de evidente urgencia, dando cuenta de ellas inmediatamente a la Junta Directiva.

Artículo dieciocho. Son atribuciones de la Vice-presidenta: a) Sustituir a la Presidenta o Coordinadora en caso de ausencia o impedimento, según acuerdo de los integrantes de la Junta Directiva.

Artículo diecinueve. Son atribuciones de la Tesorera: a) Administrar los fondos y los bienes que se destinen a los fines de la Asociación; b) Emitir recibos de conformidad con la ley; c) Velar porque se lleve la contabilidad con entero apego a la ley; d) Supervisar la construcción, mantenimiento y funcionamiento de las obras de la Asociación; e) Encargarse del pago de las obligaciones de la Asociación; f) Proveer útiles, materiales y enseres para el adecuado funcionamiento de los servicios.

Artículo veinte. Son Atribuciones de la Secretaria: a) Encargarse de la secretaría de la Asociación y de la Junta Directiva; b) Llevar los Libros de actas y de registro de miembros de la Asociación; c) Recibir y contestar la correspondencia de acuerdo con instrucciones de la Junta Directiva; d) Elaborar la memoria anual; e) Actuar como secretaria en las Asambleas Generales.

Artículo veintiuno. Son Atribuciones de las Vocales: a) Atender las funciones que a cada cual le sean encomendadas por la Junta Directiva; b) Sustituir en su cargo a los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, según acuerdo de los integrantes de la misma.

CAPITULO SEPTIMO. DE LOS MIEMBROS.

Artículo veintidós. Son requisitos para ser miembro de la Asociación:

a) Ser mayor de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles;
b) Ser salvadoreño natural o naturalizado o extranjero residente; c) Ser persona de comprobada honrares; d) Estar notoriamente identificado con los fines de la Asociación.

Artículo veintitrés. Para ser miembro se requerirá que el interesado presente solicitud por escrito, la cual podrá ser aceptada o denegada por la Asamblea General. Para ser admitido como miembro se necesita el voto favorable de por lo menos el sesenta y cinco por ciento de los miembros.

Artículo veinticuatro. La calidad de miembro de la Asociación es personal e intransferible.

Artículo veinticinco: Son derechos y obligaciones de los miembros: a) Elegir y ser electo para cargos en la Junta Directiva; b) Cumplir estos Estatutos, Reglamento Interno de la Asociación y los acuerdos que emanen de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Cubrir puntualmente las cuotas que acuerde la Asamblea General.-

Artículo veintiséis. Todo miembro de la Asociación tiene prohibido ejecutar actos que atenten contra la moral, la dignidad humana, que comprometan a la Asociación en cualquier forma o que contraríen los fines o vayan en contra de su naturaleza.

Artículo veintisiete. El incumplimiento por parte de un miembro asociado de las obligaciones que establecen los presentes Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación será sancionado en la siguiente

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 408

forma: a) Con amonestación privada y por escrito por parte de la Junta Directiva; y b) En caso de reincidencia, la Junta Directiva podrá solicitar a la Asamblea General la suspensión temporal o el retiro del miembro según la gravedad de la falta.

Artículo veintiocho. Todo miembro que fuere sancionado conforme al artículo anterior, podrá pedir reconsideración de la sanción ante la Asamblea General dentro del término de ocho días contados a partir de que se le notifique la misma.

CAPITULO OCTAVO. DE LA DISOLUCION.

Artículo veintinueve. No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento de sus Miembros.

Artículo treinta. En caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Junta Directiva de la Asociación se convertirá en Junta de Liquidación, salva que la Asamblea General disponga lo contrario. Todos los bienes que formen el patrimonio de la Asociación en el momento de su disolución, serán transferidos a la Entidad benéfica, cultural o de servicio, que designe la Asamblea General, previo pago del pasivo existente.

CAPITULO NOVENO. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo treinta y uno. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del setenta y cinco por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo treinta y dos. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la Junta Directiva, la Certificación del punto de Acta en que consta su elección; y en todo caso inscribir en dicho registro todos los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Artículo treinta y tres. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo treinta y cuatro. La ASOCIACION "OBRA DE MARIA, MOVIMIENTO DE LOS FOCOLARES SECCION FEMENINA", se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo treinta y cinco. Deróganse los Estatutos de la ASOCIA-CION "OBRA DE MARIA, MOVIMIENTO DE LOS FOCOLARES SECCION FEMENINA", aprobados por Acuerdo Ejecutivo número ciento veintiuno emitido en el Ramo del Interior, de fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial número setenta y ocho, Tomo trescientos diecinueve, del veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres.

Artículo treinta y seis. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.



ACUERDO No. 737

San Salvador, 2 de octubre de 1998.

Vista la Solicitud del Presidenta de la ASOCIACION "OBRA DE MARIA, MOVIMIENTO DE LOS FOCOLARES SECCION FEMENINA", fundada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, relativa a la aprobación de nuevos Estatutos, compuestos de TREINTA Y SEIS Artículos, los cuales sustituyen los que fueron aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 121 emitido en este Ramo con fecha 30 de marzo de 1993, publicados en el Diario Oficial número 78, Tomo 319 de fecha 29 de abril de 1993, acordada el día 20 de agosto de 1998 y formalizada por Escritura Pública celebrada en esta ciudad a las quince horas del día 8 de septiembre de 1998, ante los oficios del Notario SAUL ANTONIO MENJIVAR ALAS, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, al orden público ni a las buenas costumbres, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Organo Ejecutivo en el Ramo del Interior, ACUERDA: a) Aprobar en todas sus partes los nuevos Estatutos de la citada entidad; b) Derogar los Estatutos de la ASOCIA-CION "OBRA DE MARIA, MOVIMIENTO DE LOS FOCOLARES SECCION FEMENINA", aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 121 emitido en este Ramo con fecha 30 de marzo de 1993, publicados en el Diario Oficial número 78, Tomo 319 de fecha 29 de abril de 1993; c) Publíquense en el Diario Oficial; y d) Inscríbase los referidos Estatutos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

La mencionada Entidad conserva la calidad de Persona Jurídica que le fue conferida. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). EL MINISTRO DEL INTERIOR, ACOSTA OERTEL.

(Registro No. F063305)

Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial

NUMERO TRECE. LIBRO UNO. CONSTITUCION DE FUNDACIÓN. En la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día dos octubre del dos mil catorce. Ante mí ALBERTO ALFREDO PORTILLO FLORES, Notario, de este domicilio, comparecen el señor LUIS ALBERTO RI-VERA PERAZA, de cuarenta años de edad, Licenciado en Periodismo, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Personal número cero dos ocho ocho dos siete cero uno-cero y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos cinco cero ocho siete cuatro-uno cero cinco-ocho; la señora ANA MARITZA CUBIAS, de treinta y siete años de edad, Comerciante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Personal número cero uno cinco nueve cero cinco-tres y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro cero tres siete siete guión uno uno tres-tres; el señor RENE NEHEMIAS RIVAS ASCENCIO. treinta y un años de edad, del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Personal número cero dos cinco cero tres tres seis nueve guión seis y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos tres uno uno ocho tres-uno dos dos-cinco y la señora ROXANA BEATRIZ CORDOVA DE TOBAR, de treinta y ocho años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Personal número cero dos dos cinco cinco siete nueve uno-ocho y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero siete cero dos siete seis-uno tres uno-ocho y ME

DICEN: PRIMERO: Que acuerdan constituir y en efecto constituyen en este acto una Fundación de carácter apolítico, no lucrativa, ni religiosa con el nombre de FUNDACIÓN LIBROS POR ARMAS DE EL SALVADOR. SEGUNDO: Que por unanimidad han aprobado íntegramente los Estatutos que regirán a la Fundación los cuales constan de TREINTA Artículos que son los siguientes: ESTATUTOS DE LA FUNDACION LIBROS POR ARMAS DE EL SALVADOR. CA-PITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo Uno. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACIÓN LIBROS POR ARMAS DE EL SAL-VADOR y que podrá abreviarse "FUNDALIBROS", como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". Artículo Dos. El domicilio de la Fundación será la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo Tres. La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II OBJETO O FINALIDAD. Artículo Cuatro. Los fines y objetivos de la Fundación serán: a) Promover una cultura de paz en El Salvador; b) Prevenir la violencia mediante programas, talleres y capacitaciones que contribuyan a este fin; c) Fomentar una sociedad libre de armas a través del incentivo de la lectura, la música y el arte en general para un mejor desarrollo de la niñez y la adolescencia; d) Establecer alianzas con Organizaciones y/o entidades a nivel nacional o internacional que contribuyan a desarrollar, apoyar y promover la cultura de paz en El Salvador. CAPITULO III DEL PATRIMONIO. Artículo Cinco. El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de TRES MIL DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual ha sido pagado por los miembros fundadores. El patrimonio de la Fundación estará destinado exclusivamente a la consecución de sus fines, en todo momento pertenecerá a la misma; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley; y d) El patrimonio de la fundación será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. Artículo Seis. El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo Siete. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por los miembros Fundadores. Artículo Ocho. REUNIONES La Asamblea General se reunirá ordinariamente y obligatoriamente como mínimo una vez al año. En forma extraordinaria cuando la Junta Directiva lo considere conveniente o cuando dos de los miembros lo soliciten por escrito y con expresión del motivo, tratándose los asuntos previamente señalados en la convocatoria. Artículo Nueve. CONVOCATO-RIA. La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será hecha por la Junta Directiva firmada por el presidente o en su defecto por la secretaria. Artículo Diez. QUORUM PARA CELE-BRAR ASAMBLEAS GENERALES. El quórum necesario para celebrar asambleas generales será obligatorio la presencia de sus cuatro miembros, en primera convocatoria y en segunda una hora después con los miembros que asistan. Expresamente se prohíbe la representación

de miembros por poder, fax, carta, telegrama o correo electrónico. Artículo Once. QUORUM PARA RESOLUCIONES EN ASAMBLEAS GENERALES. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes en cada asamblea general. Todas las resoluciones emanadas de la asamblea general deberán ajustarse a los presentes estatutos y serán acatadas por todos los miembros, sin excepción, estén o no presentes en la reunión. Artículo Doce. ATRIBUCIO-NES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Ratificar al presidente electo, como único candidato al cargo de presidente el cual es seleccionado por unanimidad de votos; b) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; c) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; d) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; e) Conocer y aprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; g) Ejercer cualquier otro deber que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por la ley o estos estatutos; h) Emitir las disposiciones necesarias para establecer las bases de gobierno y administración de la fundación; i) Conocer de las sanciones a los miembros, medidas disciplinarias, causales y procedimiento de aplicación. CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo trece. DIRECCION Y ADMINISTRACION. La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada por miembros fundadores o miembros ajenos a la misma, de la siguiente forma: Un Presidente, una Secretaria General, un Tesorero y un Síndico. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. La Junta

Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con la presencia de tres de sus miembros, las resoluciones y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo Catorce. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los miembros de la Fundación o personas ajenas a la misma para conformar los Comités o Comisiones, que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea Gene ral; h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo Quince. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y reuniones de Junta Directiva; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d) Autorizar juntamente con el Tesorero y el Representante Legal las erogaciones que tenga que hacer la Fundación donde hubieren registrados sus firmas; e) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por

la misma. Artículo Dieciséis. Son atribuciones de la Secretaria General: a) Representar legalmente a la fundación ejerciendo su personería jurídica en todos los actos en el que el mismo tenga interés; b) Representar a la fundación en eventos nacionales e internacionales a los que fuese convocada; c) Celebrar toda clase de contratos, otorgar poderes generales o especiales, siempre y cuando no contravenga el artículo nueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro; d) Autorizar y extender certificaciones; e) Autorizar las erogaciones en forma conjunta con el tesorero y el presidente que tenga que hacer la Fundación donde hubieren registrados sus firmas; f) Sustituir al presidente en caso de impedimento o ausencia; g) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; h) Llevar el archivo de documentos y registro de la Fundación; i) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; j) Ser el órgano de comunicación de la Fundación; k) En todo momento mantener disponible los libros y los registros para la inspección del presidente o de cualquier contador y auditor autorizado. Artículo Diecisiete. Son atribuciones del Tesorero: a) Recaudar y custodiar los fondos de la fundación y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; c) Autorizar juntamente con el Presidente y el Representante Legal, las erogaciones que tenga que hacer la Fundación donde hubieren registrados sus firmas; d) Rendir informe mensual a la junta directiva sobre movimientos de caja; e) Elaborar los proyectos de presupuestos anuales separados para la cuenta administrativa con proyecciones de los ingresos y egresos para el año, que serán presentados a la junta directiva. Artículo Dieciocho. Son atribuciones del Síndico: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento y demás disposiciones de la Fundación; b) Defender los intereses de la Fundación siempre que fuere necesario; c) Dar a conocer a la Asamblea General o a la Junta Directiva, según el caso, las irregularidades que observare en el funcionamiento de la Fundación; d) Realizar las demás atribuciones que le confieran. CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS FUNDA-DORES. Artículo Diecinueve. MIEMBROS FUNDADORES. Son miembros fundadores: Todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezea la Junta Directiva. Artículo Veinte. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Son derechos y deberes de los miembros Fundadores: Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación, c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; Artículo Veintiuno. SANCIONES A LOS MIEMBROS,

MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO

DE APLICACIÓN. Los miembros responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, al Reglamento Interno y acuerdos tomados por Asamblea General las faltas podrán clasificarse en: a) Faltas leves; b) Faltas Graves. Serán Faltas Leves: Aquellas que sin causar grave perjuicio a la Fundación entorpezcan su normal funcionamiento tales como: a) La inasistencia injustificada a las reuniones; b) Conductas impropias en el desarrollo de programas y proyectos; c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las labores asignadas. Serán Faltas Graves: Aquellas que afecten seriamente la marcha normal de la Fundación tales como: a) La malversación de fondos o la acción u omisión voluntaria que afecten el patrimonio de la Fundación; b) Las conductas que pongan entredicho el buen nombre de la Fundación; c) El haberse hecho acreedor a dos amonestaciones de faltas leves. Artículo Veintidós. SANCIONES: Los miembros que incurran en cualquiera de las faltas señaladas en el artículo anterior, serán sancionados en caso de faltas leves, con amonestación por escrito y en el caso de las faltas graves con destitución. Artículo Veintitrés. PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALTAS LEVES: Al tenerse conocimiento en Asamblea General de una falta leve cometida por uno de sus miembros, deberá convocarlo inmediatamente a la próxima reunión, en la cual en forma conjunta se revisará la falta cometida y resolverá lo que corresponda. Artículo veinticuatro. PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALTAS GRAVES: Conocida la falta se comunicará al infractor para que dentro de los siguientes cinco días hábiles presente pruebas en su defensa, transcurrido dicho plazo la Asamblea General decidirá si procede a sancionarlo. CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION. Artículo Veinticinco. Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución

tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto con la presencia y el voto favorable de sus cuatro miembros fundadores. En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale. CAPITULO IX MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS. Artículo Veintiséis. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario la presencia y el voto favorable de sus cuatro miembros fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. CAPITULO X DISPOSICIONES GENERA-LES Y VIGENCIA. Artículo Veintisiete. Los documentos sujetos a registro e inscripción deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo Veintiocho. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo Veintinueve. La Fundación se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo Treinta. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO: De conformidad al artículo trece de los Estatutos se procede a elegir la junta directiva, la cual por decisión unánime de los comparecientes quedó integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: LUIS ALBERTO RIVERA PERAZA, SECRETARIA GENERAL: ANA MARITZA CUBIAS, TESORERO: RENE NEHEMIAS RIVAS ASCENCIO, SINDICO: ROXANA BEATRIZ CORDOVA DE TOBAR. Hice saber a los comparecientes la advertencia a que se refiere el artí-

culo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro. Así se expresaron los comparecientes a quienes les explique los efectos legales de este instrumento y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

ALBERTO ALFREDO PORTILLO FLORES.

NOTARIO.

Paso ante mí del folio DIECIOCHO FRENTE al folio VEINTIUNO VUELTO del libro UNO de mi protocolo que vence el día cinco de junio de dos mil quince y para ser entregado a la FUNDACION LIBROS POR ARMAS DE EL SALVADOR, extiendo, firmo y sello el presente TESTIMÓNIO, en San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce.

ALBERTO ALFREDO PORTILLO FLORES,

NOTARIO.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día ocho de mayo del año dos mil quince.

LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS,

DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES

Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.

ESTATUTOS DE FUNDACIÓN LIBROS POR ARMAS DE EL SALVADOR

CAPITULO I.

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo Uno: Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACIÓN LIBROS POR ARMAS DE EL SALVADOR y que podrá abreviarse "FUNDALIBROS", como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".

Artículo Dos: El domicilio de la Fundación será la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo Tres: La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II.

OBJETO O FINALIDAD

Artículo Cuatro: Los fines y objetivos de la Fundación serán:

- a) Promover una cultura de paz en El Salvador.
- Prevenir la violencia mediante programas, talleres y capacitaciones que contribuyan a este fin.
- Fomentar una sociedad libre de armas a través del incentivo de la lectura, la música y el arte en general para un mejor desarrollo de la niñez y la adolescencia.
- d) Establecer alianzas con Organizaciones y/o entidades a nivel nacional o internacional que contribuyan a desarrollar, apoyar y promover la cultura de paz en El Salvador.

CAPITULO III.

PATRIMONIO

Artículo Cinco: El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de tres mil dólares con diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América, el cual ha sido pagado por los miembros fundadores. El patrimonio de la Fundación estará destinado exclusivamente a la consecución de sus fines, en todo momento pertenecerá a la misma;
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente;
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley;

 d) El patrimonio de la fundación será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General

CAPITULO IV.

GOBIERNO DE LA FUNDACION

Artículo Seis: El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo Siete: La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por los miembros Fundadores.

Artículo Ocho: REUNIONES. La Asamblea General se reunirá ordinariamente y obligatoriamente como mínimo una vez al año. En forma extraordinaria cuando la Junta Directiva lo considere conveniente o cuando dos de los miembros lo soliciten por escrito y con expresión del motivo, tratándose los asuntos previamente señalados en la convocatoria.

Artículo Nueve: CONVOCATORIA. La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será hecha por la Junta Directiva firmada por el presidente o en su defecto por la secretaria.

Artículo Diez: QUORUM PARA CELEBRAR ASAMBLEAS GENERALES. El quórum necesario para celebrar asambleas generales será obligatorio la presencia de sus cuatro miembros, en primera convocatoria y en segunda una hora después con los miembros que asistan. Expresamente se prohibe la representación de miembros por poder, fax, carta, telegrama o correo electrónico.

Artículo Once: QUORUM PARA RESOLUCIONES EN ASAM-BLEAS GENERALES. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes en cada asamblea general. Todas las resoluciones emanadas de la asamblea general deberán ajustarse a los presentes estatutos y serán acatadas por todos los miembros, sin excepción, estén o no presentes en la reunión.

Artículo Doce: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENE-RAL. Son atribuciones de la Asamblea General:

 a) Ratificar al presidente electo, como único candidato al cargo de presidente el cual es seleccionado por unanimidad de votos.

- Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- c) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.
- d) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación.
- e) Conocer y aprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación.
- Ejercer cualquier otro deber que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por la ley o estos estatutos.
- Emitir las disposiciones necesarias para establecer las bases de gobierno y administración de la fundación.
- Conocer de las sanciones a los miembros, medidas disciplinarias, causales y procedimiento de aplicación.

CAPITULO VI.

LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo Trece: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada por miembros fundadores o miembros ajenos a la misma, de la siguiente forma: Un Presidente, una Secretaria General, un Tesorero y un Síndico. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con la presencia de tres de sus miembros, las resoluciones y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo Catorce: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación.
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Fundación o personas ajenas a la misma para conformar los Comités o Comisiones, que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación.

- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo Quince: Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y reuniones de Junta Directiva.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.
- c) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Autorizar juntamente con el Tesorero y el Representante Legal las erogaciones que tenga que hacer la Fundación donde hubieren registrados sus firmas.
- e) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo Dieciséis: Son atribuciones de la Secretaria General:

- a) Répresentar legalmente a la fundación ejerciendo su personería jurídica en todos los actos en el que el mismo tenga interés.
- b) Representar a la fundación en eventos nacionales e internacionales a los que fuese convocada.
- c) Celebrar toda clase de contratos, otorgar poderes generales o especiales, siempre y cuando no contravenga el artículo nueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.
- d) Autorizar y extender certificaciones.
- e) Autorizar las erogaciones en forma conjunta con el tesorero y el presidente que tenga que hacer la Fundación donde hubieren registrados sus firmas.
- f) Sustituir al presidente en caso de impedimento o ausencia.
- g) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- Llevar el archivo de documentos y registro de la Fundación.
- Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- j) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.
- Entodo momento mantener disponible los libros y los registros para la inspección del presidente o de cualquier contador y auditor autorizado.

Artículo Diecisiete: Son atribuciones del Tesorero:

 a) Recaudar y custodiar los fondos de la fundación y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.

- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación.
- Autorizar juntamente con el Presidente y el Representante Legal, las erogaciones que tenga que hacer la Fundación donde hubieren registrados sus firmas.
- Rendir informe mensual a la junta directiva sobre movimientos de caja.
- e) Elaborar los proyectos de presupuestos anuales separados para la cuenta administrativa con proyecciones de los ingresos y egresos para el año, que serán presentados a la junta directiva.

Artículo Dieciocho: Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento y demás disposiciones de la Fundación.
- Defender los intereses de la Fundación siempre que fuere necesario.
- c) Dar a conocer a la Asamblea General o a la Junta Directiva, según el caso, las irregularidades que observare en el funcionamiento de la Fundación.
- d) Realizar las demás atribuciones que le confieran.

CAPITULO VII.

LOS MIEMBROS FUNDADORES

Artículo Diecinueve: MIEMBROS FUNDADORES. Son miembros fundadores: Todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Artículo Veinte: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIENBROS FUNDADORES. Son derechos y deberes de los miembros Fundadores:

Son derechos de los miembros Fundadores:

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Son deberes de los miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación.
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo Veintiuno: SANCIONES ALOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICA-CIÓN. Los miembros responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos estatutos, al reglamento interno y acuerdos tomados por Asamblea General las faltas podrá clasificarse en:

- a) Faltas leves.
- b) Faltas Graves.

Serán Fáltas Leves: Aquellas que sin causar grave perjuicio a la Fundación entorpezcan su normal funcionamiento tales como:

- a) La inasistencia injustificada a las reuniones.
- Conductas impropias en el desarrollo de programas y proyectos
- La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las labores asignadas.

Serán Faltas Graves: Aquellas que afecten seriamente la marcha normal de la Fundación tales como:

- a) La malversación de fondos o la acción u omisión voluntaria que afecten el patrimonio de la Fundación
- b) Las conductas que pongan entredicho el buen nombre de la Fundación.
- El haberse hecho acreedor a dos amonestaciones de faltas leves.

Artículo Veintidós: SANCIONES: Los miembros que incurran en cualquiera de las faltas señaladas en el artículo anterior, serán sancionados en caso de faltas leves, con amonestación por escrito y en el caso de las faltas graves con destitución.

Artículo Veintitrés: PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALTAS LEVES: Al tenerse conocimiento en Asamblea General de una falta leve cometida por uno de sus miembros, deberá convocarlo inmediatamente a la próxima reunión, en la cual en forma conjunta se revisará la falta cometida y resolverá lo que corresponda.

Artículo Veinticuatro: PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALTAS GRAVES: Conocida la falta se comunicará al infractor para que dentro de los siguientes cinco días hábiles presente pruebas en su defensa, transcurrido dicho plazo la Asamblea General decidirá si procede a sancionarlo.

CAPITULO VIII. LA DISOLUCIÓN

Artículo Veinticinco: Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto con la presencia y el voto favorable de sus cuatro miembros fundadores. En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX.

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo Veintiséis: Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario la presencia y el voto favorable de sus cuatro miembros fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO X.

DISPOSICIONES GENERALES Y VIGENCIA

Artículo Veintisiete: Los documentos sujetos a registro e inscripción deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo Veintiocho: Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo Veintinueve: La Fundación se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo Treinta: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 004

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL,

CONSIDERANDO:

 Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las asociaciones y fundaciones sin Fines de Lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;

- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro;
- III) Que la señora ANA MARITZA CUBIAS, actuando en su calidad de Presidenta de la de la FUNDACION LIBROS POR ARMAS DE EL SALVADOR, solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa,

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales:

DECRETA

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la Entidad denominada FUNDACION LIBROS POR ARMAS DE EL SALVADOR, que podrá abreviarse "FUNDALIBROS", compuesta de 30 artículos, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las doce horas del día 02 de octubre de 2014, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario ALBERTO ALFREDO PORTILLO FLORES.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada Institución, los cuales constan de TREINTA Artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país y confiéresele el carácter de Persona Jurídica de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACION LIBROS POR ARMAS DE EL SALVADOR, que podrá abreviarse "FUNDALIBROS".

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESA-RROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil quince. RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TE-RRITORIAL.

(Registro No. F063403)

MINISTERIO DE ECONOMÍA I

ACUERDO No. 635.

San Salvador, 23 de abril de 2015

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA.

Vistas las solicitudes presentadas la fecha 30 de agosto de 2013, y nota que remité información complementaria el día 9 de septiembre del mismo año, suscritas por el Sr. Kam Kwan Tsang quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad JC SEWING SUPPLY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, JC SEWING SUPPLY, S.A. DE C.V., registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-211102-105-9, relativas a la modificación de los plazos, porcentajes, términos y alcances de las exenciones parciales y totales del impuesto sobre la renta y municipales, e inclusión de los incisos arancelarios que no se consideran necesarios para la actividad autorizada; asimismo, se recibió información complementaria presentada los días 7 de marzo y 10 de noviembre de 2014, y 16 de enero de 2015, suscritas por la señora Kiriam Ariana Martínez, quien actúa en su calidad de comisionada para realizar trámites a cargo de dicha sociedad; así como solicitud presentada en fecha 25 de marzo de este año, relativa a que se le autorice traslado de las instalaciones suscrita por el señor Kam Kwan Tsang en su carácter antes expresado;

CONSIDERANDO:

- I. Que las solicitudes de modificación de exenciones e inclusión de los incisos arancelarios fueron presentadas a este Ministerio el día 30 de agosto de 2013, y la información complementaria los días 9 de septiembre de 2013, 7 de marzo y 10 de noviembre de 2014, y 16 de enero 2015, y la solicitud de traslado de instalaciones fue presentada el día 25 de marzo de este año;
- II. Que la sociedad JC SEWING SUPPLY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., goza de los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, para dedicarse a la distribución de maquinaria industrial y sus repuestos, utilizados en la industria de la maquila de ropa que serán destinados dentro y fuera del Área Centroamericana, incluyendo el mercado local actividad que realiza en un área de 450 m², ubicada en el Local No. 1/10, Calle Chaparrastique, Polígono "M" de la Zona Franca Industrial y Comercial San Bartolo, jurisdicción de Ilopango,

departamento de San Salvador; según acuerdos N° 186 y 497 de fechas 19 de febrero de 2003 y 8 de mayo de 2006, publicados en los diarios oficiales N° 62 y 122, tomos N° 359 y 372 los dias 1 de abril de 2003 y 3 de julio de 2006, respectivamente;

- III. Que de conformidad con el artículo 54-D de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la sociedad beneficiaria ha solicitado la modificación de sus exenciones de impuesto sobre la renta y municipales, con base a que cumple con la generación de puestos de trabajo, obligándose a mantener el mínimo de ellos exigido por el Art. 17-A, letra c) de la mencionada Ley:
- IV. Que en virtud de lo señalado por el artículo 54-G de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la sociedad beneficiaria, ha solicitado que se modifique su Acuerdo original, en el sentido, de que se incluyan en el mismo, los incisos arancelarios que no se consideran necesarios, para la actividad autorizada;
- V. Que mediante Resolución Ministerial No. 258 de fecha 21 de mayo de 2013, se resolvió establecer para las empresas beneficiarias los mercados elegibles, con base al artículo 44 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización:
- VI. Que de conformidad con la información presentada, la actividad de la sociedad beneficiaria, corresponde a la de una comercializadora, según lo establecen los artículos 2 letra f), y el 3 Romano I de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- VII. Que la Dirección Nacional de Inversiones, ha emitido dictamen favorable para la modificación de exenciones antes mencionada, por lo que se considera procedente acceder a dicha solicitud;
- VIII. Que la Dirección General de Aduanas y la Unidad de Análisis Arancelario y Reintegro de la Dirección Nacional de Inversiones, han emitido su dictamen en sentido favorable en relación al listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, por lo cual se considera procedente acceder a lo solicitado;
- IX. Que en fecha 25 de marzo de 2015, la mencionada sociedad ha solicitado cerrar sus instalaciones ubicadas en el local No. 1/10, de la Calle Chaparrastique, Polígono "M" de la Zona Franca Industrial y Comercial San Bartolo, jurisdicción de llopango de este departamento, con un área de 450 m², y

trasladarse al Local No. 19 de la misma calle y de la misma Zona Franca, que tiene un área de 1,307.15 m²; y,

X. Que la Dirección de Nacional de Inversiones, emitió dictamen favorable para acceder al traslado de instalaciones solicitado el dia 25 de marzo de este año;

POR TANTO,

De conformidad con las razones expuestas, y con lo establecido en los artículos 1, 2 letra f), y 3 Romano I, 17, 17-A, 44, 45, 54-D y 54-G, todos de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1. Conceder el goce de las exenciones totales y parciales del pago del impuesto sobre la renta y del impuesto municipal, en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos, en el numero 2 de las letras d) y e) del artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, a la sociedad JC SEWING SUPPLY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia JC SEWING SUPPLY, S.A. DE C.V., para que se dedique a la comercialización y distribución de maquinaria industrial y sus repuestos, utilizados en la industria de la maquila de ropa.
- 2. Autorizar como mercados aquellos destinados dentro y fuera del Área Centroamericana, incluyendo el mercado nacional:
- Autorizar a la sociedad beneficiara para que ejerza su actividad como Usuaria de Zona Franca en un área de 1,307 15 m², correspondiente a la Calle Chaparrastique, Local No. 19 de la Zona Franca Industrial y Comercial San Bartolo, jurisdicción de llopango, departamento de San Salvador;
- 4. Establecer los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, según el siguiente listado:

SECCIO

DESCRIPCION SAC

INCISOS NO NECESARIOS CAPITULOS

DESCRIPCION

DETALLE DE EXCEPCIONES CLASIFICACION ARANCELARIA SEGÚN CORRESPONDA NECESARIOS

	DIAKIO OFICIA	L San .	Salvador, 26 de Julio de 20 l	5.	3.
I	ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL	1-5			
II	PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL	6-14			
III	GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL	15	CONSU		
IV	PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS.	16-24	SOLVEGAL		
V	PRODUCTOS MINERALES	25-27	ACEITÉS Y GRASAS LUBRICANTES. LAS DEMÁS PREPARACIONES, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE	2710.19.91	
VI	PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS	28-38	PREPARACIONES PARA LAVAR Y PREPARACIONES DE LIMPIEZA. LAS DEMÁS. PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES PARA LAVAR (INCLUIDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES DE LAVADO) Y PREPARACIONES DE LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABÓN, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 34.01	3402.90.20)
			PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS TEXTILES, CUEROS Y PIELES, PELETERÍA U OTRAS MATERIAS. QUE CONTENGAN ACEITES DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO	3403.11.00)

56		DIARIO	OFICIAL	Tomo	Nº 408	
			TRATAMIE TEXTILES,	NTO DE MAT CUEROS Y	The state of the s	3403.91.90
VII	PLASTICOS Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS	39-40		O IGUAL A	RA PRESIÓN 27.6 MPA. LOS	3917.31.00
			DE POLIET EXTERIOR MM PERO MM. LOS D COMBINAR	ILENO, DE D SUPERIOR INFERIOR O EMÁS, SIN F	O IGUAL A 12.5 IGUAL A 51 REFORZAR NI S MATERIAS,	3917.32.19
			LOS DEN COMBINAR	IÁS, SIN R CON OTF	CORRUGADOS. REFORZAR NI RAS MATERIAS, LOS DEMÁS	3917.32.30
	O NO SE		TUBOS POLICCOR DIÁMETRO IGUAL A 1 IGUAL A REFORZAF OTRAS MA LOS DEMÁ	EXTERIOR 2.5 MM PER 51 MM. LO R NI CO TERIAS, SIN	ERAS) DE NILO) (PVC), DE R SUPERIOR O RO INFERIOR O S DEMÁS, SIN MBINAR CON N ACCESORIOS.	3917.32.40
<	DIARVIE		OTROS. LO NI COM MATERIAS DEMÁS TU	MBINAR (SIN REFORZAR CON OTRAS ESORIOS. LOS	3917.32.90
			DE VINILO	O) (PVC),	ERAS) DE POLI(CLORURO DE DIÁMETRO O IGUAL A 12.5	3917.33.20

OTROS. LOS DEMÁS, SIN REFORZAR

MATERIAS, CON ACCESORIOS. LOS DEMÁS TUBOS

CON OTRAS

COMBINAR

3917.33.90

	TUBOS FLEXIBLES, CORRUGADOS. LOS DEMÁS. LOS DEMÁS TUBOS	3917.39.20
	OTROS. LOS DEMÁS. LOS DEMÁS TUBOS. TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERÍA; DE PLÁSTICO	3917.39.90
	DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 10 CM. PLACAS, LAMINAS, HOJAS, CINTAS, TIRAS Y DEMÁS FORMAS PLANAS, AUTOADHESIVAS, DE PLÁSTICO, INCLUSO EN ROLLOS	3919.10.10
	LAS DEMÁS, PLACAS, LAMINAS, HOJAS, CINTAS, TIRAS Y DEMÁS FORMAS PLANAS, AUTOADHESIVAS, DE PLÁSTICO, INCLUSO EN ROLLOS	3919.90.00
	DE LOS DEMÁS PLÁSTICOS. DE LOS DEMÁS PLÁSTICOS, LAS DEMÁS PLACAS, LAMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLÁSTICO NO CELULAR Y SIN REFUERZO ESTRATIFICACIÓN NI SOPORTE O COMBINACIÓN SIMILAR CON OTRAS MATERIAS	3920.99.00
	CAJAS, CAJONES, JAULAS Y ARTÍCULOS SIMILARES	3923.10.00
	OTROS. DE POLÍMEROS DE ETILENO. SACOS (BOLSAS), BOLSITAS Y CUCURUCHOS (CONOS)	3923.21.90
40 ak	CANALETAS Y SUS ACCESORIOS, UTILIZADOS EN INSTALACIÓN ELÉCTRICA	3925.90.20
OIAPIO OF JALA	OTROS. LOS DEMÁS. ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN. DE PLÁSTICO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	3925.90.90
	OTROS. ARTÍCULOS DE OFICINA Y ARTÍCULOS ESCOLARES	3926.10.90
	JUNTAS O EMPAQUETADURAS. LAS DEMÁS. LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE PLÁSTICO Y MANUFACTURAS DE LAS DEMÁS MATERIAS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.14	3926,90.50

LAS DEMÁS. OTRAS. LAS DEMÁS. 3926.90.99 LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE PLÁSTICO Y MANUFACTURAS DE LAS DEMÁS MATERIAS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.14 LAS DEMAS. LAS DEMAS CORREAS 4010.39.00 DE TRANSMISION DE CAUCHO VULCANIZADO. HERRAMIENTAS MANUALES. LAS 4016.99.10 DEMÁS. LAS DEMÁS. LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CAUCHO **VULCANIZADO SIN ENDURECER** VIII ESPECIALES PARA LA PROTECCIÓN PIELES, CUEROS, LE TA
JANTES, MIT 41-43 4203.29.10 PELETERIA Y EN EL TRABAJO. LOS DEMÁS. **MANUFACTURAS** GUANTES, MITONES Y MANOPLAS DE ESTAS MATERIAS: ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA: ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) CONTINENTES SIMILARES: MANUFACTURAS DE TRIPA. IX MADERA CARBON 44-46 LAS DEMAS. MANUFACTURAS DE 4503.90.00 VEGETAL Y CORCHO NATURAL MANUFACTURAS DE MADERA: CORCHO Y SUS MANUFACTURAS: MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O CESTERIA.

			The state of the s	
X	PASTA DE MADERA O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y	47-49	LIBROS, REGISTRO, LIBROS DE CONTABILIDAD, TALONARIOS (DE NOTAS, PEDIDOS O RECIBOS), BLOQUES MEMORANDOS, BLOQUES DE PAPEL DE CARTAS, AGENDAS Y ARTÍCULOS SIMILARES	4820.10.00
	DESECHOS); PAPEL O CARTON Y SUS APLICACIONES			V.
			ÁLBUMES PARA MUESTRAS O PARA COLECCIONES	4820.50.00
			LOS DEMÁS. CARPETAS DE MESA Y DEMAS ARTICULOS SIMILARES ESCOLARES, DE OFICINA O DE PAPELERIA	4820.90.00
			LAS DEMÁS. ETIQUETAS DE TODAS CLASES, DE PAPEL O CARTÓN, INCLUSO IMPRESAS	4821.90.00
		A	LOS DEMÁS. LOS DEMÁS. LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES , INCLUSO EN HOJAS SUELTAS	4901 99.00
XI	MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS	50-63		
XII	CALZADO SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LATIGOS, FUSTAS Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTICULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES;	64-67	OTROS. CASCOS DE SEGURIDAD	6506,10.90
	MANUFACTURAS DE CABELLO.			

60	DIARIO	OFICIAL Tomo Nº 408	
XIII	MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALOGAS;	LAS DEMÁS PIEDRAS. LOS DEMÁS. PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN TRABAJADAS (EXCLUIDA LA PIZARRA) Y SUS MANUFACTURAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 68.01	6802.99.00
	PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y SUS		KA
	MANUFACTURAS	PIEDRAS DE AFILAR O PULIR A MANO	6804.30.00
		CON SOPORTE CONSTITUIDO SOLAMENTE POR TEJIDO DE MATERIA TEXTIL. ABRASIVOS CON SOPORTE DE MATERIA TEXTIL	6805.10.00
		LIJA PARA MADERA Y LIJA "DE AGUA", EXCEPTO EN FORMA DE DISCO. CON SOPORTE CONSTITUIDO SOLAMENTE POR PAPEL O CARTÓN. ABRASIVOS NATURALES O ARTIFICIALES EN POLVO O GRÁNULOS	6805.20.10
	OF CIA	OTROS. CON SOPORTE CONSTITUIDO SOLAMENTE POR PAPEL O CARTÓN. ABRASIVOS NATURALES O ARTIFICIALES EN POLVO O GRÁNULOS	6805.20.90
XIV	PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUE) MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA; MONEDAS.		

METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES.	72-83	PUNTAS, CLAVOS, CHINCHETAS (CHINCHES), GRAPAS APUNTADAS, ONDULADAS O BISELADAS, Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, INCLUSO CON CABEZA DE OTRAS MATERIAS, EXCEPTO DE CABEZA DE COBRE	7317.00.00
		LOS DEMÁS TORNILLOS Y PERNOS, INCLUSO CON SUS TÚERCAS Y ARANDELAS. ARTÍCULOS ROSCADOS	7318.15.00
		TUERCAS. ARTÍCULOS ROSCADOS	7318.16.00
		LOS DEMÁS. ARTÍCULOS ROSCADOS, SIMILARES DE FUNDICIÓN HIERRO O ACERO	7318.19.00
		ARANDELAS DE MUELLE (RESORTE) Y LAS DEMÁS DE SEGURIDAD ARTÍCULOS SIN ROSCA	7318.21.00
		LAS DEMÁS ARANDELAS, ARTÍCULOS SIN ROSCA	7318.22.00
	40	REMACHES. ARTÍCULOS SIN ROSCA	7318.23.00
	C	PASADORES, CLAVIJAS Y CHAVETAS. ARTÍCULOS SIN ROSCA	7318.24.00
PION		LOS DEMÁS. ARTÍCULOS SIN ROSCA, SIMILARES DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO	7318.29.00
		AGUJAS DE COSER, ZURCIR O	7319.90.10
		OTROS. LOS DEMÁS. AGUJAS DE TEJER, PASACINTAS, AGUJAS DE GANCHILLO (CROCHÉ), PUNZONES PARA BORDAR Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE USO MANUAL DE HIERRO O ACERO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	7319.90.90
		MUELLES, (RESORTES) HELICOIDALES	7320.20.00
	COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES.	COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS	COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES. (CHINCHES), GRAPAS APUNTADAS, ONDULADAS O BISELADAS, Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, INCLUSO CON CABEZA DE OTRAS MATERIAS, EXCEPTO DE CABEZA DE COBRE LOS DEMÁS TORNILLOS Y PERNOS, INCLUSO CON SUS TUERCAS Y ARANDELAS ARTÍCULOS ROSCADOS TUERCAS, ARTÍCULOS ROSCADOS SIMILARES DE FUNDICIÓN/HIERRO O ACERO ARANDELAS DE MUELLE (RESORTE) Y LAS DEMÁS DE SEGURIDAD. ARTÍCULOS SIN ROSCA LAS DEMAS ARANDELAS. ARTÍCULOS SIN ROSCA REMACHES. ARTÍCULOS SIN ROSCA PASADORES, CLAVIJAS Y CHAVETAS. ARTÍCULOS SIN ROSCA LOS DEMÁS. ARTÍCULOS SIN ROSCA SIMILARES DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO AGUJAS DE COSER, ZURCIR O BORDAR OTROS, LOS DEMÁS. AGUJAS DE TEJER, PASACINTAS, AGUJAS DE TEJER, PASACINTAS, AGUJAS DE GANCHILO (CROCHÉ), PUNZONES PARA BORDAR Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE USO MANUAL DE HIERRO O ACERO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE

62	DIARIO (OFICIAL Tomo Nº 408
		LOS DEMÁS. MUELLES (RESORTES), 7320.90.00 BALLESTAS Y SUS HOJAS, DE HIERRO O ACERO
		CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, 8007.00.10 DELGADAS, DE ESTAÑO (INCLUSO IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTÓN, PLÁSTICO O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR
		O IGUAL A 0.2 MM (SIN INCLUIR EL SOPORTE); POLVO Y ESCAMILLAS, DE ESTAÑO. LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE ESTAÑO
		OTRAS. LAS DEMÁS MANUFACTURAS 8007.00.90 DE ESTAÑO
		LIMAS PLANAS, PARA METAL. LIMAS, 8203.10.10 ESCOFINAS HERRAMIENTAS SIMILARES
		OTRAS. LIMAS, ESCOFINAS Y 8203.10.90 HERRAMIENTAS SIMILARES
		ALICATES (INCLUSO CORTANTES), 8203.20.00 TENAZAS PINZAS Y HERRAMIENTAS SIMILARES
	CIA	CORTATUBOS, CORTAPERNOS, 8203.40.00 SACABOCADOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES
	O ROUND OF THE REPORT OF THE T	HERRAMIENTAS DE TALADRAR O 8205.10.00 ROSCAR (INCLUIDAS LAS TERRAJAS)
	07/18	MARTILLOS Y MAZAS 8205.20.00
		DESTORNILLADORES 8205.40.00
<	0,0	DADOS, PUNZONES Y MATRICES 8207.30.10 PARA EMBUTIR. ÚTILES DE EMBUTIR, ESTAMPAR O PUNZONAR
		LAS DEMÁS. CUCHILLAS Y HOJAS 8208.90.00 CORTANTES, PARA MÁQUINAS O APARATOS MECÁNICOS
		TIJERAS Y SUS HOJAS 8213.00.00
		DE OFICINA. GRAPAS EN TIRAS 8305.20.10
		OTRAS. GRAPAS EN TIRAS 8305.20.90

			PARA HIERRO O ACERO. ELECTRODOS RECUBIERTOS PARA SOLDADURA DE ARCO, DE METAL COMÚN	8311.10.10
			OTROS. ELECTRODOS RECUBIERTOS PARA SOLDADURA DE ARCO, DE METAL COMÚN	8311.10.90
XVI	MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE	84-85	LAS DEMÁS CALDERAS DE VAPOR, INCLUIDAS LAS CALDERAS MIXTAS. CALDERAS DE VAPOR	8402,19.00
	GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE		COMPRESORES DE AIRE MONTADOS EN CHASIS REMOLCABLE CON RUEDAS	8414.40.00
	ESTOS APARATOS.		LOS DEMAS, VENTILADORES	8414.59.00
		AA	LOS DEMÁS. APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR LÍQUIDOS	8421.29.00
				8424.10.00
	OK	1b	EXTINTORES, INCLUSO CARGADOS PISTOLAS AEROGRÁFICAS Y APARATOS SIMILARES	8424.20.00
	al all		LOS DEMÁS GATOS HIDRÁULICOS. GATOS	8425.42.00
<	SIARIO ON A		LAS DEMÁS, APTAS PARA SER CONECTADAS A UNA MÁQUINA AUTOMÁTICA PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS O A UNA RED. LAS DEMÁS MÁQUINAS IMPRESORAS, COPIADORAS Y DE FAX, INCLUSO COMBINADAS ENTRE SI	8443.32.00
			PARTES Y ACCESORIOS DE MÁQUINAS Y APARATOS PARA IMPRIMIR POR MEDIO DE PLANCHAS, CILINDROS Y DEMÁS ELEMENTOS IMPRESORAS DE LA PARTIDA 84.42	8443.91.00

MÁQUINAS PARA EXTRUIR, ESTIRAR. 8444,00.00 TEXTURAR O CORTAR MATERIA TEXTIL SINTÉTICA O ARTIFICIAL

MÁQUINAS PARA DOBLAR O 8445.30.00 RETORCER MATERIA TEXTIL

MAQUINAS PARA BOBINAR (INCLUIDAS LAS CANILLERAS) DEVANAR MATERIA TEXTIL

8445.40.00

LOS DEMÁS. MÁQUINAS PARA LA PREPARACIÓN DE MATERIA TEXTIL MÁQUINAS PARA HILAR, DOBLAR O RETORCER MATERIA TEXTIL Y DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACIÓN DE HILADOS TEXTILES; MÁQUINAS PARA BOBINAR (INCLUIDAS LAS CANILLERAS) O DEVANAR MATERIA TEXTIL MÁQUINAS PARA LA PREPARACIÓN DE HILADOS TEXTILES UTILIZACIÓN EN LAS MÁQUINAS DE LAS PARTIDAS 84.46 U 84.47

8445.90.00

MÁQUINAS RECTILINEAS DE TRICOTAR; MÁQUINAS DE COSER POR CADENETA

8447 20 00

DEMAS. MAQUINAS DE ENTORCHAR, DE FABRICAR TUL, ENCAJES Y BORDADOS. PASAMANERIA. TRENZAS. REDES O DE INSERTAR MECHONES

8447.90.00

MAQUINITAS PARA LIZOS Y MECANISMOS JACQUARD: REDUCTORAS, PERFORADORAS, Y COPIADORAS DE CARTONES: MAQUINAS PARA UNIR CARTONES DESPUÉS DE PERFORADOS. MÁQUINAS Y APARATOS AUXILIARES PARA LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 84.44, 84.45, 84.46 U 84.47

8448.11.00

LOS DEMÁS. MÁQUINAS Y APARATOS AUXILIARES PARA LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 84.44, 84.45, 84.46 U 84.47

8448.19.00

	•	
	PARTES Y ACCESORIOS DE LAS MÁQUINAS DE LA PARTIDA 84.44 O DE SUS MÁQUINAS O APARATOS AUXILIARES	8448.20.00
	LAS DEMÁS. MÁQUINAS PARA SECAR	8451.29.00
	MÁQUINAS Y PRENSAS PARA PLANCHAR, INCLUIDAS LAS PRENSAS PARA FIJAR	8451.30.00
	MÁQUINAS PARA LAVAR, BLANQUEAR O TEÑIR	8451.40.00
	MÁQUINAS PARA ENROLLAR, DESENROLLAR, PLEGAR, CORTAR O DENTAR TELAS	8451.50.00
	LAS DEMÁS MAQUINAS Y APARATOS (EXCEPTO LAS MAQUINAS DE LA PARTIDA 84.50) PARA LIMPIAR, ESCURRIR, APRESTAR, ACABAR , RECUBRIR O IMPREGNAR HILADOS, TELAS O MANUFACTURAS TEXTILES Y MÁQUINAS PARA EL REVESTIMIENTO DE TELAS U OTROS SOPORTES UTILIZADOS EN LA FABRICACIÓN DE SUELOS, TALES COMO LINOLEO	8451.80.00
Olapio oli Jali	PARTES DE MÁQUINAS PARA ENROLLAR, DESENROLLAR, PLEGAR, CORTAR O DENTAR TELAS	8451.90.00
0,0	MÁQUINAS DE COSER DOMÉSTICAS	8452.10.00
	UNIDADES AUTOMÁTICAS. LAS DEMÁS MÁQUINAS DE COSER	8452.21.00
	LAS DEMÁS. LAS DEMÁS MÁQUINAS DE COSER	8452,29.00
	AGUJAS PARA MÁQUINAS DE COSER	8452.30.00

MUEBLES, BASAMENTOS Y TAPAS O 8452.90.10 CUBIERTAS PARA MAQUINAS DE COSER.Y SUS PARTES MUEBLES Y TAPAS BASAMENTOS 0 CUBIERTAS PARA MAQUINAS DE COSER Y SUS PARTES : LAS DEMAS PARTES PARA MAQUINAS DE COSER OTRAS. LAS DEMÁS PARTES PARA 8452.90.90 MÁQUINAS DE COSER MAQUINAS DE BROCHAR 8461,30.00 DEMAS. MAQUINAS 8461.90.00 LAS HERRAMIENTA QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL O CERMET, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE MAQUINAS DE HENDIR, REBANAR DESENROLLAR. LAS DEMÁS

LAS DEMÁS. MÁQUINAS HERRAMIENTA (INCLUIDAS LAS DE CLAVAR, GRAPAR, ENCOLAR O ENSAMBLAR DE OTRO MODO) PARA TRABAJAR MADERA, CORCHO HUESO, CAUCHO ENDIPO PLÁSTICO RÍGIDO DURAS SIMILAPO QUE 8465.93.00 8465.96.00 8465.99.00 8471.41.00 AUTOMÁTICAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS UNIDADES DE ENTRADA O SALIDA. 8471.60.00 AUNQUE INCLUYAN UNIDADES DE MEMORIA EN LA MISMA ENVOLTURA

UNIDADES DE MEMORIA

8471.70.00

LAS DEMÁS UNIDADES DE MÁQUINAS AUTOMÁTICAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS	8471.80.00
LOS DEMÁS. LECTORES MAGNÉTICOS U ÓPTICOS; MÁQUINAS PARA REGISTRO DE DATOS SOBRE SOPORTE EN FORMA CODIFICADA Y MÁQUINAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE ESTOS DATOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA FORMA	8471.90.00
COPIADORAS, INCLUIDOS LOS MIMEÓGRAFOS	8472.10.00
MOTORES DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 37.5 W	8501.10.00
MOTORES UNIVERSALES DE POTENCIA SUPERIOR A 37.5 W	8501.20.00
DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 750 W. LOS DEMÁS MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA; GÊNERADORES DE CORRIENTE CONTINUA	8501.31.00
DE POTENCIA SUPERIOR A 750 W PERO INFERIOR O IGUAL A 75 KW. LOS DEMÁS MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA; GENERADORES DE CORRIENTE CONTINUA DE POTENCIA SUPERIOR A 75 KW. PERO INFERIOR O IGUAL A 375 KW. LOS DEMÁS MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA;	8501.32.00
DE POTENCIA SUPERIOR A 75 KW PERO INFERIOR O IGUAL A 375 KW. LOS DEMÁS MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA; GENERADORES DE CORRIENTE CONTINUA	8501.33.00
DE POTENCIA SUPERIOR A 375 KW. LOS DEMÁS MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA; GENERADORES DE CORRIENTE CONTINUA	8501.34.00

UO	DIARIO OFICIAL I	0110 N° 408
	LOS DEMÁ CORRIENTE MONOFÁSICO	ALTERNA,
	750 W. LOS	A INFERIOR O IGUAL A 8501.51.00 DEMÁS MOTORES DE LTERNA, POLIFÁSICOS
	PERO INFERIO LOS DEMÁ	A SUPERIOR A 750 W 8501,52.00 OR O IGUAL A 75 KW. AS MOTORES DE LITERNA, POLIFÁSICOS
	LOS DEMÁ	A SUPERIOR A 75 KW. 8501.53,00 ÁS MOTORES DE LITERNA, POLIFÁSICOS
	LÁMPARAS	9512 10 00
	SOLDADORES SOLDAR. MÁ	8513.10.00 S Y PISTOLAS PARA 8515.11.00 QUINAS Y APARATOS DURA FUERTE O PARA BLANDA
		MÁQUINAS Y APARATOS 8515.19.00 DURA FUERTE O PARA BLANDA
<u></u>	ELÉCTRICOS	MÁQUINAS Y APARATOS 8515.80.00 PARA PROYECTAR EN TAL O CERMET
Olar	PARTES. DE M PARA SOLDAF	MÁQUINAS Y APARATOS 8515.90.00
7,40	PLANCHAS EL	ÉCTRICAS 8516.40.00
	CÁTODO CA TUBOS DE	LUORESCENTES, DE 8539.31.90 LIENTE. LÁMPARAS Y DESCARGA, EXCEPTO OS ULTRAVIOLETAS
	CABLES Y DE ELÉCTRICOS,	MÁS CONDUCTORES 8544.20.00 COAXIALES

CONDUCTORES ELÉCTRICOS PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 80 V. PROVISTOS DE PIEZA DE CONEXIÓN. LOS DEMÁS CONDUCTORES ELÉCTRICOS PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 1,000 V

8544.42.10

HILOS, TRENZAS Y CABLES, DE COBRE O ALUMINIO (CON O SIN ALEACIÓN DE SILICIO, MAGNESIO Y MANGANESO), INCLUSO PARA USO TELEFÓNICO (EXCEPTO LOS LAQUEADOS. ESMALTADOS, OXIDADOS ANÓDICAMENTE. SILICONADOS O CON AISLAMIENTO A BASE DE ASBESTO O FIBRA DE Y LOS TELEFÓNICOS VIDRIO SUBMARINOS. PARA UNA TENSIÓN SUPERIOR A 80 V PERO INFERIOR O

8544.42.21

So IIG LOS DEMÁS. PARA UNA TENSIÓN SUPERIOR A 80 V PERO INFERIOR O IGUAL A 1,000 V. PROVISTOS DE PIEZAS DE CONEXIÓN. LOS DEMÁS CONDUCTORES ELÉCTRICOS PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 1,000 V

IGUAL A 1,000 V

8544.42.29

CONDUCTORES ELÉCTRICOS PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 80 V. LOS DEMÁS. LOS DEMÁS CONDUCTORES ELÉCTRICOS PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 1,000 V

8544.49.10

LOS DEMÁS AISLADORES ELÉCTRICOS DF CUALQUIER MATERIA

8546.90.00

OFICIAL Tomo Nº 408	
LOS DEMÁS. PIEZAS AISLANTES TOTALMENTE DE MATERIA AISLANTE O CON SIMPLES PIEZAS METÁLICAS DE ENSAMBLADO EMBUTIDAS EN LA MASA, PARA MAQUINAS, APARATOS O INSTALACIONES ELÉCTRICAS, EXCEPTO LOS AISLADORES DE LA PARTIDA 85.56; TUBOS AISLADORES Y SUS PIEZAS DE UNIÓN, DE METAL COMÚN, AISLADOS INTERIORMENTE	8547.90.00
PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 85.01 U 85.02	8503.00.00
BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 CG, INCLUSO CON PESAS	9016.00.00

XVII MATERIAL DE TRANSPORTE XVIII INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O DE CALO CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA. CONTROL O PRECISION: **INSTRUMENTOS Y** APARATOS MEDICO QUIRURGICOS: APARATOS DE RELOJERIA: INSTRUMENTOS MUSICALES: PARTES Y ACCESORIOS DE **ESTOS** INSTRUMENTOS O

APARATOS.

86-89

90-92

DIBUJO, TRAZADO O CÁLCULO MICRÓMETROS, PIES DE 9017.30.00 REY, CALIBRADORES Y GALGAS LOS DEMÁS INSTRUMENTOS 9017.80.00 MANUALES DE MEDIDA DE

9017.20.00

LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE

LONGITUD

ACCESORIOS. 9017.90.00 PARTES Y INSTRUMENTOS DE DIBUJO. TRAZADO O CALCULO EJEMPLO: MAQUINAS DE DIBUJAR, PANTÓGRAFOS. TRANSPORTADORES, ESTUCHES DE DIBUJO, REGLAS Y CIRCULOS DE INSTRUMENTOS CALCULO), DE DE MANUALES MEDIDA LONGITUD (POR EJEMPLO: METROS, MICRÓMETROS, CALIBRADORES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO

CUENTARREVOLUCIONES PRODUCCIÓN, CONTADORES DE TAXÍMETROS. CUENTAKILÓMETROS. CONTADORES PODÓMETROS SIMILARES

9029.10.00

CUENTARREVOLUCIONES, CONTADORES DE PRODUCCION, TAXIMETROS, CUENTAKILOMETROS, PODOMETROS Y CONTADORES SIMILARES

9029.10.00

VELOCIMETROS, TACÓMETROS; **ESTROBOSCOPIOS**

9029.20.00

PARTES Y ACCESORIOS. LOS DEMAS CONTADORES (POR EJEMPLO: CUENTARREVOLUCIONES. CONTADORES DE PRODUCCION, TAXIMETROS, CUENTAKILOMETROS, PODOMETROS) VELOCIMETROS Y TACOMETROS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 90.14 Y 90.15

9029.90.00

LOS DEMAS. DEMAS LOS INSTRUMENTOS Y APARATOS. INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA REGULACIÓN 0 CONTROL

9032.89.00

AUTOMÁTICOS

ESTROBOSCOPIOS

Υ ACCESORIOS. PARTES INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA 0 CONTROL REGULACIÓN AUTOMÁTICOS

9032.90.00

			PARTES Y ACCESORIOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO, PARA MÂQUINAS, APARATOS, INSTRUMENTOS O ARTÍCULOS DEL CAPITULO 90	9033.00.00	
			REGISTRADORES DE ASISTENCIA; REGISTRADORES FECHADORES Y REGISTRADORES CONTADORES	9106.10.00	
			OTROS. LOS DEMÁS. APARATOS DE CONTROL DE TIEMPO Y CONTADORES DE TIEMPO, CON MECANISMO DE RELOJERÍA O MOTOR SINCRÓNICO (POR EJEMPLO: REGISTRADORES DE ASISTENCIA, REGISTRADORES FECHADORES, REGISTRADORES CONTADORES)	9106.90.90	
XIX	ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS.	93	OPA		
XX	MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS.	94-96	CON RELLENO. LOS DEMÁS ASIENTOS CON ARMAZÓN DE MADERA	9401.61.00	
			LOS DEMÁS. LOS DEMÁS ASIENTOS, CON ARMAZÓN DE MADERA	9401.69.00	
	40 %	JA	CON RELLENO. LOS DEMÁS ASIENTOS, CON ARMAZÓN DE METAL	9401.71.00	
	TARTER	<u> </u>	LOS DEMÁS. LOS DEMÁS ASIENTOS, CON ARMAZÓN DE METAL	9401.79.00	
	O ROUSE		LOS DEMÁS ASIENTOS PARTES. ASIENTOS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 94.02), INCLUSO LOS TRANSFORMABLE EN CAMA	9401.80.00 9401.90.00	
			MUEBLES DE METAL DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN OFICINAS	9403.10.00	
			LOS DEMÁS MUEBLES DE METAL	9403.20.00	

MUEBLES DE MADERA DE LOS TIPOS
UTILIZADOS EN OFICINAS

	LOS DEMÁS MUEBLES DE MADERA	9403.30.00 9403.60.00
	MUEBLES DE PLÁSTICO	9403.70.00
	LOS DEMAS BOTONES	9606.29.00
	ROTULADORES Y MARCADORES CON PUNTA DE FIELTRO U OTRA PUNTA POROSA	9608.20.00
	OTROS, LAPICES	9609.10.90
	TIZAS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR. LOS DEMÁS	9609.90.10
	OTROS. LOS DEMÁS. LÁPICES, MINAS, PASTELES, CARBONCILLOS, TIZAS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR Y JABONCILLOS (TIZAS) DE SASTRE	9609.90.90
	PIZABRAS Y TABLEROS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR, INCLUSO ENMARCADOS	9610,00.00
ARIO OF JAIL	FECHADORES, SELLOS, NUMERADORES, TIMBRADORES Y ARTÍCULOS SIMILARES (INCLUIDOS LOS APARATOS PARA IMPRIMIR ETIQUETAS), DE MANO; COMPONEDORES E IMPRENTILLAS CON COMPONEDOR DE MANO	9611.00.00
BJETOS DE ARTE 97		

OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGUEDADES.

5. La sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social a favor de los trabajadores, según lo establece el Art. 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; así como mantener las condiciones necesarias de seguridad industrial y laboral que determina el Código de Trabajo y demás normas aplicables:

- 6. Queda obligada la sociedad beneficiaria, a cumplir con lo señalado en el artículo 28 letras a), b), c), d), e), f), g), j), k), m), o) p) y r) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y demás leyes de la República, así como también con las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en resoluciones o instructivos que emitan las instituciones competentes;
- 7. Queda enterada la sociedad beneficiaria que para mantener sus beneficios, debe tener y conservar un número igual o mayor a cinco puestos de trabajo permanentes exigido por la Ley;
- Queda sin ninguna modificación el Acuerdo Nº 186 mencionado en el considerando II, en todo aquello que no contradiga al presente;
- Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas, y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; y,
- 10. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO

(Registro No. F063396)

ACUERDO No. 853

San Salvador, 9 de junio de dos mil quince.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO:

- I. Que se ha establecido en las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro con sede en la ciudad de San Vicente, que no se encuentra el folio Trescientos Siete de la inscripción número Sesenta y Ocho del Libro Seiscientos Cuarenta y Dos de Propiedad del departamento de San Vicente, y en el que consta la titularidad del dominio del señor JOVEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
- II. Que de conformidad al artículo 51 de la Ley Relativa a las Tarifas y Otras Disposiciones Administrativas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, la Licenciada Francisca Coralia Castillo, en su calidad de apoderada general judicial con Cláusula Especial de la señora Cristina Emelia Orellana de Martínez, hoy viuda de Martínez, inició ante el Juzgado de lo Civil de San Vicente, las respectivas Diligencias de Reposición de Folio: y,
- III. Que el día ocho de este mes y año, el señor Juez de lo Civil de San Vicente remitió a esta Secretaría de Estado las Diligencias de Reposición de Folio, por lo que analizados los atestados, se considera procedente ordenar la reposición de los referidos folios, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley citada en el considerando que antecede, a fin de garantizarle seguridad jurídica al solicitante.

POR TANTO:

Con base en los artículos 51, 52 y siguientes de la Ley Relativa a las Tarifas y Otras Disposiciones Administrativas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, y visto el atestado remitido por el Juez competente, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

- 1) ORDÉNASE la reposición de la inscripción número Sesenta y Ocho del Libro Seiscientos Cuarenta y Dos de Propiedad del departamento de San Vicente, que ampara la titularidad del dominio a nombre del señor Jovel Martínez Martínez, debiendo incorporarse el acto jurídico que contenía la inscripción en la medida que el interesado presente el instrumento correspondiente.
- 2) PREVIÉNESE a las personas naturales y jurídicas interesadas, para que dentro de los tres meses siguientes a la publicación del presente Acuerdo, presenten al Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro con sede en la ciudad de San Vicente, el instrumento respectivo.
- 3) AUTORÍZASE al Registrador competente para reinscribir de inmediato los documentos que se presenten, anotando a su vez las respectivas marginales. La reinscripción que por este Acuerdo se autoriza, no causará derechos si se hace dentro del plazo aquí establecido o de su prórroga si ésta se concediese; y,
- 4) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0289

San Salvador, 05 de marzo de 2015.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos ; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas, para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; III) Que el Departamento de Acreditación Institucional, Gerencia de Seguimiento a la Calidad de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, conoció sobre la solicitud de AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, para el Nivel de Educación Inicial, en las Secciones de Lactantes, 1, 2 y 3 años, en jornada diurna y Primer Grado del Primer Ciclo de Educación Básica, en jornada matutina, dicha solicitud la presentó la señora Sofía Emperatríz Ayala Franco, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 01117808-6, actuando en su calidad de propietaria del centro educativo privado denominado COLEGIO "PROFESORA GLORÍA ESPERANZA ARBAIZA DE GUZMÁN", propiedad que comprueba con Declaración Jurada, celebrada el 28 de agosto de 2014, ante los oficios del Notario Daniel Vásquez Rodríguez; el centro educativo se identifica con código No. 21266, con domicilio autorizado en Colonia Medica, 21 Calle Poniente y 29 Avenida Norte, No. 1167, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, y solicita se le actualice el domicilio en la siguiente dirección: Colonia Buenos Aires, entre 29 Avenida Norte y Avenida El Prado Nos. 1167 y 1160, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, según consta en el permiso otorgado por el Consejo de Alcaldes y Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS Y OPAMSS; IV) Que según documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de ley, se llevó a cabo la visita de verificación por Delegados de este Ministerio, con fecha 24 de octubre 2014, habiéndose constatado que el centro educativo cumplen con los requisitos básicos de funcionamiento, en cuanto a la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, para la AMPLIACIÓN DE SER-VICIOS EDUCATIVOS para el Nivel de Educación Inicial, en las Secciones de Lactantes, 1, 2 y 3 años, en jornada diurna y Primer Grado del Primer Ciclo de Educación Básica, en jornada matufina; V) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de ley, el Departamento de Acreditación Institucional, Gerencia de Seguimiento a la Calidad de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, con fecha 16 de enero de 2015, emitió resolución, autorizando la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS para el Nivel de Educación Inicial, en las Secciones de Lactantes, 1, 2 y 3 años, en jornada diurna y Primer Grado del Primer Ciclo de Educación Básica, en jornada matutina, del centro educativo privado denominado COLEGIO "PROFESORA GLORIA ESPERANZA ARBAIZA DE GUZMÁN", con código No. 21266, con domicilio autorizado en Coloria Médica, 21 Calle Poniente y 29 Avenida Norte, No. 1167, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador y la actualización del domicilio en la siguiente dirección: Colonia Buenos Aires, entre 29 Avenida Norte y Avenida El Prado, No. 1167 y 1160, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador. POR TANTO de conformidad a lo antes expuesto, con base en los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación y en uso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la resolución de fecha 16 de enero de 2015, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional, Gerencia de Seguimiento a la Calidad de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza LA AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS para el Nivel de Educación Inicial, en las Secciones de Lactantes, 1, 2 y 3 años, en jornada diurna y Primer Grado del Primer Ciclo de Educación Básica, en jornada matutina del centro educativo privado denominado COLEGIO "PROFESORA GLORIA ESPERANZA ARBAIZA DE GUZMÁN", con código No. 21266, con domicilio autorizado en Colonia Médica, 21 Calle Poniente y 29 Avenida Norte, No. 1167, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, y la actualización del domicilio en la siguiente dirección: Colonia Buenos Aires, entre 29 Avenida Norte y Avenida El Prado, Nos. 1167 y 1160, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, según consta en el permiso otorgado por el Consejo de Alcaldes y Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS Y OPAMSS, solicitado por la señora Sofía Emperatríz Ayala Franco, actuando en su calidad de propietaria del centro educativo en mención; 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F063275)

ACUERDO No. 15-0547

San Salvador, 04 de mayo de 2015.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: 1) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona humana; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; III) Que el Departamento de Acreditación Institucional, Gerencia de Seguimiento a la Calidad de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio conoció sobre la solicitud de RECONOCIMIENTO DE DIRECTORA, dicha solicitud la presentó el señor José Dolores Palma, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 01092060-0, actuando en su calidad de Representante Legal de la Iglesia Cristiana Evangélica Centro Bíblico Caleb, Institución propietaria del centro educativo privado denominado COLEGIO "CALEB", propiedad que comprueba con Declaración Jurada, celebrada el día 13 de febrero de 2015, ante los oficios del Notario Salvador Eduardo García Calderón, el centro educativo antes mencionado se identifica con el código No. 20086, con domicilio autorizado en Urbanización Altos del Palmar, Final Calle San Luis, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, proponiendo para el cargo de Directora a la profesora ANA MAGDALENA GODOY VILLALTA, quien se identifica con Su Documento de Único de Identidad No. 04385166-0, está inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identidad Profesional 0809267, como profesora Docente Nivel dos guión cero seis, en sustitución de la profesora Karla Margarita Aguilar Molina, reconocida mediante Acuerdo No. 15-0446 de fecha 23 de marzo de 2012; IV) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, el Departamento de Acreditación Institucional, Gerencia de Seguimiento a la Calidad de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, mediante Resolución de fecha 10 de abril de 2015, resolvió RECONOCER COMO DI-RECTORA, de dicho centro educativo, a la profesora ANA MAGDALENA GODOY VILLALTA, quien se identifica con su Documento de Único de Identidad No. 04385166-0, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identidad Profesional 0809267, como profesora Docente Nivel dos guión cero seis, en sustitución de la profesora Karla Margarita Aguilar Molina, reconocida mediante Acuerdo No. 15-0446 de fecha 23 de marzo de 2012. POR TANTO, de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente, Artículo 36 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente y en uso de las facultades legales antes citadas. ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 10 de abril de 2015, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional, Gerencia de Seguimiento a la Calidad de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se RECONOCE COMO DIRECTORA, del Centro Educativo Privado denominado COLEGIO "CALEB" con código No. 20086, con domicilio autorizado en Urbanización Altos del Palmar, Final Calle San Luis, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a la profesora ANA MAGDALENA GODOY VILLALTA, quien se identifica con su Documento de Único de Identidad No. 04385166-0, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identidad Profesional 0809267, CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACIÓN.
(Registro No. F063312) como profesora Docente Nivel dos guión cero seis, en sustitución de la profesora Karla Margarita Aguilar Molina; servicio solicitado por el señor José Dolores Palma, actuando en su calidad de Representante Legal de la Iglesia Cristiana Evangélica Centro Bíblico Caleb, Institución propietaria del centro educativo en mención; 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

ACUERDO No. 15-0748

San Salvador, 9 de junio de 2015.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERAN-DO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presento, ANDY SAMAEL MEJÍA CONTRERAS, de nacionalidad hondureña, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por la Secretaría de Educación y obtenido en el Instituto "Renovación Cristiana", de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque, República de Honduras en el año 2014; II) Que según Resolución de fecha 9 de marzo de 2015 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por ANDY SAMAEL MEJÍA CONTRERAS en el Instituto "Renovación Cristiana", de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque, República de Honduras. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes, ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Bachiller en Ciencias y Letras extendido por la Secretaría de Educación y obtenido por ANDY SAMAEL MEJÍA CONTRERAS en el Instituto "Renovación Cristiana", de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque, República de Honduras, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN. (Registro No. F063271)

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 096

SAN SALVADOR, 24 de julio de 2015.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a los Artículos 6 de la Ley del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada y 4 del Reglamento de la misma Ley, ACUERDA: NOMBRAR a partir del 01 de agosto de 2015, al señor GENERAL DE BRIGADA HAROL MANFREDO PINEDA ARIAS, para que desempeñe las funciones de DIRECTOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, en sustitución del señor GENERAL DE BRIGADA FRANCISCO EUGENIÓ DEL CID DÍAZ. El señor General de Brigada Pineda Arias, deberá rendir caución a satisfacción del Ministerio de la Defensa Nacional, de conformidad con lo que establece el Art. 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y el Art. 115 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera AFI. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUIA PAYES,

GENERAL DE DIVISION,

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 469-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de mayo de dos mil quince.- El Tribunal con fecha once de marzo de dos mil quince, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado ROBERTO ALFREDO CASTILLO BERGANZA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME. - E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F063292)

ACUERDO No. 504-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de mayo de dos mil quince.- El Tribunal con fecha diez de marzo de dos mil quince, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado WILLIAMS EDUARDO RIVAS CASTRO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F063281)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO UNO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

CONSIDERANDO:

I- Que la situación económica mundial en la cual está inmerso El Salvador, ha afectado el poder adquisitivo de las familias Salvadoreñas y consecuentemente el ingreso de la municipalidad, por ello es necesario estimular el cumplimiento de las obligaciones Tributarias Municipales a través de incentivos que beneficien a los contribuyentes, también propicien el incremento del nivel de ingresos de la Tesorería Municipal, identificándose el recurso de exoneración de multas e intereses.

- II- Que el Art. 30 numerales 4 y 21 del Código Municipal, establece que es facultad de los Concejos Municipales emitir Ordenanzas para regular las materias de su competencia.
- III- Que es competencia de este mismo Concejo crear o modificar las tasas respectivas por los servicios prestados, por tales facultades, también tiene la potestad de modificar o dispensar los intereses moratorios de la ordenanza de tasas y sus reformas, en cumplimiento al Art. 7, Inciso Segundo de la Ley General Tributaria Municipal y Art. 204 numeral 1º de la Constitución de la República.

POR TANTO:

La Municipalidad de Villa Jujutla, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, la Ley General Tributaria Municipal y la Constitución de la República.

DECRETA:

LA SIGUIENTE: ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE LAS TASAS CON LA DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS.

- Art. 1- A partir del día diez de agosto del presente año, todo contribuyente que se encuentre en mora con esta Alcaldía, en el pago de sus tasas y los cancelare totalmente en un solo pago o en cuotas mensuales, dentro de este periodo, hasta el 31 de octubre de dos mil quince, se le dispensarán las multas y los intereses moratorios.
 - Art. 2- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA JUJUTLA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ENTRE LINEAS: TRANSITORIA. VALE.

VICTOR MANUEL MARTINEZ JIMENEZ, ALCALDE MUNICIPAL.

JAIME ANTONIO MORAN LEON SINDICO MUNICIPAL.

ROGELIO AGUILAR LOVATO, 1º REGIDOR PROPIETARIO.

JAIME ANTONIO MELGAR, 2° REGIDOR PROPIETARIO. JOSE WALTER ORELLANA ARRIAZA, 3° REGIDOR PROPIETARIO.

DUGLAS ALBERTO RODRIGUEZ ALVARADO, 4° REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE JULIAN HIDALGO MADRID, 5° REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE LEOPOLDO RODRIGUEZ REYES, 6° REGIDOR PROPIETARIO.

ALEX ERNESTO MEJIA MENJIVAR, 7° REGIDOR PROPIETARIO.

ROBERTO VALLEJO, 8° REGIDOR PROPIETARIO.

JORGE ESAU ALVARADO PANUCENO, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F063389)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
COMUNAL VALLE NUEVO ZELAYAS
DE LOS CASERIOS VALLE NUEVO Y LOS ZELAYAS,
CANTON EL TIZATE, JURISDICCIÓN DE ANAMOROS,
DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

CAPITULO I NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y DISTINCION.

- Art. 1°.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva, estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables; Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico, y será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa y de carácter democrático.
- Art. 2°.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido; sin embargo podrá disolverse y liquidarse, por los casos previstos por las leyes de la materia.
- Art. 3°.- El domicilio de la Asociación será el caserío Valle Nuevo del Cantón Tizate, y los proyectos que se gestionen beneficiarán a los Caseríos Valle Nuevo, Salmerones y Zelayas, Municipio de Anamorós, Departamento de La Unión, y se identificará por medio de un sello que llevará establecido de forma circular el nombre de la Asociación es decir ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL VALLE NUEVO ZELAYAS y en parte de en medio en forma horizontal las palabras TRABAJO TRANSPARENCIA pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

CAPITULO II

- Art. 4°.- La Asociación tendra como fines: El desarrollo humano y la obra productiva y física que proyecte. Para ello deberá:
 - a) Promover el progreso de las comunidades de nuestros Caseríos y Cantón juntamente con los organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas.
 - Fomentar el espíritu de servicio en los Asociados, los vecinos, sus grupos y comunidades circunvecinas.
 - c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas con la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
 - d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de las comunidades, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de niveles educativos.

- e) Trabajar en el establecimiento de los servicios básicos de la comunidad, con el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
- f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad, para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de completar las obras que se consideren en el respectivo Plan de Trabajo y otras que de emergencia surjan.
- g) Incrementar las actividades a nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de nuestras comunidades.
- Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local.
- i) Promover la incorporación de la mujer al proceso integral de la comunidad.
- j) Realizar diversos proyectos y actividades, que generen ingresos económicos y servicios sociales a las comunidades.
- k) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos comunales, municipales, gubernamentales e internacionales.

CAPITULO III

METAS.

Art. 5°.- La Asociación tendrá como metas, las especificadas en el plan local de desarrollo, aprobado por la Asamblea general de Socios, de acuerdo a las siguientes áreas: Organización, Capacitación Comunal, Salud, Mejoramiento de Infraestructura Básica, Agropecuario, Vivienda, Industria, Trabajo, Recreación y Educación y serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los asociados y la comunidad.

CAPITULO IV

SOCIOS, CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES.

Art. 6°.- Los Socios podrán ser: Activos y Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo, cuando provengan de Asociaciones Juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de dieciséis años.

 a) Son socios activos, todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residente dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidad vecinales colindantes inmediatas y afiliarse mediante el procedimiento determinado por la Asamblea General.

b) Son socios honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva, les concede tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 7°.- Son derechos y deberes de los socios:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitasen.
- d) Elegir y ser electos para cargos de la Junta Directiva.
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria en legal forma.
- g) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se encomienden.
- h) Cumplir con estos estatutos emanados de Asamblea General y Junta Directiva, relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 8°.- Los Socios Honorarios, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPITULO V GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 9°.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva

A) LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 10°.- La Asamblea General, la componen los Socios y se instalará por mayoría de los socios activos, pudiendo haber representación de los socios; pero cada socio no podrá llevar más de una representación. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos, salvo en lo referente a la disolución de la asociación que se necesitará el voto favorable de las tres partes del quórum.

Art. 11°.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cuatro veces al año, con intervalos de tres meses y extraordinariamente cuando sea convocada por Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de cinco socios.

Art. 12°.- En las Asambleas generales ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios. En las Asambleas Generales extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda será nula.

Art. 13°.- La convocatoria a Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación, para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para las segundas indicándose en las mismas, el lugar, día y hora en que han de celebrarse.

Art. 14°.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- Recibir los informes de trabajo y aprobar y desaprobar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta
 Directiva y elegir a sus sustitutos, así mismo, retirarán la
 calidad de miembros de la misma a los que hubiesen renunciado, fallecido o perdido su calidad de socio.
- d) Pedir a la Junta Directiva, los informes que crean convenien-
- e) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación.
- f) Acordar la petición de la Personalidad Jurídica y aprobación de estos Estatutos, al Concejo Municipal respectivo, por medio del representante legal de la Asociación.
- g) Otorgar la calidad de Socios Honorarios.
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los Socios.
- i) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo presupuesto.
- Cumpliry hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.

B) PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

Art. 15°.- Los miembros de la asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones del Código Municipal, Ordenanza Municipal y estos estatutos. Se consideran además como causales de retiro o expulsión, a las siguientes:

- a) Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.
- Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.

- Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medio fraudulento, beneficio de la Asociación para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 16°.-Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva, mandará a llamar al socio agraviado quien expondrá las causas, razones, motivos y circunstancias de su disconformidad y, ahí se le resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva, seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior, pero en este caso, la Asamblea General resolverá sobre tal suspensión acordada, quien a su vez nombrará a los sustitutos en asamblea general.

Art. 17°. - Sobre el retiro de asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente en recurso de revisión para la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

Art. 18°.-Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y suspensión temporal, por la Junta Directiva.

C) LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 19°.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros electos en Asamblea General, por votación de mayoría simple, nominal y pública, ya sea por cargos separados o en planillas. En todo caso la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Protesorero, Síndico y cinco vocales.

Los cargos de la Junta Directiva serán ad-honorem, sin embargo, cuando el socio o directivo trabaje en actividades particulares y eventuales para la asociación, podrá otorgársele una retribución convencional o cuando por el volumen del trabajo o las circunstancias lo ameriten.

Art. 20°.- La Junta Directiva, se reunirá ordinariamente, cuantas veces sea necesaria y por lo menos una vez por mes, y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente.

Para que la sesión sea válida, deberán concurrir por lo menos siete de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 21°.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlos en la Asamblea General.
- Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la ley.
- c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el Plan de Trabajo y el Presupuesto correspondiente.
- d) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- f) Vincularse con organizaciones del Estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región con proyectos de desarrollo comunal.
- g) Participar en su caso, en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de Mejoramiento de la Comunidad.
- h) Informar periódicamente de la Asamblea General de las actividades que desarrolla y presentarle el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperan con el desarrollo de sus Programas de Trabajo.
- Velar que el Patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea conveniente dictar.
- m) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos.
- n) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria anual, sus actividades de trabajo.
- Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y en estos Estatutos.

- Art. 22°.-El Presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de las Asambleas Generales y la Junta Directiva, autorizando con sus firmas los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la Asociación.
- Art. 23°.- El Vicepresidente colaborará con el presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o de impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a las actividades comunales.
- Art. 24°.- El Secretario, será el órgano de comunicación de la asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma; además tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuere pertinente.
- Art. 25°.- El Tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma.

Se encargará así mismo, que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los emolumentos si los hubiere.

Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación debiendo registrar su firma con la del presidente como refrendario.

- Art. 26°.- El Síndico, tendrá la representación de la Asociación quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otras, deberá ser autorizado por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto de acta que lo autoriza. A falta de síndico fungirán los vocales en su orden, autorizados en sesión de Junta Directiva; además velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la Ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- Art. 27°.- Los vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que éste lo considere necesario; en todo caso, sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.
- Art. 28°.- En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.
- Art. 29°.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años y sólo podrán ser reelectos para un período más, que podrán ser cualquiera de ellos.

CAPITULO VI

PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 30°.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los Socios activos y será de \$ 1.00 dólares mensuales.
- Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados, etc., que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para hacer llegar fondos a la Asociación.
- d) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los asociados. El valor de estos intereses serán fijados por la Asamblea Genéral a propuesta de la Junta Directiva, pero en todo caso este interés deberá ser menor que el estipulado por el sistema bancario nacional.
- e) El valor de alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes, muebles e inmuebles propiedad de la Asociación, será aprobado por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; pero en ningún caso eximirá de estos pagos el hecho de ser asociado.
- f) Sus bienes, muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.
- g) Los bienes, muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio, no podrán ser enajenados, dados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la Asamblea General.

Art. 31°.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo de la Asociación se aportará el cinco por ciento por lo menos, para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La Asociación llevará un libro especial de registros de capital, en el que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos deberá ser conocida y aprobada por la Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva, específicamente para el acto en que comparezca el representante de la Asociación.

En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

Art. 32°.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (enero a diciembre) se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en que puedan ser aplicadas dichas ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

Art. 33°.- En caso de disolución de la Asociación, si después de pagadas las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal, lo destinará a programas de Desarrollo Comunal a realizarse en los Caseríos Valle Nuevo, Salmerones y Zelayas del Cantón Tizate de la jurisdicción de Anamorós, Departamento de La Unión, siendo el domicilio de la Asociación y mientras no se realice su inversión el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

CAPITULO VII

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 34°.- La disolución de la Asociación, será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante el acuerdo de dos terceras partes de los socios de la misma, por motivos del Código y Ordenanzas Municipales, estos Estatutos y las demás leyes que en esta materia se establecen.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 35°.- La Asociación llevará sus libros de registros de afiliados, actas de Asambleas Generales, actas de Junta Directiva, Registro Financiero y Registro de Inventario, todos foliados y sellados, con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro se pondra su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario de la Junta Directiva.

Art. 36°.- La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de nueva Junta Directiva y durante los primeros quince días del año, la nómina de los asociados, informes de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean de forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberán enviar al Concejo Municipal, su Plan de Actividades (trabajo).

Art. 37°.- Para la modificación de Acta de Constitución y los presentes Estatutos se seguirán los mismos procedimientos usados para la constitución e inscripción de esta Asociación.

Art. 38°.- Los casos no contemplados en estos Estatutos, serán resueltos en Asamblea General de Socios.

Art. 39°.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL.

CERTIFICA: que en el Libro de Actas y Acuerdos que esta Municipalidad lleva en el corriente año se encuentra: ACTA NUMERO SIETE de sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Anamorós, departamento de La Unión, de fecha diecisiete de febrero de dos mil quince, que literalmente dice: ACUERDO NUMERO TRES: El Concejo Municipal considerando la solicitud de inscripción y otorgamiento de personalidad jurídica de la Asociación de Desarrollo Comunal VALLE NUEVO ZELAYAS de los caseríos Valle Nuevo y Los Zelaya, Cantón El Tizate, del Municipio de Anamorós, Departamento de La Unión, "ADESCOVANZEL" y en base al Artículo treinta, numeral veintitrés del Código Municipal, con arreglo a lo establecido en los artículos ciento dieciocho, ciento diecinueve, ciento veinte y ciento veintiuno inciso primero del mencionado Código, habiendo revisado y analizado los Estatutos de la citada Asociación, ACUERDA: 1- Aprobar en todas sus partes los Estatutos de la mencionada Asociación, que constan de treinta y nueve artículos, por estar redactados conforme a derecho y no contrariar Ley ni Ordenanza alguna referida a la materia. 2- Otorgar Personalidad Jurídica a la Asociación VALLE NUEVO ZELAYAS de los caseríos Valle Nuevo y Los Zelaya, Cantón El Tizate del Municipio de Anamorós, Departamento de La Unión, "ADESCOVANZEL", la cual tendrá existencia a partir de la fecha de publicación de los Estatutos y del presente acuerdo en el Diario Oficial. 3- Inscribir la citada Asociación en el Registro de Asociaciones que al efecto lleva la Alcaldía Municipal de Anamorós. Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los efectos de Ley, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Anamorós, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil quince.-

PROF. SALVADOR PEÑA HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.

LICDA. DELMY LISSETTE HERNANDEZ DE GUZMAN, SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F063296)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA SUPLENTE DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas treinta minutos del día treinta de junio de dos mil quince, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante EUGENIA LOPEZ DE CORONADO de setenta y un años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día diecinueve de julio de dos mil doce, siendo Metapán su último domicilio; por parte de los señores PEDRO CORONADO LOPEZ, BALBINO CORONADO GUTIERREZ y LAURO LOPEZ, el primero y el tercero en su calidad de hijos y el segundo como cónyuge sobreviviente de la referida causante.

En consecuencia, se les confiere a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas treinta minutos del día nueve de julio de dos mil quince.- LICDA. VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA SUPLENTE DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas del día veintisiete de mayo de dos mil quince, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante JUVENTINA PERLERA conocida por JUVENTINA PERLERA PINTO, quien fue de setenta y un años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día catorce de Febrero de dos mil catorce, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora MARIA ORFILIA PERLERA DE MARTINEZ.- La expresada aceptante lo hace en calidad de HIJA de la mencionada causante; y se le confirió a ésta la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que tengan derecho a la herencia a presentarse a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas del día treinta de junio de dos mil quince.- LICDA. VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 661-1

Of. 3 v. alt. No. 662-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SU-PLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día dos de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora JOSEFA MATILDE MENDOZA GUERRA, conocida por Josefa Matilde Mendoza, Josefa Matilde Mendoza viuda de Bonilla, Josefa Matilde Mendoza y Josefa Mendoza, fallecida el día siete de diciembre del dos mil tres, en Nahuizalco, siendo ese el lugar de su último domicilio, de parte de los señores MIRIAM ELIZABETH BONILLA DE SORIANO, ROSAURA DOLORES, MIGUEL ALVARO y JUAN GREGORIO, los tres de apellido BONILLA MENDOZA, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante.

Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas cinco minutos del día nueve de julio del dos mil quince.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 648-2

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de catorce horas treinta minutos del día tres de julio del presente año.- Se ha tenido

por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor Pablo Lúe, fallecido el día treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, siendo la ciudad de Nahuizalco el lugar de su último domicilio, de parte de los señores Esther Ramírez de Lúe, Odilio Heriberto Lúe Ramírez, Ana Hilda Lúe Ramírez, Benjamín Lúe Ramírez, Clementina de Jesús Lúe Ramírez, Orlando Oseas Lúe Ramírez y Blanca Nohemy Lúe de Zalama, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas del día diez de julio del dos mil quince.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 649-2

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las catorce horas veinte minutos del día dieciocho de mayo del presente año.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la señora Santos Hernández de Ramírez, fallecida el día seis de octubre del dos mil trece, siendo la ciudad de Nahuizalco el lugar de su último domicilio, de parte de los señores Leonardo Ramírez, como cónyuge sobreviviente, y Daniel Santos, Juan, Marcos Abel, Oscar Antonio, Manuel de Jesús, Marleny Santos, Ruth Elizabeth, José Fernando y Ana Isabel, los nueve de apellido Ramírez Hernández, en concepto de hijos de la causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas del día veintinueve de mayo del dos mil quince.- Enmendado-seis-vale.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SU-PLENTE.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 650-2

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día diez de Julio del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por

el Causante señor Hernán Alexis Lima Cortéz, fallecido el día quince de Abril del año dos mil quince, en Cantón Metalío, jurisdicción de Acajutla, de este Departamento, siendo su último domicilio la ciudad de Nahuizalco de este Departamento; de parte de la señora Ana María Isabel Cortéz Polanco, en su concepto de madre del referido causante; y habiéndo probado la aceptante señora Ana María Isabel Cortéz Polanco con la certificación de Partida de nacimiento del causante agregada a fs. 6 y 7 fte., que es madre del referido Causante, de conformidad con el Art. 1163 C.C., se le confirió la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese el edicto respectivo, y de existir personas que se crean con Derecho a la herencia, se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto; Art. 1163 C.C.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las catorce horas veintiséis minutos del día diez de julio del año dos mil quince.- LIC. LUIS ANTONIO BE-NÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 651-2

TÍTULO SUPLETORIO

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado la Licenciada Kattia Lorena Sánchez Pineda, de treinta y ocho años de edad, Abogada, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad personal número: cero cero cuatro nueve nueve uno seis nueve-tres, en Representación del Estado de El Salvador, en el Ramo del Ministerio de Educación, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Zavala, Cantón El Cordoncillo, de la jurisdicción de la ciudad de Anamorós, de este distrito, Departamento de La Unión, en el lugar funciona actualmente el Centro Escolar Caserío Los Zavala, de la capacidad superficial de NOVECIENTOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, treinta metros, con terreno de Máximo Guevara, cerco de piña propio; AL NORTE, treinta metros, calle de por medio; AL PONIENTE; treinta metros, y AL SUR; treinta metros, linda en estos tres últimos rumbos con resto de terreno del señor Marcelino Cruz Zavala. Valúa el referido terreno en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y 10 adquirió por donación Irrevocable que le hiciera el señor José Adrián Hernández Rodríguez, en Representación de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Anamorós, en su calidad de Síndico, el día veintiocho de noviembre del año dos mil siete.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil catorce.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 652-2

yacente la herencia que en forma intestada dejó el causante NELSON VALENTIN VELASQUEZ ORTIZ, quien falleció el día tres de diciembre del año dos mil catorce, a la edad de cuarenta y un años, siendo su último domicilio en esta ciudad; y se nombró Curadora para que la represente, a la Licenciada MARIA DE LOS ANGELES VARGAS VILLEDA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, quien aceptó el cargo.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

HERENCIA YACENTE

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las nueve horas y quince minutos del día treinta de abril del presente año, se ha declarado

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, el día veintinueve de junio del año dos mil quince.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 654-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día quince de abril de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que defirió el causante señor ORLANDO BAUTISTA DIAZ, dejada a su defunción ocurrida el día ocho de octubre de dos mil ocho en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el de la ciudad de San Martín, de parte de ALMA YANIRA MERCHEZ viuda DE BAUTISTA, en calidad de cónyuge sobreviviente del de cujus, los jóvenes MARIO ADONAY BAUTISTA MERCHEZ y JOSÉ ISAIAS BAUTISTA MERCHEZ, y los adolescentes JOSÉ ORLANDO BAUTISTA MERCHEZ y OSCAR VLADIMIR BAU-TISTA MERCHEZ, todos en calidad de hijos del causante, y los dos últimos representado por su madre, señora ALMA YANIRA MERCHEZ viuda DE BAUTISTA, y los señores SANTOS BAUTISTA AGUILAR y MARÍA MAGDALENA DIAZ DE BAUTISTA, en calidad de padre y madre del causante.

Y se les confirió a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales, debiendo ejercerla los adolescentes JOSÉ ORLANDO BAUTISTA MERCHEZ y OSCAR VLADIMIR BAUTISTA MERCHEZ, por medio de su madre y representante legal, señora ALMA YANIRA MERCHEZ viuda DE BAUTISTA.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las ocho horas once minutos del día doce de mayo de dos mil quince.- Licda. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. EDME GUADALUPE CUBÍAS GONZÁLEZ, SECRETARIA.

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

GUSTAVO ADOLFO LOPEZ RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en la Segunda Avenida Sur Número tressiete, en la ciudad de Ahuachapán, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las quince horas del día veintisiete de junio del corriente año, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario a los señores ROSA FIDELINA PEREZ DE VASQUEZ; ANGEL ERNESTO VASQUEZ; y VICTOR ELIASAR VASQUEZ, de los bienes del causante HECTOR FIDEL VASQUEZ, en su calidad de CESIONARIOS de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a las señoras NELY LIDUVINA VASQUEZ DE POLANCO, e HILDA MARGOTH VASQUEZ FUENTES, como hijas del causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en la Oficina de Notariado del Licenciado Gustavo Adolfo López Rodríguez, Ahuachapán: a los veintisiete días del mes de junio de dos mil quince.

GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ RODRÍGUEZ

NOTARIO.

1 v. No. C00177

NELLY CRISTINA HERNANDEZ CHAVEZ, Notario, con oficina en Décima Calle Poniente y Once Avenida Norte, Número Setecientos siete, San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día dieciocho de julio del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora CARMEN DE JESÚS MARTÍNEZ REYES DE ARGUETA, en calidad de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante IGNACIO ARGUETA CHICAS, conocido por YGNACIO ARGUETA CHICAS, YGNACIO ARGUETA, y por IGNACIO ARGUETA CHICAS, quien falleció a las diez horas treinta minutos del día veinticinco de marzo del año dos mil ocho, en Tercera Avenida

Norte, casa número catorce, barrio San Francisco, de la ciudad de San Miguel, siendo éste su último domicilio; y habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a los que crean tener derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirla dentro del término de quince días, contados desde el día siguiente de la publicación de este edicto.

San Miguel, veinte de julio del año dos mil quince.

LICDA. NELLY CRISTINA HERNÁNDEZ CHÁVEZ, NOTARIO.

1 v. No. C001786

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, de conformidad al artículo 1165 CC, al público en general.

AVISA: Queen las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, promovidas por el Licenciado Juan Evelio Toledo Acosta, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Manuel Eugenio Molina Albanes, conocido por Manuel Eugenio Molina Albanez, quien fuera de setenta y tres años de edad, empleado, casado, originario y del domicilio de Santa Ana, fallecido el día seis de marzo del año dos mil catorce, sin haber otorgado testamento, siendo la ciudad de Santa Ana su último domicilio, y según consta en el expediente DV-40-15-CIII, de esta Sede Judicial, en esta fecha se ha declarado como HEREDEROS ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejase el señor antes mencionado a los señores Óscar Mauricio y José David, ambos de apellidos Molina Molina, en calidad de hijos sobrevivientes; y como cesionarios del derecho en abstracto que le correspondía a la señora Julia Margarita Molina de Molina, en calidad de cónyuge sobreviviente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los seis días del mes de julio del año dos mil quince.-LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

LICENCIADO ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, a las doce horas del día quince de julio del corriente año, se declaró heredera expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las dieciséis horas del día veintitrés de marzo del año dos mil once, que al fallecer el día dos de junio del año dos mil, en el Cantón El Guayabo, Jurisdicción de Concepción de Oriente, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Ricardo Serrano Turcios, a favor de la señora Petrona Serrano de Turcios, en concepto de hija y como Cesionaria de los derechos hereditario que les correspondían a los señores José Santos Serrano Bonilla, Felipa Elvira Serrano Bonilla, Reina Isabel Serrano Bonilla, Mauro Serrano Bonilla y María Elena Serrano viuda de Portillo, como hijos del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1º del Código Civil.

En consecuencia se le confirió a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil quince.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C001794

AGUSTIN ERNESTO ALAS, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con oficina establecida en el Centro Profesional Los Héroes, 3^a. Pta. Local 29 sita sobre el Boulevard de Los Héroes y Calle María Auxiliadora de esta ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintidós de julio de dos mil quince, se han declarado a los señores Epifanio Isaac, Ceferino Humberto y Tomás Saúl, los tres de apellido Romero Cuéllar, herederos definitivos de los bienes que a su defunción en forma intestada, ocurrida en esta ciudad, lugar de su último domicilio, a las diecisiete horas y veinte minutos del día diez de julio del año dos mil catorce, dejó la señora Josefa Luduvina Romero Cuéllar, conocida por Josefa Liduvina Romero Cuéllar, en concepto de hermanos de la causante, habiéndoseles conferido a dichos herederos la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la Oficina del Notario AGUSTIN ERNESTO ALAS, a las once horas y veinte minutos del día veintidós de julio del año dos mil quince.

> AGUSTIN ERNESTO ALAS, NOTARIO.

> > v. No. F063247

LA INFRASCRITA JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA MARIA ELENA PEREZ ANAYA.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas y ocho minutos del día diecinueve de junio de dos mil quince, se ha declarado heredero definitivo abintestato, con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción, el causante señor Víctor Hugo Quintanilla Leiva, quien en el momento de fallecer era de treinta y un años de edad, soltero, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de San Salvador, fallecido el día uno de noviembre de dos mil catorce, a las señoras Teresa Leiva Quintanilla, con D.U.I. cero un millón setecientos siete mil trescientos sesenta y cinco-ocho y N.I.T. cero seiscientos cinco-doscientos cincuenta mil ochocientos sesenta y uno-ciento uno-cinco, en su calidad de madre sobreviviente del causante, señora Martha Isabel Galos García, con D.U.I. cero tres millones trescientos ochenta y cuatro mil ciento catorce-dos, en su calidad de Representante Legal de los menores Daniela Guadalupe Quintanilla Galos y Víctor Manuel Quintanilla Galos, hijos sobrevivientes del causante, así como la señora Zeyri Estephani Rivera, con D.U.I. cero cuatro millones ciento diez mil cuarenta y seis-tres, en su calidad de Representante Legal de la menor María Fernanda Quintanilla Rivera, hija sobreviviente del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión dejada por el causante Víctor Hugo Quintanilla Leiva.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ TRES, San Salvador, a las ocho horas cinco minutos del día dieciséis de julio de dos mil quince.- LICDA. MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE.- LICDA. ELISA MARGARITA RODRÍGUEZ GÁMEZ, SECRETARIA INTERINA.

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana de conformidad a lo regulado en el artículo 1165 del Código Civil, al público en general.

AVISA: Se han promovido por la Licenciada Norma Carolina Molina Galán, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Francisco Israel Martínez, quien falleció sin haber dejado testamento, el día nueve de mayo de dos mil catorce, siendo esta ciudad su último domicilio; y este día se ha nombrado como heredera de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera intestada dejara el referido causante, a la señora Rosa Mabel Martínez Sayes, en calidad de hija sobreviviente del causante antes mencionado y como cesionaria de los derechos que le correspondían a las señoras Lidia Mendoza de Martínez y Sidia Elena Martínez de Mazariego, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y la segunda en calidad de hija sobreviviente del causante antes mencionado.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, a los ocho días del mes de julio de dos mil quince.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. SANTA ANA.

1 v. No. F063289

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil; del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las quince horas y veinticinco minutos del día veintiséis de junio de dos mil quince.-Constando en el Diario Oficial agregado a folios 27, Publicación página 150. Que han transcurrido más de quince días de la última publicación del edicto respectivo, se declara heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las catorce horas y cuarenta minutos del día seis de abril del año dos mil catorce, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, siendo el Cantón Huertas Viejas, Caserío Los Benítez, de la jurisdicción de la ciudad de Anamorós, de este distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el causante Santiago Fuentes Zetino, conocido por Santiago Fuentes, de parte de la señora Narcisa Gáleas de Fuentes, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1° del Código Civil. Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación DEFINITIVA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Dése el aviso de ley y oportunamente extiéndase la certificación correspondiente.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los dos días del mes de julio de dos mil quince.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F063295

HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en la Segunda Avenida Sur tres- siete, en la ciudad de Ahuachapán, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las diez horas de este día, se han declarado herederos definitivos ab-intestato, con beneficio de inventario a los señores ADONAY PEREZ MARTINEZ conocido por ADONAY MARTINEZ PEREZ, PAULA PEREZ DE MARTINEZ conocida por PAULA MARTINEZ DE MARTINEZ, MARIA ANA DE JESUS PEREZ MARTINEZ y VICTORIA PEREZ MARTINEZ, de los bienes del causante, señor JOSE FERNANDO PEREZ conocido por FERNANDO PEREZ y por JOSE FERNANDO PEREZ TORRENTO, todos en su calidad de HIJOS del causante; habiéndoseles conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en la Oficina de Notariado del Doctor Hernán Alberto López Silva, Ahuachapán: a los veintiún días del mes de julio de dos mil quince.

> HERNÁN ALBERTO LÓPEZ SILVA, NOTARIO.

> > 1 v. No. F063299

HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA, Notario, de este domicilio, con Oficina de Notariado situada en la Segunda Avenida Sur tres- siete, en la ciudad de Ahuachapán, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las once horas de este día, se ha declarado heredero definitivo ab-intestato, con beneficio de inventario al señor WILLIAM ARNOLDO TRINIDAD MARTINEZ, de los bienes del causante, señor CARLOS ANDRES TRINIDAD CASTILLO, como HIJO del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en la Oficina de Notariado del Doctor Hernán Alberto López Silva, Ahuachapán: a los veintiún días del mes de julio de dos mil quince.

> HERNÁN ALBERTO LÓPEZ SILVA, NOTARIO.

> > 1 v. No. F063301

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado MARIO BOLLATES AGUIRRE, en su calidad de representante procesal de las señoras ANA MARGARITA HERNÁNDEZ AGUILAR conocida por ANA MARGARITA HERNÁNDEZ y DORA ALICIA HERNÁNDEZ AGUILAR, quienes son hermanas sobrevivientes del causante, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor ROGELIO HER-NÁNDEZ AGUILAR, quien falleció el dieciocho de febrero del año dos mil quince, quien fuera de sesenta y ocho años de edad, zapatero, soltero, del domicilio de Colonia Río Zarco, Avenida Cutumay Camones de esta jurisdicción, habiendo sido éste su último domicilio, habiendo sido hijo de los señores, Medardo Antonio Hernández y de Ambrosia Aguilar conocida por María Ambrosia Aguilar y María, Aguilar, habiendo fallecido en el Hospital Nacional Rosales, de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, el día dieciocho de febrero del año dos mil quince, a las veintiuno horas y veinte minutos, a consecuencia de Neumonía Nosocomial. Leucemia Mieloide Aguda. Según consta en el asiento de partida de defunción número trescientos seis, TOMO PRIMERO, del libro de defunciones que la Alcaldía Municipal de Santa Ana, departamento de Santa Ana, llevó en el año dos mil quince, expedida por el señor sub Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Santa Ana, HÉCTOR ALFREDO LÓPEZ ASCENCIO.

A las aceptantes señoras ANA MARGARITA HERNÁNDEZ AGUILAR conocida por ANA MARGARITA HERNÁNDEZ y DORA ALICIA HERNÁNDEZ AGUILAR, quienes son hermanas sobrevivientes del causante, en ese carácter se les confiere DEFINITIVAMENTE, la Administración y Representación con beneficio de inventario de la sucesión relacionada.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, el día quince de julio de dos mil quince.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DELO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. F063306

NELSON GUILLERMO CRUZ RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Urbanización Altos del Boulevard, Block siete, pasaje Las Orquídeas, casa número Cuarenta, San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las siete horas del día veinticuatro de julio de dos mil quince, ha sido DECLARADA HEREDERA UNIVERSAL DEFINITIVA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora CANDIDA CRISTINA CALLES DE CARTAGENA; en su concepto de HEREDERA UNIVERSAL INTESTADA en calidad de "ESPOSA SOBREVIVIENTE", de los bienes que a su defunción dejara el señor MANUEL DE JESUS CARTAGENA CARTAGENA, quien fue de sesenta años de edad, empleado, Casado, originario de Chalatenango, departamento de Chalatenango, y siendo su último domicilio la ciudad de Guazapa, departamento de San Salvador; con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro seis siete siete siete cinco- cuatro y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos siete-veinte cero siete cincuenta y tres- cero cero dos- cinco; ocurrida a las trece horas y seis minutos del día doce de marzo de dos mil catorce, en el Barrio el Calvario, en la ciudad de Guazapa, departamento de San Salvador; en consecuencia confiérasele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario NELSON GUILLERMO CRUZ RODRIGUEZ, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil quince.

NELSON GUILLERMO CRUZ RODRIGUEZ, $\label{eq:notario.} NOTARIO.$

LETICIA ORELLANA CALLES, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Jardines de Cuscatlán, Polígono "B" número veinticuatro, Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las siete horas y treinta minutos del día diez de julio del año dos mil quince, se ha declarado herederos con beneficio de inventario, de la Herencia testamentaria de los bienes de la señora MERCEDES QUINTANILLA DE AGUILUZ, después MERCEDES QUINTANILLA VIUDA DE AGUILUZ, defunción ocurrida en el Hospital Nacional Rosales, a las seis horas y cinco minutos del día veintidós de noviembre de dos mil trece, con asistencia médica, siendo su último domicilio el de San Marcos, a consecuencia de Insuficiencia Renal terminal, infección de vías urinarias, sitio no especificado, habiendo formulado su testamento abierto; a los señores ISABEL CRISTINA AGUILUZ QUINTANILLA, ISRAEL AGUILUZ QUINTANILLA, EFRAIN AGUILUZ QUINTANILLA, LEONEL ALFONSO HERRERA AGUILUZ, IDALIA AGUILUZ DE ARGUETA, CARLOTA AGUILUZ DE LUNA, ALFREDO AGUILUZ QUINTANILLA, MARIO ERNESTO AGUILUZ BARRE-RA, CORALIA ETELBINA AGUILUZ QUINTANILLA, MARTA MORENO DE AGUILUZ, CONCEPCION AGUILUZ VIUDA DE AMAYA antes CONCEPCION AGUILUZ DE AMAYA, MAURA ALICIA AGUILUZ QUINTANILLA, beneficiarios testamentarios, habiéndoseles conferido a los herederos la administración y representación definitiva de la sucesión.

San Salvador, a los diez días del mes de julio de dos mil quince.

LETICIA ORELLANA CALLES, NOTARIO

1 v. No. F063326

DAVID ISRAEL CORDOVA MENA, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial ubicada en Quince Calle Oriente, Pasaje Dos, Número Doscientos Veintidós, Colonia Santa Eugenia, Barrio San Miguelito, de esta ciudad.

HACE SABER AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día nueve de julio del presente año, se ha declarado Heredera Definitiva Abintestato con beneficio de inventario a la señora SONIA ELIZABETH MELENDEZ HERRERA, conocida por SONIA ALIZABETH HERRERA BLANCO, SONIA ALIZABETH BLANCO HERRERA, SONIA ELIZABETH HERRERA, SONIA ELIZABETH BLANCO y SONIA ELIZABETH MELENDEZ, en concepto de hija del causante

y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a su madre MARIA LUISA HERRERA DE MELENDEZ BLANCO, conocida por MARIA LUISA HERRERA VEGA y MARIA LUISA VEGA, de los bienes que a su defunción dejó su padre el señor ROBERTO MELENDEZ, conocido por ROBERTO MELENDEZ BLANCO, ocurrida a las cuatro horas quince minutos del día treinta de septiembre del año dos mil seis, en Hospital Médico Quirúrgico, Seguro Social, San Salvador, siendo su último domicilio el de la Ciudad de Sonzacate, Departamento de Sonsonate.

Habiéndosele conferido a la heredera declarada la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil quince.

LIC. DAVID ISRAEL CORDOVA MENA, NOTARIO.

1 v. No. F063330

GERBER ULISES MENDEZ MOLINA, Notario, del domicilio de Olocuilta, departamento de La Paz, con oficina ubicada en Avenida Dr. Demetrio Hernández, Barrio El Calvario, casa número tres, de esta ciudad.

HAGO SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintitrés de julio del presente año, se ha declarado Heredera Definitiva a la señora OLINDA PAZ MEDINA VDA. DE ZAVALA, en su concepto de esposa sobreviviente del de Cujus, de los bienes que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día diecinueve de marzo de dos mil nueve, dejó el señor LUIS ALFREDO ZAVALA MEJIA, siendo su último domicilio la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador.

Habiéndose concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

En la ciudad de Olocuilta, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil quince.

LIC. GERBER ULISES MENDEZ MOLINA, $\label{eq:notario} \text{NOTARIO}.$

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con quince minutos del día quince de julio del año dos mil quince, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario, de los bienes dejados a su defunción por la causante MARIA HERNANDEZ DE LOPEZ, quien fue de sesenta años de edad, casada, hija de Briseldo Hernández y Balbina López, originaria de Santiago Texacuangos, siendo dicha Villa su último domicilio, fallecida en Panchimalco, el día quince de junio de dos mil diez, al señor ANGEL LOPEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a los señores TOMAS ENRIQUE, MARIA ESTER, THELMA ANTONIA y JOSE ROBERTO, todos de apellidos LOPEZ HERNANDEZ, en su calidad de hijos de la referida de cuius.

Se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiuno de julio del año dos mil quince.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F063339

JOSÉ FELICIANO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Profesional ubicada en Kilómetro Once y Medio, Carretera Panamericana, Frente a Sala de Ventas Industrias Unidas, Sociedad Anónima, jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintiuno de julio del año dos mil quince, se ha declarado a la señora: GUILLERMA ALBERTO ESCALANTE, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora JUSTA ALBERTO ESCALANTE, quien a la fecha de su fallecimiento fue de ochenta y siete años de edad, de oficios del hogar y de origen y domicilio de Olocuilta, Departamento de La Paz, siendo ese mismo lugar el último domicilio, que dejare dicha causante y habiendo fallecido en el Hospital Central, de San Salvador, a las diecinueve horas veinticinco minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil quince, en concepto de UNICA HERMANA, sobreviviente de la referida causante.

Y habiéndosele conferido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, el día veintidós de julio del año dos mil quince.

LIC. JOSÉ FELICIANO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, NOTARIO.

1 v. No. F063345

JORGE ALBERTO HERRERA, Notario, del domicilio y Departamento de San Salvador, con Oficina en Alameda Juan Pablo II, número seiscientos ocho, Planta Alta.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día diez de noviembre del año dos mil catorce, han sido declarados HEREDEROS DEFINITIVOS INTESTADOS con beneficio de inventario, del causante CARLOS MARENCO, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, a las veintitrés horas y veinticinco minutos del día cuatro de agosto del año dos mil once, a los setenta y ocho años de edad, Comerciante, sin haber formalizado testamento alguno a MARIA EUGENIA PAZ, conocida por María Eugenia Ramírez, por Eugenia Ramírez, Eugenia Ramírez Paz y por María Eugenia Ramírez de Marenco y CARLOS ALBERTO MARENCO RAMIREZ, de setenta cuatro y cincuenta y tres años de edad, en su orden, Comerciante y Empleado, respectivamente, ambos de este domicilio, con Documentos Únicos de Identidad en su orden: cero uno seis uno ocho siete siete nueve-siete y cero cero nueve uno tres cuatro cinco cuatro-siete, y Tarjetas de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento treinta mil novecientos treinta y nueve-cero cero uno-dos y cero seiscientos catorce-cero sesenta mil setecientos sesenta y uno-cero cero cinco-dos, en concepto de cónyuge sobreviviente la primera e hijo del causante, el segundo

Habiéndoseles conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil quince.

DR. JORGE ALBERTO HERRERA, NOTARIO.

JORGE ALBERTO MOLINA VELASQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en 19 CALLE PONIENTE, NÚMERO 325, EDIFICIO MOSSI PORTILLO, LOCAL Nº 1, SEGUNDA PLANTA, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día diez de julio del presente año, se ha declarado al señor SAUL GOMEZ CRUZ, heredero definitivo con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción en la ciudad de Cuscatancingo, su último domicilio, el día dos de marzo del año de mil novecientos ochenta y seis, dejara el señor ROSA BLANCO ROSALES, conocido por ROSALIO BLANCO ROSALES, en su concepto de Cesionario de las señoras ROSARIO BLANCO ROSALES y CRISTINA BLANCO ROSALES, quienes tienen la calidad de hermanas del Causante.

Habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día quince de julio de dos mil quince.

JORGE ALBERTO MOLINA VELASQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F06335

ELBA ETELVINA AQUINO LOPEZ, Notario, con oficina en Cond. Monte María, Número dos mil novecientos cuatro, Primera Calle Poniente, entre la Cincuenta y Dos y Cincuenta y Siete Avenida Norte, Edificio "C", Tercera Planta, Apartamento No. 1, San Salvador.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, seguidas por los señores NERIS ORLANDO PORTILLO PAREDES y ANA FRANCISCA PAREDES RODRÍGUEZ, ante los oficios de la Infrascrita Notario, por resolución dictada a las siete horas con treinta minutos del día veinticuatro de julio de dos mil quince, se han declarado herederos con beneficio de inventario, del señor SANTOS CIPRIANO PORTILLO ESCOBAR, quien falleció en el Hospital San Juan de Dios, de la ciudad y Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio Quelepa, Departamento de San Miguel, del día catorce de octubre de dos mil siete, siendo su último domicilio Quelepa, Depar-

tamento de San Miguel, en sus caracteres el señor NERIS ORLANDO PORTILLO PAREDES, en su carácter de hijo sobreviviente del causante; y ANA FRANCISCA PAREDES RODRÍGUEZ, en su carácter de cesionaria de los señores ROSENDO ESCOBAR, conocido por ROSENDO ESCOBAR ARIAS; y ANITA PORTILLO, conocida por ANA MARÍA PORTILLO y por ANA MARÍA PORTILLO CRUZ, padres del causante.

Confiriéndoseles a los herederos declarados, la representación y administración definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil quince.

ELBA ETELVINA AQUINO LOPEZ NOTARIO.

1 v. No. F063357

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE USULU-TÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las once horas y treinta minutos de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario, a la señora LAURA REBECA ZELAYA HIDALGO, conocida por LAURA REBECA ZELAYA DE RIVERA, en calidad de heredera testamentaria del causante, señor FELIPE RIVERA AYALA, conocido por FELIPE RIVERA, en la sucesión testamentaria que éste dejó al fallecer el día dieciocho de enero del año dos mil quince, en el Hospital General del Seguro Social de la ciudad de San Salvador; siendo la ciudad de Ozatlán, departamento de Usulután, su último domicilio.

Confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil quince.- LICDA. SANDRA ELIZABETH SÁNCHEZDÍAZ, JUEZA DELO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

EDIS ALCIDES GUANDIQUE CARBALLO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina establecida sobre CUARTA AVENIDA NORTE, NUMERO NUEVE DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.

HAGO SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintidós de julio de dos mil quince, se ha declarado heredera definitiva ab intestato con beneficio de inventario, del señor MIGUEL ANGEL HERNANDEZ, quien falleció el día veintidós de junio de dos mil once, en el Cantón Concepción, de la Jurisdicción de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, a los señores MARIA SUSANA CRUZ HERNANDEZ o MARIA SUSANA CRUZ DE HERNANDEZ o MARIA SUSANA CRUZ DE HERNANDEZ O MARIA SUSANA CRUZ, en calidad de cónyuge sobreviviente y de ROSA MELIDA HERNANDEZ CRUZ, ANA ERMELINDA HERNANDEZ CRUZ, JOSE BALTAZAR HERNANDEZ CRUZ, MIGUEL ANGEL ANTONIO HERNANDEZ CRUZ, BLANCA MIRIAM HERNANDEZ CRUZ , EDIL EMILIANO HERNANDEZ CRUZ y MARIA ISABEL HERNANDEZ CRUZ, en calidad de hijos del causante todos estos últimos, y se les ha conferido a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina del Notario, EDIS ALCIDES GUANDIQUE CARBALLO, a las once horas del día veintidós de julio de dos mil quince.

LIC. EDIS ALCIDES GUANDIQUE CARBALLO, NOTARIO.

1 v. No. F063371

ANA CECILIA GRIMALDI AL VARENGA, Notaria, de este domicilio, con Despacho Jurídico, ubicado en Centro Comercial España, segunda planta, local doscientos 208, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las nueve horas del día veinte de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia intestada que a su defunción dejara el señor RENE MAURICIO SANDOVAL SERRANO, quien falleció a las dieciséis horas del día veintiuno de diciembre de dos mil once, a los cuarenta años de edad, hijo de los señores Rogelio Antonio Sandoval Martínez y Rosa Berta Serrano, a la Licenciada LILIAN JUDITH SANDOVAL SERRANO, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Rogelio Antonio Sandoval Martínez, éste en calidad de padre del causante.

Confiriéndosele a la aceptante la referida Administración y Representación Definitiva de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil quince.

LICDA. ANA CECILIA GRIMALDI ALVARENGA,
NOTARIO.

1 v. No. F063384

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a los diez días del mes de julio del año dos mil quince, se han declarado HERE-DEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora la señora ROSA ESTHER AYALA VIUDA DE GONZÁLEZ, quien fue de cincuenta y tres de edad, agricultora en pequeño, salvadoreña, viuda, originaria del municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, hija de Luis Ayala y Elida Navarrete, con Documento Único de Identidad número: 01177586-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 1209-290656-102-3, fallecida a los doce días del mes de junio del año dos mil diez, siendo su último domicilio el municipio de Moncagua, departamento de San Miguel: a los señores ARQUÍMEDES DE JESÚS FUNES NAVAS, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: 02684856-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 1209-251278-101-0, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Ángel Antonio González Ayala, en calidad de hijo de la causante; DOUGLAS FRANKLIN GONZÁLEZ AYALA, mayor de edad, del domicilio del Cantón El Cerro, del Municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: 01177914-1, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 1209-030681-101-5; y ERNAIDES ERISNALDO GONZÁLEZ AYALA, mayor de edad, del domicilio del Cantón El Cerro, del Municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: 00077484-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 1209-261282-102-7, en calidad de hijos de la causante.

Se le han conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

JOSE NELSON ALVARENGA HENRIQUEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico ubicado en Tercera Avenida Norte, número Uno, barrio San Sebastián; Ilobasco, departamento de Cabañas, al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintidós del presente mes y año, se ha declarado a la señora MARIA DOLORES ESCOBAR DE MORALES, representada por MARIA ADELA MORALES ESCOBAR, como me lo demostró con la personería que me presentó y que tuve a la vista, relacionada en la solicitud de folios uno de las presentes diligencias, heredera definitiva con beneficio de inventario en la SUCESIÓN INTESTADA del causante señor FERNANDO MORALES HENRIQUEZ, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero seis ocho seis dos ocho siete-cuatro; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero cuatro uno cincodos dos cero cuatro cinco uno-cero cero uno-dos; quien falleció a las quince horas con diez minutos, del día veintitrés de febrero del año dos mil quince, en el Hospital Guadalupano de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, siendo su último domicilio la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, por causa de probable infarto miocardio agudo más bloqueo aurículo ventricular completo, siendo al momento de su defunción de sesenta y tres años de edad, agricultor, casado, originario de Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango y del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, hijo de Anastasia Henríquez, de oficios domésticos, ya fallecida y de Dolores Morales, agricultor ya fallecido, habiendo fallecido el causante en mención sin formalizar testamento alguno con relación a sus bienes. Por parte de la señora MARIA DOLORES ESCOBAR DE MORALES, en su carácter de cónyuge sobreviviente y cesionaria a la vez, del derecho hereditario que en la sucesión del referido causante les correspondía a los señores: JOSE SERVELIO, MARIA DOMITILA, MARIA VIRGINIA, SILVIA YANETH, MARIA AMPARO, MARIA ADELA, BLANCA IRIS, MA-RIA ANTONIA, JUVENTINO, y WALTER ROLANDO, de apellidos MORALES ESCOBAR, todos en su carácter de hijos sobrevivientes del causante, y se le ha conferido a la heredera que se declara, la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Ilobasco, veintitrés de julio del año dos mil quince.

LIC, JOSE NELSON ALVARENGA HENRIQUEZ, NOTARIO.

1 v. No. F063391

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las once horas treinta y cinco minutos del día veintiséis de junio de dos mil quince, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por la causante señora ENMA LUZ MEJIA, conocida por EMMA LUZ MEJIA, EMMA MEJIA y por ENMA AMAYA, quien fue de ochenta y dos años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de Santa Clara, departamento de San Vicente, y del domicilio de Quezaltepeque, siendo esta ciudad su último domicilio, fallecida el día veinte de abril de dos mil catorce, de parte de la señora RUTH YANIRA AMAYA, en calidad de hija, a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas cuarenta minutos del día veintiséis de junio de dos mil quince. LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTO. LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F063395

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución de las doce horas del día veinte de julio de dos mil quince, SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora BLANCA ROSA ROSALES DE MELENDEZ, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor JOSE BERNALDO MELENDEZ CHAVEZ conocido por JOSE BERNARDO MELENDEZ CHAVEZ, quien fue de setenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, originario de Tecoluca, departamento de San Vicente, con documento único de identidad número cero uno cero cinco cuatro cinco cuatro cero-cero, y número de identificación tributaria un mil once-doscientos mil quinientos cuarenta y uno-cero cero dos-cuatro, fallecido a las dieciséis horas cincuenta y un minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil quince, en el Cantón San Diego, kilómetro seis y medio de la carretera que conduce de San Vicente, hacia Zacatecoluca, siendo su último domicilio el cantón El Arco, de Tecoluca, departamento de San Vicente, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Y se ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Y se ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las doce horas quince minutos del día veinte de julio de dos mil quince. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F063398

JOSE NAPOLEON GRANDE SERRANO, Notario, del domicilio de esta ciudad, con Despacho Notarial situado en Calle Doctor Miguel Tomás Molina, casa número Dos, barrio El Centro, una cuadra al costado Oriente de Catedral Nuestra Señora de Los Pobres, de esta ciudad, Zacatecoluca, departamento de La Paz.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día veintiuno de julio de dos mil quince, se ha declarado al señor ANGEL NEFTALI PINEDA, heredero definitivo con beneficio de inventario en la sucesión intestada de los bienes que a su defunción dejara la causante FELIX GORGONIO ALEMAN, quien fuera de ochenta y seis años de edad, ama de casa, y falleció a las veintiuna horas del día diecisiete de agosto del año dos mil siete, en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, en calidad de hijo sobreviviente, habiéndole conferido la Administración y Representación definitiva de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a los veintitrés días del mes de julio del dos mil quince.

JOSE NAPOLEON GRANDE SERRANO,

1 v. No. F063401

NERI DE JESÚS DUARTE CALDERÓN, Notario, del domicilio de Mejicanos, oficina en Autopista Norte, y 21 Avenida Norte, Edificio 1207, local 11, Colonia Layco, San Salvador.

AVISA: Que por resolución proveída a las diez horas del día veintitrés de julio de este año, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario en su calidad de hija a la señora ROSA ELENA

CRUZ DE VENTURA, de la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante CARMEN CELIA ROCHAC, quien a su deceso fue de setenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, divorciada, quien falleció el día cuatro de mayo de dos mil catorce, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio.

San Salvador, veinticuatro de julio de 2015.

NERI DE JESÚS DUARTE CALDERÓN, NOTARIO.

1 v. No. F063405

MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, Notario, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con Oficina Jurídica situada en Avenida España, número Doce Cincuenta y Tres, barrio San Miguelito, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas del día treinta de junio del año en curso, se ha declarado heredera definitiva intestada con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora DORA HILDA CASTANEDA DE REYES, ocurrida el día catorce de noviembre del año dos mil once, en la ciudad de San Salvador, y sin haber formalizado Testamento alguno, a la señora CLAUDIA ROXANA CASTANEDA DE ORELLANA, en concepto de hija sobreviviente de la causante, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día dieciocho de julio de dos mil quince.

 $\label{eq:mayra} \mbox{MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA,} \\ \mbox{NOTARIO.}$

1 v. No. F063411

SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, Notario, con Bufete en el Apartamiento Veintiuno, Segunda Planta, del Condominio Centro de Gobierno, sito en la Séptima Avenida Norte y Trece Calle Poniente, de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día veintidós de julio de dos mi quince, se ha declarado al señor EDUARDO ALBERTO CANIZALES VAQUERO, HEREDE-

RO DEFINITIVO ABINTESTATO, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y veinte minutos, del día nueve de noviembre de dos mil trece, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de San Salvador, dejó el señor EDUARDO ALBERTO CANIZALES ALVARADO, conocido por EDUARDO ALBERTO CANIZALEZ ALVARADO; por derecho propio en concepto de hijo del causante, y como cesionario de los derechos abintestatos que les correspondían a la madre del causante señora Nora Gertrudis Alvarado de Canizalez conocida por Nora Gertrudis Alvarado de Canizales, y a la cónyuge del causante señora Rhina Elizabeth Vaquero Alcantara conocida por Rhina Elizabeth Vaquero de Canizales. Habiéndosele CONFERIDO A DICHO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO, LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DEFINITIVA DE LA SUCESION.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil quince.

SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, NOTARIO.

1 v. No. F063412

ACEPTACION DE HERENCIA

WILFREDO EFRAÍN RIVERA TRINIDAD, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de Ahuachapán, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en acta notarial, a las diecisiete horas del día seis de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, y en consecuencia se ha declarado Heredero Abintestato con beneficio de inventario, a Bartolomé Vásquez, con Documento Único de Identidad número: cero cero cero setenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres guión cinco, y con Número de Identificación Tributaria: cero ciento siete guión ciento setenta y un mil doscientos cincuenta guión ciento uno guión dos, de los bienes que a su defunción, ocurrida a las cinco horas del día veinticinco de marzo del año dos mil trece, en el Hospital Nacional de Ahuachapán, a consecuencia de diabetes tipo dos, dejara la señora Felicitas Mata González, conocida por Felisita Mata González; Felicita Mata y por Felicita Mata Gonzales, en aquel entonces de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Sonzacate, departamento de Sonsonate; en su calidad de cesionario de los derechos Hereditarios que en sus conceptos de hijos de la referida causante les pertenecían a: Dora Beatriz Mata Vásquez ahora Mata de Quiñonez, Rosa Mélida Vásquez Mata, Ángela

Areli Vásquez Mata, José Ángel Vásquez Mata, y Jeremías Vásquez Mata. Y como consecuencia de lo anterior, se le ha conferido al señor Bartolomé Vásquez, la administración y representación interina de la sucesión de la causante referida, con las facultades y restricciones del Curador de la Herencia Yacente.

Librándose el presente edicto, a efectos de notificar a cualquier persona que se crea con derechos en la sucesión ya relacionada, a comparecer y justificar su derecho, a mi oficina jurídica situada en casa número Uno guión Cinco, sobre la tercera avenida sur, barrio Las Flores, de esta ciudad.

Librado en la ciudad y departamento de Ahuachapán, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince.

LIC. WILFREDO EFRAÍN RIVERA TRINIDAD, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C001768

LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficinas en Avenida Olímpica, pasaje Caribe, número Doce, Colonia Escalón, San Salvador, AL PUBLICO.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el Despacho Notarial a mi cargo, a las diez horas del día veintitrés de julio de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en San Salvador el día veinticinco de febrero dos mil quince, dejó HERNAN ROMEO AGUILAR OLIVA, por parte de los señores LUIS ROMEO AGUILAR CUESTAS, JOSÉ ROBERTO AGUILAR CUESTAS y MARIA LOURDES AGUILAR DE ARCHILA, antes MARIA LOURDES AGUILAR CUESTAS, en concepto de hijos sobrevivientes y herederos intestados del causante, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Cito a los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a este Despacho dentro de los quince días siguientes desde la última publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil quince.

LIC. LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, ${\tt NOTARIO}.$

NELLY CRISTINA HERNANDEZ CHAVEZ, Notario, con oficina en Décima Calle Poniente, y Once Avenida Norte, número Setecientos Siete, San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día ocho de julio del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por la señora SUSANA DEL CARMEN OLIVARES DE OLIVARES, en calidad de hija del causante, representada en estas Diligencias por la señora MARIA OTILIA OLIVARES SOLORZANO, en la herencia intestada que dejó el señor LUCAS OLIVARES conocido por LUCAS OLIVARES VARGAS, quien fue de noventa y un años de edad, Agricultor, viudo, originario de Chinameca, de este departamento, siendo su último domicilio la ciudad de San Miguel, quien falleció a las cinco horas del día dos de abril del año dos mil doce, en colonia Milagro de La Paz, calle Fe y Alegría, número Veintidós, de esta ciudad. Confiriéndose a la aceptante la Administración y Representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que crean tener derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirla dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto.

Se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

San Miguel, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil quince.

NELLY CRISTINA HERNANDEZ CHAVEZ
NOTARIO.

1 v. No. C00178

NELLY CRISTINA HERNANDEZ CHAVEZ, Notario, con oficina en Décima Calle Poniente, y Once Avenida Norte, número Setecientos Siete, San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día seis de julio del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por el señor NOE JUAREZ DÍAZ, como Cesionario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante TELESFORO DIAZ PORTILLO, conocido por TELESFORO PORTILLO DÍAZ, y por TELESFORO DÍAZ, quien falleció a las seis horas del día treinta y uno de julio del dos mil doce, en su casa de habitación ubicada en cantón Olomega, El Carmen, La Unión, siendo ese su último domicilio. Confiriéndose al aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los

curadores de la herencia yacente. Se cita a los que crean tener derecho a la herencia, para que se presenten a deducirla dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

San Miguel, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil quince.

NELLY CRISTINA HERNANDEZ CHAVEZ, NOTARIO.

1 v. No. C001785

GENARO BLADIMIR RAMOS LEMUS, Notario, de este Domicilio, con oficina ubicada en Diecinueve Calle Poniente, y Primera Avenida Norte, Edificio Niza, local Doscientos Trece, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diez de julio dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, a las veintidós horas con veinte minutos del día cuatro de agosto del año dos mil doce, dejó la señora Teresa de Jesús Alas, de parte del señor OSCAR ALBERTO ALAS MENDOZA, en concepto de hijo sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario GENARO BLADIMIR RAMOS LEMUS. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diez de julio de dos mil quince.

GENARO BLADIMIR RAMOS LEMUS,
NOTARIO.

MARTA CAROLINA CHINCHILLA CASTILLO, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Doctor Emilio Alvarez, Edificio Servimedic, Primera Planta, Local trece, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las dieciséis horas del día doce de junio del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, el día veinticinco de octubre de dos mil once, dejó el señor ALFONSO BARRERA MELARA, de parte de los señores CANDELARIA PEREZ DE BARRERA y JOSE EDGAR NELSON BARRERA PEREZ, en concepto de esposa e hijo sobrevivientes del causante y en su calidad de cesionarios por el derecho que le cedió los hijos señores Ana Isabel Barrera De Campos; María De Las Flores Barrera Viuda De Benites, conocida por María De Las Flores Barrera De Benites; Rosa Dinora Barrera Pérez, Saida Elizabeth Barrera Pérez, y Jackelin Marleni Barrera Pérez; habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria MARTA CAROLINA CHIN-CHILA CASTILLO, en la ciudad de San Salvador, a las dieciscis horas del día treinta de junio del año dos mil quince.

LICDA. MARTA CAROLINA CHINCHILLA CASTILLO,

NOTARIO.

1 v. No. F063269

KAREN YASMÍN MARTÍNEZ AYALA, Notario, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con oficina en Final Veinticinco Calle Oriente, Campos Villavicencio, pasaje Brasilia, casa número nueve, San Salvador, departamento de San Salvador; AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas del día quince de julio del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejara la señora DIANA MINERO CORNEJO DE MELARA, quien falleció en esta ciudad el día cuatro de junio del año dos mil quince, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de San Salvador, de parte de la señora LIDICE MICHELLE MELARA MINERO, a través de su Apoderada

Judicial y Administrativa con cláusula especial, señora MARGARITA ISABEL MINERO DE LEIVA; como heredera y cesionarios de los derechos hereditarios de la madre de la causante, señora MARÍA DEL CARMEN CORNEJO DE MINERO, conocida por CARMEN CORNEJO DE MINERO, en concepto de hija sobreviviente de la de cujus, y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión intestada anteriormente relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina por el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina de la suscrita Notario, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de julio del año dos mil quince.

KAREN YASMIN MARTINEZ AYALA,
NOTARIO.

1 v. No. F063279

JAIME OVIDIO BURUCA MIRANDA, Notario, del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, con Oficina ubicada en Tercera Avenida Sur, número Ochocientos Doce "C", de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veinte del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores IRMA DILIA MIRANDA DE HERNANDEZ, OSCAR ROLANDOHERNANDEZMIRANDA, ANA HAYDEEHERNANDEZ DE TORRES, ELMER ANTONIO HERNANDEZ MIRANDA, AMILCAR HERNAN HERNANDEZ MIRANDA, GLADIS YANI-RA HERNANDEZ CRUZ, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la Ciudad de San Miguel, el día doce de enero del año dos mil catorce, dejó el señor APOLONIO HERNANDEZ GONZALEZ, sexo masculino, quien fue de sesenta y siete años de edad, Agricultor en Pequeño, Casado, originario de Yucuaiquín, departamento de La Unión, y del domicilio último el de la Villa De Comacarán, Departamento de San Miguel, la primera en su calidad de Cónyuge Sobreviviente y los demás, en su calidad de hijos del causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la tercera y última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario JAIME OVIDIO BURUCA MIRANDA.- En la Ciudad de San Miguel, a las ocho horas del día veintitrés de Julio del año dos mil quince.

JAIME OVIDIO BURUCA MIRANDA, NOTARIO.

1 v. No. F063294

GERMAN REYNALDO PALACIOS MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial en Colonia Sierra Morena II, Polígono once, Pasaje dieciséis, casa treinta y seis, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día veintitrés del presente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en Caserío Las Palmeras, Cantón Candelaria Lempa, jurisdicción de San Ildefonso, departamento de San Vicente, que fue su origen y último domicilio, dejó el señor SAN-TOS BERRIOS HERNANDEZ, conocido por SANTOS BERRIOS, Jornalero, falleció el día ocho de julio de dos mil catorce, a la edad de ochenta y siete años; de parte de las señoras LUCIA HERNANDEZ DE BERRIOS, MARIA DEL CARMEN BERRIOS DE ARGÜELLO, MARIA SALVADORA DE JESUS BERRIOS DE AMAYA, MARIA SANTOS BERRIOS HERNANDEZ, MARIA ADELA BERRIOS HERNANDEZ, conocida por MARIA ADELA BERRIOS, y del señor JOSE ADILIO BERRIOS HERNANDEZ; en su calidad de cónyuge, hijas e hijo del causante; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Soyapango, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil quince.

GERMAN REYNALDO PALACIOS MARTINEZ, NOTARIO.

1 v. No. F063297

JULIO CESAR AREVALO RIVERA, Notario, de este domicilio, con oficina profesional ubicada en: Colonia Santa Eduviges, Calle a la Flor, Número Quince, San Martín, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las dieciséis horas del día tres de julio de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional Rosales, de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día veintiuno de enero de dos mil catorce, dejó el señor LUIS MANUEL RAMIREZ GONZALEZ, de parte del señor JOSE ERNESTO RAMIREZ GONZALEZ, en su calidad de HERMANO del causante; habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina del suscrito notario, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JULIO CESAR AREVALO RIVERA, en la ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día veintidós de julio del año dos mil quince.

LIC. JULIO CESAR AREVALO RIVERA, NOTARIO.

1 v. No. F063316

ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, Notario, del domicilio de Santa Ana, con oficina ubicada en Colonia Médica, Calle Guadalupe, Local número mil trescientos diecinueve, Segundo nivel San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveído a los veintidós días del mes de julio del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en Ozatlán, departamento de Usulután, el día diecisiete de Mayo de dos mil quince, dejara el señor Timoteo Emilio Romero, de parte de la señora Cruz Chevez viuda de Romero, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores Nuris Magaly Romero Chevez, Cruz América Romero Granados y Ramón Emilio Romero Chevez. Habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR. En la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil quince. Entrelíneas: Segundo nivel-valen.

LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR. $\label{eq:notario} \mbox{NOTARIO}.$

LA SUSCRITA NOTARIO: Con oficina en 1ª. Avenida Norte No. 402, de San Miguel, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día 17 de Julio del 2015, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las trece horas del día 22 de mayo del 2015, en el Cantón El Niño, del municipio de San Miguel, dejó el señor MANUEL MERCEDES OCHOA RIVAS, quien fue de 63 años de edad, Agricultor en pequeño, soltero, originario y del último domicilio de San Miguel, hijo de ISIDRO OCHOA y JUANA ANDREA RIVAS; de parte de MARIA DEL CARMEN OCHOA CAÑAS, en calidad de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores ROSA MIRIAN OCHOA CAÑAS, JUANA ANDREA OCHOA CAÑAS, JOSE LUIS ENRIQUE OCHOA CAÑAS y MANUEL DE JESUS OCHOA CAÑAS, también hijos sobrevivientes del referido causante; confiéresele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de 15 días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario ELVIA TATIANA MAGAÑA BARRERA.- San Miguel, 17 de julio del 2015.

ELVIA TATIANA MAGAÑA BARRERA,

1 v. No. F06337

JULIO ENRIQUE TOBAR GUILLEN, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en la Residencial Terranova, calle Circunvalación, número veinte, San Jacinto, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciocho horas del día veintitrés de julio de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora TERESA PEREZ DE HERNANDEZ, quien fue de treinta y seis años de edad, casada, originaria de San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio y habiendo fallecido en esa villa y departamento el día veintiuno de junio del año de mil novecientos ochenta y cuatro, sin haber formalizado testamento alguno. Habiéndoseles nombrado ADMI-NISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS de la mencionada

sucesión a los señores RAMON ANTONIO HERNANDEZ REYES, en su carácter de cónyuge y RAMON ARISTIDES HERNANDEZ PEREZ, en su carácter de hijo y como apoderado especial de la señora ROSIBEL ARCADIA HERNANEZ DE CHICAS, y de la señorita VILMA ARACELY HERNANDEZ PEREZ, ambas también hijas de la señora TERESA PEREZ DE HERNANDEZ, habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JULIO ENRIQUE TOBAR GUILLÉN, a las diecinueve horas del día veintitrés de julio de dos mil quince.

LIC. JULIO ENRIQUE TOBAR GUILLEN,

NOTARIO.

1 v. No. F063392

MIRNA ELENA ALFARO RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina notarial ubicada en Treinta y Tres Calle Oriente, Colonia La Rábida, Número doscientos tres, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveído a las diez horas del día veinticuatro de julio de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Nacional de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, el día quince de mayo del año dos mil ocho, dejó el señor ALVARO ANTONIO ESPINOZA CASTILLO conocido por ALVARO ANTONIO CASTILLO, de parte de la señora MARTA ALICIA BERNAL VIUDA DE ESPINOZA, por derecho propio en su calidad de cónyuge y en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios de sus hijos: ALBA KARINA ESPINOZA BERNAL, ALVARO ALCIDES ESPINOZA BERNAL, NELLI DEL CARMEN ESPINOZA DE SALAZAR, y DELMY ARELY CASTILLO DE LÓPEZ; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la citada oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la suscrita Notario, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veinticuatro de julio de dos mil quince.

LICDA. MIRNA ELENA ALFARO RODRIGUEZ, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. F063393

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las quince horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JESUS ANTONIO NAVARRO FERNÁNDEZ, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora TIMOTEA FERNÁNDEZ DE NAVARRO, quien falleció el día nueve de mayo de dos mil doce, en cantón Las Delicias de esta jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio, en concepto de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor AQUILINO NAVARRO, éste en concepto de cónyuge de la causante, por medio de sus apoderados los Licenciados ANA BEATRIZ ARGUETA PINEDA y JOSE PEDRO GONZALEZ GOMEZ.

Confiriéndosele a la aceptante expresado en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas cuarenta minutos del día diez de junio del año dos mil quince. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001795-1

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución proferida con fecha de las diez horas con cuatro minutos del día veintinueve de junio del año dos mil quince, se ha tenido de parte de los señores: FERMINA CHANICO VIUDA DE RAMOS, MARTA LIDIA RAMOS CHANICO, RUTILIA

ISABEL RAMOS DE ORDOÑEZ, ROSA MELIDA RAMOS DE CASTELLÓN e IRMA EDELMIRA RAMOS DE REYES, por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor: JUAN RAMOS CELADA conocido por JUAN RAMOS ZELADA, fallecido a las nueve horas del día treinta de noviembre del año mil novecientos noventa y dos, en Hospital del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, siendo su último domicilio el Municipio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán. Los aceptantes han aceptado la herencia, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y los restantes hijos del causante. Y se ha nombrado interinamente a los aceptantes como representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con cinco minutos del día veintinueve de junio del año dos mil quince. LIC-DA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F063258-1

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día quince de julio de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor HUMBERTO HUEZO LOPEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MERCEDES HUEZO DELGADO conocida REGISTRALMENTE POR MERCEDES HUEZO, quien fue de noventa y cinco años de edad, doméstica, originario de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, fallecida a las once horas treinta minutos del día dieciocho de marzo de dos mil doce, en el Barrio Concepción, de la ciudad y departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión de la causante, le correspondía a la señora MERCEDES HUEZO DE ARAUJO, ésta en calidad de heredera testamenta de la causante. Y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las once horas diez minutos del día dieciséis de julio de dos mil quince. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Licda. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y quince minutos del día veintidós de julio de este año, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante OSCAR GRANDE, conocido por OSCAR GRANDE ROSALES, quien falleció el día diecinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón Santa Cruz Loma, jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad su último domicilio, por parte de la señora MARIA LUCIA GONZALEZ VIUDA DE GRANDE, en concepto de cónyuge del referido causante.

Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintidós de julio del año dos mil quince.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F063290-1

ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial departamento de La Unión; al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las doce horas del día veintitrés de junio del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria, que al fallecer a las quince horas del día uno de febrero del año mil diez, en Cantón Talpetate, Jurisdicción de Nueva Esparta, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio la ciudad de El Sauce, dejara el causante José Atilio Rubio Santos conocido por José Atilio Rubio, a favor del señor José Mario Rubio Sorto, en concepto de heredero testamentario.

En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil quince.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con treinta minutos, de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día dos de julio de dos mil catorce, en San Salvador, siendo Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, su último domicilio; dejó el señor JORGE ALBERTO FLO-RES CHAVEZ conocido por JORGE ALBERTO CHAVEZ, JORGE FLORES y por JORGE ALBERTO FLORES, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, casado, Profesor de Educación Básica, hijo de Irineo Flores Elizondo y de la señora Josefina Chávez, originario de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad; de parte de los señores ENMA RINA FLORES ECHEVERRIA, JORGE ALBERTO FLORES ECHEVERRIA, ANA JOSEFINA FLORES ECHEVERRIA, MARA ANTONIA FLORES DE PLEITES y LUIS ROBERTO FLORES ECHEVERRIA o LUIS ROBERTO FLORES, en calidad de hijos del causante, representados por el Licenciado NORIO OSWALDO REYES RUIZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los treinta días del mes de junio de dos mil quince.- LICDA. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. KIRIAM ANGELICA MORALES GOMEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F063347-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario promovidas por la Licenciada CLARITZA IVETTE POLANCO PEREZ, en su calidad de Apoderada General Judicial de los señores MARIO CESAR PINEDA PINTO, MARÍA ELENA PINEDA DE FRANCO, MAURICIO ANTONIO PINEDA PINTO, clasificadas bajo el número de referencia 00849-15-CVDV, se ha proveído resolución por este Tribunal, mediante la cual se ha tenido por ACEPTADA INTERINAMENTE LA SUCESIÓN INTESTADA

por parte de los señores MARIO CESAR PINEDA PINTO, mayor de edad, Empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero ocho cinco tres seis cuatro ocho-siete, y tarjeta de Identificación Tributaria cero dos uno cero-dos cero cero cuatro seis siete-cero cero tres - nueve; MARÍA ELENA PINEDA DE FRANCO, mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero uno cinco cuatro cinco dos dos cuatro-seis y Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero dos diez-cero tres cero ocho siete cero-uno cero cuatro-cuatro; MAURICIO ANTONIO PINEDA PINTO, mayor de edad, Empleado de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro siete tres tres cinco tres-tres y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero doscientos diez-cero ocho cero uno seis seis-cero cero cuatro-cuatro; en sus conceptos de hijos sobrevivientes y a la vez cesionarios del derecho hereditario que le correspondía a JUAN ANTONIO PINEDA GÓNZÁLEZ conocido por JUAN ANTONIO GONZÁLEZ PINEDA en la sucesión de la causante, señora MARÍA LUZ PINTO DE PINEDA, conocida por MARÍA LUZ PINTO SANBAL, LUZ PINTO SANBAL, MARÍA LUZ PINTO SANDOVAL, LUZ PINTO SANDOVAL Y POR MARÍA LUZ PINTO, quien al momento de su fallecimiento era de sesenta años de edad al momento de fallecer el día veinticuatro de agosto del año dos mil tres, Comerciante en pequeño, casada, siendo su último domicilio esta Ciudad.

A los aceptantes supra relacionada se le confiere INTERINAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCE-SIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al art. 1163 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las diez horas once minutos del diecisiete de julio del dos mil quince.- LIC, RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO, SANTA ANA:- LIC, CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F063350-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado de las quince horas treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de parte del señor GUSTAVO MARTÍNEZ, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora CATALINA CONTRERAS DE MARTÍNEZ, fallecida a las quince horas treinta minutos del día veintidós de mayo del año dos mil

uno, en el Hospital Nacional Rosales de la Ciudad de San Salvador, siendo San Pablo Tacachico su último domicilio, en calidad de cónyuge de la referida causante y como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a los señores PAULA CONTRERAS VIUDA DE CHACON conocida por PAULA CONTRERAS OCHOA DE CHACON, ALBA YUDITH MARTÍNEZ CONTRERAS, GEIBI YECENIA MARTÍNEZ DE DEPAZ conocida por GEIBI YESENIA MARTÍNEZ CONTRERAS. ROSA CATALINA MARTÍNEZ CONTRERAS, VILMA ESTELA MARTÍNEZ CONTRERAS, DOMINGA MARTÍNEZ DE JUAREZ, PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ CONTRERAS y ADELSO MAR-TÍNEZ CONTRERAS, por medio de su Apoderado Licenciado NO SALVADOR RIVAS VILLANUEVA; confiriéndosele al aceptante en el concepto indicado la administración y representación interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, San Juan Opico, a las quince horas cuarenta minutos del día veinte de julio del año dos mil quince.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F063383-1

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las once horas y doce minutos del día diecisiete de julio del año dos mil quince. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, siendo también dicha Ciudad, su último domicilio, el día once de noviembre del dos mil doce, dejó el causante JOSE RENE ORELLANA MURILLO; de parte de la señora ESPERANZA ORELLANA MURILLO, en su calidad de hermana del referido causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos que sean quince días contados, desde el siguiente a la tercera publicación del edicto respectivo, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 408

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las catorce horas y cinco minutos del día veintiuno de julio del año dos mil quince.-LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. c. No. F063309-1

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL, San Miguel a las once horas un minuto del día once de mayo dos mil quince.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F063300-1

HERENCIA YACENTE

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas treinta minutos del día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se ha declarado yacente la herencia que dejó el causante señor Pedro Aquino, fallecido a las cuatro horas del día diez de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en el Cantón El Sacramento, jurisdicción de San Francisco Menéndez, su último domicilio; y se ha nombrado Curador para que represente a la sucesión a la Licenciada Alma Jeaneth López García, a quien se le hizo saber su nombramiento para su aceptación, juramento y demás efectos legales.

Quien habiendo aceptado, se le discernió el cargo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas cincuenta minutos del día dieciocho de junio del año dos mil quince.-LICDA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001773-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas de este día, se ha declarado YACENTE la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CIRIACO VIERA ALVARENGA, quien fue de ochenta años de edad, fallecido el día uno de junio de mil novecientos ochenta y cinco, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; y se nombró curador especial para que represente la sucesión del mencionado, al Licenciado JUAN RAMON ARAUJO LOPEZ, a quien se le hizo saber este nombramiento para su aceptación, protesta y demás efecto de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LOLOTIQUE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado Noelio Antonio Cruz Pérez, en calidad de Apoderado General Judicial del señor JOSÉ ADI CRUZ, de cuarenta y un años de edad, empleado, del domicilio de Lolotique, departamento de San Miguel, solicitando se le extienda TÍTULO DE PROPIEDAD de un terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario, de la ciudad de Lolotique departamento de San Miguel, de una extensión superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS. De las medidas y colindancias siguientes: ORIENTE: doce metros, colindando con Gerardina de la Paz Canales Chávez, cerco de mayo de por medio propio del terreno que se describe. NORTE: veintiocho metros treinta y siete centímetros, colindando con terreno de los señores: Adolfo Antonio García Morales y Karla Marenco de García, pared de por medio propia y con terreno de Anayanci Marenco Granados, cerco de por medio propio de la colindante. PONIENTE: once metros diecinueve centímetros, colindando con Angélica Ulloa viuda de Martínez, colinda con calle de por medio. Y al SUR: veintisiete metros veintidós centímetros, colindando con Ángel de Jesús Machado Paiz, cerco de alambre de por medio, propio del colindante. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa de posesión material que le hiciera la señora Ana María Chávez, el inmueble no se encuentra en proindivisión con nadie y lo valora en la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00). Y lo posee hace más de diez años consecutivos

Alcaldía Municipal de la ciudad de Lolotique a los veintidós días del mes de julio de dos mil quince.- COLOMBO CARBALLO VARGAS, ALCALDE MUNICIPAL.- FLOR ESTELA RIVAS DE QUINTANILLA, SECRETARIA MUNICIPAL.

TÍTULO SUPLETORIO

SAÚL EDGARDO SANTAMARÍA VÁSQUEZ, Notario, del domicilio de Chalatenango, con oficina en Cuarta Calle Poniente, número cinco, Barrio El Centro, Chalatenango, al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSÉ PIOQUINTO MENJIVAR, de setenta y un años de edad, jornalero, del domicilio y Departamento de Chalatenango, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, que está situado en Cantón Chiapas, Caserío Canyuco, número sin número, jurisdicción de Chalatenango, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO PUN-TO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, el cual se describe así: AL ORIENTE: colinda con Fidelina Alvarenga de Alvarenga, dividido por cerco de piedra medianero comenzando de un árbol de mango. AL NORTE: colinda con Daniel Alvarenga dividido por cerco de piedra propio del terreno que se describe. AL PONIENTE: colinda con resto del inmueble mayor de donde se segregó el que se describe propiedad de Rosa Amelia Alvarenga de Rosa, quebrada de por medio. AL SUR: colinda con resto del inmueble mayor de donde se segregó el que se describe propiedad de Rosa Amelia Alvarenga de Rosa, quebrada de por medio a llegar a un árbol de mango. El inmueble descrito lo valúa en la cantidad de MIL DÓLARES, y no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Chalatenango, a los veinte días del mes de julio de dos mil quince.

LIC. SAUL EDGARDO SANTAMARIA VASQUEZ NOTARIO.

1 v. No. C001772

LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO LOPEZ RODRÍGUEZ, NO-TARIO, DEL DOMICILIO DE AHUACHAPAN, CON OFICINA JURÍDICA SITUADA EN LA SEGUNDA AVENIDA SUR NÚMERO TRES- SIETE, DE LA CIUDAD DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que en esta Notaria Pública, se ha presentado el señor SANTOS CIRPRIANO HERNANDEZ TEPAS, solicitando obtener Título Supletorio de un predio rústico, inculto, situado en el Cantón Azacualpa, Jurisdicción de Ilobasco, Departamento de Cabañas, compuesto de una extensión superficial de QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS; el cual es de los linderos especiales siguientes, AL NORTE: Línea quebrada de varios tramos lindando en una parte con propiedad de Visitación Abrego de Hernández, Marcial Beltrán Menjívar y Santos

Reyes Ramírez, con todos ellos camino de por medio, AL ORIENTE: Con propiedad de José Margarito Alemán Lozano; AL SUR: Con propiedad de José Domingo Flores Medrano; y AL PONIENTE, con propiedad hoy en día de Lázaro Flores Córdova y en otra parte con propiedad hoy en día de José Domingo Flores Medrano, hoy en día colinda además con otra propiedad del señor Santos Cipriano Hernández Tepas, y en otra parte con propiedad de Gertrudis Rivera Torres.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de Notariado del Licenciado Gustavo Adolfo López Rodríguez, Ahuachapán, a los trece días del mes de junio de dos mil quince.

GUSTAVO ADOLFO LOPEZ RODRIGUEZ, NOTARIO.

1 v. No. C001774

LICENCÍADO GUSTAVO ADOLFO LOPEZ RODRÍGUEZ, NOTARIO, DEL DOMICILIO DE AHUACHAPAN, CON OFICINA JURÍDICA SITUADA EN LA SEGUNDA AVENIDA SUR NÚMERO TRES. SIETE, DE LA CIUDAD DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que en esta Notaria Pública, se ha presentado el señor SANTOS CIPRIANO HERNANDEZ TEPAS, solicitando obtener Título Supletorio de un predio rústico, inculto, situado en el Cantón Azacualpa, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, compuesto de una extensión superficial de MILNOVECIENTOS DOCE PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS; el cual es de los linderos especiales siguientes, ALNORTE: Línea quebrada de varios tramos lindando en una parte con propiedad de Maria Beatriz Rivas Rivera, Rafael Antonio Beltrán Lozano, Calle de por medio y en otra parte con propiedad del señor Gertrudis Rivera Torres; AL ORIENTE: Con otra propiedad del señor Santos Cipriano Hernández Tepas; AL SUR: Con otra propiedad del señor Santos Cipriano Hernández Tepas; y AL PONIENTE: con propiedad hoy en día del señor Lázaro Flores Córdova.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de Notariado del Licenciado Gustavo Adolfo López Rodríguez, Ahuachapán, a los trece días del mes de junio de dos mil quince.

GUSTAVO ADOLFO LOPEZ RODRIGUEZ, $\mbox{NOTARIO}.$

Lic. Eduardo Antonio Nolasco Herrera, Notario, con oficina situada en Avenida Olímpica y Sesenta y Cinco Avenida Sur, Local doscientos uno, Condominio Galerías Olímpica, San Salvador. AL PUBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a esta oficina notarial se ha presentado el señor MIGUEL FABIO CALDERÓN HERRERA, de setenta y un años de edad, Agricultor, del domicilio de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad Número cero uno tres cinco cero nueve siete cuatro-seis, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento uno- doscientos sesenta mil ochocientos cuarenta y tres- cero cero unoocho; SOLICITANDO seguir ante mis oficios de Notario, Diligencias de Titulación Supletoria a que se refieren los artículos 16 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y 699 y siguientes del Código Civil, sobre unos inmuebles que posee desde el año mil novecientos sesenta y cinco, aproximadamente, por lo que tiene más de diez años de estar en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de éstos y cuya naturaleza, situación, medidas, linderos y colindancias son las siguientes: El Primero: Finca rústica, cultivada de café cosechero, situada en el lugar llamado Cantón El Paraíso, de la Jurisdicción de Turín, Departamento de Ahuachapán, denominada Finca "San Pedro", también denominada como Porción "Climaco", de una extensión superficial de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIEN-TOS SESENTA Y SEIS PUNTO CERO SETECIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PUNTO OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, lindando: AL NORTE, con terreno de Ana María Linares Zepeda. Al ORIENTE, con terreno de antes propiedad del señor Gilberto Sergio Calderón Menéndez, ahora por herencia propiedad del mismo solicitante, señor Miguel Fabio Calderón Herrera y con terreno propiedad de Héctor Manuel Murillo Lima y terreno de Salvador Edgardo Morán Magaña. Al SUR, con terreno de Adolfo Ríos Robredo y terreno de Rosa Amalia Quintanilla Viuda de Flores. Al PONIENTE, con terreno de los señores Magda Flores de Solito, Ricardo Alfredo Solito Flores y Mario René Solito Flores, con Terreno de Rosa Lidia Quezada, terreno de Fernando Aguilar, Juana Aguilar, Sandra Morena Aguilar Méndez y terreno de María del Rosario Canizalez. El Segundo: Finca rústica, cultivada de café cosechero, situada en el lugar llamado Cantón El Paraíso, de la Jurisdicción de Turín, Departamento de Ahuachapán, de una extensión superficial de SETENTA Y OCHO PUNTO DOS MIL CIENTO TRECE METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO ONCE PUNTO NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS, lindando: Al NORTE, con terreno propiedad del señor Gilberto Sergio Calderón Menéndez. Al ORIENTE, con terreno propiedad de la Sociedad Pardo Duarte Hermanas, S. A., Calle de por medio. Al SUR, con terreno propiedad de la Sociedad Evergreen, S. A. de C. V.. Al PONIENTE, con terreno propiedad del

señor Gilberto Sergio Calderón Menéndez. El Tercero: Finca rústica, cultivada de café cosechero, situada en el lugar llamado Cantón El Paraíso, de la Jurisdicción de Turín, Departamento de Ahuachapán, denominada Finca "San Pedro", también denominada como Porción "Conacaste", de una extensión superficial de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PUNTO CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CUATRO MIL DOS-CIENTOS NOVENTA Y UN VARAS CUADRADAS, lindando: Al NORTE, con terreno Adolfo Ríos Robredo. AL ORIENTE, con terreno de Adolfo Ríos Robredo, terreno de María Teresa Cadenas, terreno de Margarita Cadenas de Cadenas y terreno de Ileana Carolina Barillas de Juarez. Al SUR, con terreno de Héctor Manuel Murillo Lima. Al PONIENTE, Terreno de Gilberto Sergio Calderón Menéndez, Terreno de Ana María Linares Zepeda y terreno de Jorge Alberto Clemente. Y El Cuarto: Finca rústica, cultivada de café cosechero, situada en el lugar llamado Cantón El Paraíso, de la Jurisdicción de Turín, Departamento de Ahuachapán, denominada Finca "Cafetalito", de una extensión superficial de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA MIL SESENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS y cuyas colindancias son las siguientes: AL NORTE: Con terrenos de los señores Salvador Edgardo Morán Magaña, María Concepción Castro Morán, Luis Angel Castro, Ana Isabel Salinas, Mario Roberto Castro Morán. AL ORIENTE: Con terrenos de los señores Ileana Carolina Barillas de Juárez, Edwin Ernesto Juárez Monterrosa. AL SUR: Con terreno de Irma Ruth López Carrillo. AL PONIENTE: Con terrenos de Adolfo Ríos Robredo y Gilberto Sergio Calderón Menéndez, calle de por medio. Que la razón por la que no tiene título inscrito, es por motivo que el instrumento por medio del cual se adquirió su posesión, pese a cumplir con todos los requisitos de validez y solemnidades para su otorgamiento y efectos, no era inscribible en cuanto a dichos inmuebles por carecer éstos de antecedente registral inscrito.

Lo que se hace saber al público, para que los que se crean con derecho se presenten a esta oficina, a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto.

San Salvador, veintidós de julio de dos mil quince.-

Lic. EDUARDO ANTONIO NOLASCO HERRERA,

NOTARIO.

1 v. No. F063377

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada GLORIA MARISOL SALMERON PERLA, como Apoderada General Judicial del señor HECTOR GAMADIEL HERNANDEZ ALVAREZ, solicitando Diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica ubicado en el Cantón San Pedro Río Seco, de la jurisdicción de El Divisadero, Departamento de Morazán, con una extensión superficial de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS; de la medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Diecisiete punto Diez Metros, con el Río; AL ORIENTE: sesenta y nueve punto cincuenta metros, con Jesús Vásquez, cerco de alambre propio de por medio; AL SUR: Trece punto cincuenta metros, con calle pública y AL PONIENTE: Ciento setenta y siete punto setenta metros, con Sonia Estela Rodríguez, cerco de alambre en parte y en otra parte muro de bloque de por medio, propiedad de la colindante y con terreno del señor Juan Vásquez, quebrada seca de por medio, hasta llegar a donde se comenzó.- En el inmueble existe una casa, techo de tejas, paredes de adobe, piso de ladrillo de barro; asimismo existe un pozo artesanal.-Valuando el inmueble en la cantidad de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Inmueble que lo adquirió por compra venta de la posesión Material que le hizo al señor DESIDERIO VASQUEZ VASQUEZ.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día doce de junio de dos mil quince. - Lic. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1°. DE la INSTANCIA. - Lic. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F063380-1

JUICIO DE AUSENCIA

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se conoce del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Banco Procredit, Sociedad Anónima, que puede abreviarse Banco Procredit, S. A., antes denominada Financiera Calpia, S. A., Institución de Crédito, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador con Número de Identificación

Tributaria 0614-170395-107-9; iniciado a través de su Apoderado General Judicial Licenciado Gilberto Marinero Chacón y continuado por su homólogo Licenciado Rubén Carranza Rubio, con Número de Identificación Tributaria 0614-130777-102-5; en contra de los demandados señores Raúl Antonio Melara Menjivar y Ana Victoria Hernández Vilanova, en virtud y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 141 PR. C:, por ignorarse actualmente el paradero de los referidos demandados, el Licenciado Rubén Carranza Rubio, ha promovido Diligencias de Nombramiento de Curador a un ausente no declarado como incidente en el proceso Ejecutivo Mercantil, a fin de que se les nombre un curador a los ejecutados para que los represente en el proceso arriba relacionado; en ese orden de ideas se le previene al público que si hubiere persona alguna que tuviere calidad de Procurador o Representante legal de los ausentes no declarados señores Raúl Antonio Melara Menjivar y Ana Victoria Hernández Vilanova, quienes en la época en que contrajeron la obligación eran mayores de edad, de Nacionalidad Salvadoreña y actualmente con domicilio ignorado; se presenten a este Tribunal dentro de los quince días después de la última publicación en el Diario de Circulación Nacional respectivo y en el Diario Oficial, a probar dicha circunstancia.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1), a las once horas y cincuenta minutos del día veintinueve de Junio del año dos mil quince.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1).-Lic. JORGEROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C001780

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido inicialmente por la Licenciada HALDYS CRISTINA ASUNCIÓN GODÍNEZ VIDES, de treinta y dos años de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador y continuado por los Licenciados ANA GRACIELA MAGAÑA DÍAZ DE ESCOBAR, conocida por ANA GRACIELA MAGAÑA DÍAZ, de cuarenta y seis años de edad, Abogada, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, ROBERTO JOSE RODRÍGUEZ ESCOBAR, de treinta y tres años de edad, Abogado, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, todos en su calidad de Apoderados Generales Judiciales del BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse

BANCO PROCREDIT, S. A., Institución Bancaria, del domicilio de San Salvador, contra las señoras NARCISA ELETICIA BARRIENTOS ESTRADA, en ese entonces de sesenta y cinco años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán y MIRNA LUZ BARRIENTOS CANO, en ese entonces de cuarenta y un años edad, Comerciante, del domicilio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán; reclamándole cantidad de dinero y accesorios legales; ante la imposibilidad de emplazar a las expresadas demandadas, la parte actora ha iniciado INCIDENTE, a fin de que se declare la AUSENCIA de las señoras NARCISA ELETICIA BARRIENTOS ESTRADA y MIRNA LUZ BARRIENTOS CANO, de las generales relacionadas y se les provea de un Curador Especial para que las represente en el Juicio Ejecutivo Mercantil.- En razón de lo pedido por el Licenciado ROBERTO JOSE RODRÍGUEZ ESCOBAR, en la calidad indicada, por este medio se previene que si las ausentes señoras NARCISA ELETICIA BARRIENTOS ESTRADA y MIRNA LUZ BARRIENTOS CANO, tuvieren Procurador o Representante legal, se presente a este Tribunal dentro de los quince días posteriores a la última publicación a comprobar dicha circunstancia.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

JUZGADO DELO CIVIL: Ahuachapán, a las nueve horas dieciséis minutos del día once de julio del año dos mil catorce.- Entrelíneas: S. A.- VALE.- Licda. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

1 v. No. C00178

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2002028559

No. de Presentación: 20150216771

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, mayor de edad, ABOGADO(A), del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de GLOBAL TUITION & EDUCATION INSURANCE CORPORATION, del domicilio de White Park House, White Park Road,

Bridgetown, Barbados, de nacionalidad BARBADENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00036 del Libro 00189 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras Global Tuition y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil quince.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F063249-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2015144492

No. de Presentación: 20150219217

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE HERNAN GALDAMEZ BRIZUELA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CENTRO INDUSTRIAL DE MANGUERAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras CIMSA CENTRO INDUSTRIAL DE MANGUERAS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS, MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ NACIONALES Y EXTRANJEROS.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 28 de Julio de 2015.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil quince.

> MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F063397-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INVERSIONES FINANCIERAS PROMERICA, S. A.

La Junta Directiva de INVERSIONES FINANCIERAS PROMERICA, S. A., convoca a los señores accionistas a Junta General para conocer asuntos de carácter ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO a celebrarse en la sala de capacitaciones No. 1 en el tercer nivel del Edificio Banco Promerica, ubicado en el Centro Comercial La Gran Vía, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, República de El Salvador, el día VEINTICINCO DE AGOSTO de 2015, de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada se convoca para el día VEINTISÉIS DE AGOSTO del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

PUNTOS ORDINARIOS:

- I. Establecimiento del quórum e instalación de Junta;
- II. Distribución de Utilidades.

PUNTOS EXTRAORDINARIOS:

- I. Establecimiento del quórum;
- II. Autorización de aumento de capital social;
- III. Modificación del pacto social en su cláusula séptima y autorización para reunir todas las cláusulas en un solo documento;
- IV. Designación de ejecutores especiales de los acuerdos tomados:

Para que la Junta pueda conocer asuntos de carácter ORDINARIO, el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones con derecho a voto que conforman el capital social y para formar resolución se necesitará de la mayoría de los votos presentes. El quórum necesario para celebrar sesión

en la segunda fecha de la convocatoria será conformado con cualquier número de votos presentes y para tomar resolución se necesitará de la mayoría de los votos presentes.

Para que la Junta pueda conocer asuntos de carácter EXTRAOR-DINARIO, el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria será de las tres cuartas partes de las acciones que componen el capital social y para formar resolución se necesitará igual proporción de votos presentes. El quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y para formar resolución en todos los asuntos extraordinarios serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Antiguo Cuscatlán, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil quince.

OSCAR MARBYN OROZCO ABREGO,
DIRECTOR SECRETARIO.
INVERSIONES FINANCIERAS PROMERICA, S. A.

3 v. alt. No. F063286-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BANCO PROMERICA, S. A.,

La Junta Directiva de BANCO PROMERICA, S. A., convoca a los señores accionistas a Junta General para conocer asuntos de carácter ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO a celebrarse en la sala de capacitaciones No. 1 en el tercer nivel del Edificio Banco Promerica, ubicado en el Centro Comercial La Gran Vía, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, República de El Salvador, el día VEINTICINCO DE AGOSTO de 2015, de las nueve horas en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada se convoca para el día VEINTISÉIS DE AGOSTO del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

PUNTOS ORDINARIOS:

- I. Establecimiento del quórum e instalación de Junta;
- II. Distribución de Utilidades.

PUNTOS EXTRAORDINARIOS:

- I. Establecimiento del quórum;
- II. Autorización de aumento de capital social;
- III. Modificación del pacto social en su cláusula quinta y autorización para reunir todas las cláusulas en un solo documento;
- IV. Designación de ejecutores especiales de los acuerdos tomados;

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 408

Para que la Junta pueda conocer asuntos de carácter ORDINARIO, el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones con derecho a voto que conforman el capital social y para formar resolución se necesitará de la mayoría de los votos presentes. El quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria será conformado con cualquier número de votos presentes y para tomar resolución se necesitará de la mayoría de los votos presentes.

Para que la Junta pueda conocer asuntos de carácter EXTRAOR-DINARIO, el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria será de las tres cuartas partes de las acciones que componen el capital social y para formar resolución se necesitará igual proporción de votos presentes. El quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y para formar resolución en todos los asuntos extraordinarios serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Antiguo Cuscatlán, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil quince.

OSCAR MARBYN OROZCO ABREGO,
DIRECTOR SECRETARIO.
BANCO PROMERICA, S. A.

3 v. alt. No. F063288-

SUBASTA PÚBLICA

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida en este Juzgado, inicialmente por el Licenciado GILBERTO MARINERO CHACON y luego continuado por el Licenciado RUBEN CARRANZA RUBIO, ambos en su calidad de apoderados del BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores DAYSI ELIZABETH DIAZ PINEDA DE PERAZA, conocida tributariamente por DAYSI ELIZABETH DIAZ DE PERAZA y PEDRO ALBERTO PERAZA, conocido tributariamente por PEDRO ALBERTO PERAZA RECINOS; registrado bajo la Ref: 344-EM-10, reclamándole cantidad de dinero, intereses y costas procesales; se ha ordenado la venta en pública subasta de un inmueble inscrito en propiedad a favor de la demandada señora DAYSI ELIZABETH DIAZ PINEDA DE PERAZA, conocida tributariamente por DAYSI ELIZABETH DIAZ DE PERAZA, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, de las características siguientes:

Inscrito bajo la matrícula número SEIS CERO CERO OCHO UNO NUEVE CERO CINCO- CERO CERO CERO CERO, de naturaleza rústico, con una superficie de CIENTO CUARENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTOS PUNTO TREINTA Y UN VARAS CUADRADAS; marcado como lote número ONCE, del Polígono "J", de la Lotificación "Omar", situado en el cantón, San Nicolás, al oriente de la Colonia Concepción, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, el cual fue desmembrado de un inmueble de la misma naturaleza, que poseía una extensión superficial de cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho metros con cuarenta y cuatro centímetros, equivalentes a seis manzanas nueve mil trescientos cuarenta y ocho varas con sesenta y cuatro centésimas de vara cuadrada y que por desmembración quedó reducido a cuarenta y siete mil ciento noventa y seis punto ochenta y seis metros cuadrados, el inmueble a subastar tiene la descripción siguiente: Partiendo de la intersección de pasaje número SEIS de cinco metros de ancho y pasaje número OCHO de tres metros de ancho de por medio, se mide al poniente sobre el eje del pasaje número ocho una distancia de treinta punto cincuenta metros, luego se gira una deflexión derecha de noventa grados, se mide una distancia de uno punto cincuenta metros y se llega al mojón Sur oriente dando inicio a la presente descripción; AL SUR: tramo recto con rumbo norte ochenta y dos grados veinte minutos oeste, distancia de siete metros, llegando al mojón Sur poniente, lindando con lote número dos del polígono K y pasaje número ocho, de tres metros de ancho de por medio, AL PONIENTE: tramo recto con rumbo norte, cero siete grados cuarenta minutos este, distancia de veinte metros, llegando al mojón norponiente, linda con lote doce, del polígono J, AL NORTE: tramo recto con rumbo sur ochenta y dos grados, veinte minutos este, distancia de siete metros, llegando al mojón nor-oriente, linda con lote número dos, del polígono J y AL ORIENTE: tramo recto con rumbo sur, cero siete grados cuarenta minutos oeste, distancia de veinte metros, llegando al mojón Sur-oriente, linda con lote diez, del mismo polígono J, llegando así al mojón donde inició la presente descripción técnica.

Dicho inmueble anteriormente descrito se encuentra gravado con embargo a favor del BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANONIMA, a la matrícula número SEIS CERO CERO OCHO UNO NUEVE CERO CINCO- CERO CERO CERO CERO CERO, en el asiento de inscripción DOS, de la matrícula ya relacionada, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos legales consiguientes y se subastará en base al valúo que resulte.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las nueve horas y treinta minutos del día veintitrés de octubre de dos mil catorce.- Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL.-Licda. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Departamento se presentó la señora Josefa Esperanza Ramírez de Surio conocida por Josefa Esperanza Ramírez y Josefa Ramírez, para que se le permita firmar los documentos correspondientes y cobrar \$300.00, en concepto de Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2012, que por haber fallecido su cónyuge señor Julio Alberto Surio, dejó pendiente de cobro.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, 17 de julio de 2015.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ, SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F063285

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Departamento se presentó la señora Nery de La Paz Martínez de Guevara conocida por Nery de La Paz Martínez, para que se le permita firmar los documentos correspondientes y cobrar \$242.40, en concepto de Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2014, que por haber fallecido su cónyuge señor Manuel de Jesús Guevara López, dejo pendiente de cóbro.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, 16 de julio de 2015.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ, SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F063402-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: A los señores nombre ROSA AMALIA ANZORA MURCIA y ALEX WALBERTO CRUZ, mayores de edad, ama de casa y empleado, respectivamente con NIT #0301-010676-101-5 y DUI #02356712-8, y NIT #0702-100468-103-0, DUI #02525715-1, antes del domicilio de Sonzacate, actualmente con paradero desconocido, se les hace saber que en este Tribunal se ha iniciado Proceso de Ejecución Forzosa, promovido por el BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANONIMA, con NIT #0614-170395-107-9, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado Roberto José Rodríguez Escobar, de treinta y cinco años de edad, abogado, del domicilio de Soyapango, con Carnet de Abogado No. 19,772, se le hace saber a los señores ROSA AMALIA ANZORA MURCIA y ALEX WALBERTO CRUZ, que tiene el plazo de CINCO DIAS, para mostrarse parte en el proceso, apercibiéndole que de no presentarse a este Tribunal, se continuará el proceso sin su presencia.

La presente notificación del decreto despacho de ejecución forzosa, se ordena por edicto de conformidad al Art. 186 con rel. 182 establecidos en el Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles y deberá publicarse en el Tablero de este Tribunal, por una sola vez en el Diario Oficial y por Tres Veces en un periódico de circulación diaria y nacional.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a ocho horas treinta y cinco minutos del día siete de enero del dos mil quince.- LIC. LUIS ANTONIO BE-NÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. C001778

EL INFRASCRITO JUEZ TRES, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADO JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que la señora MARIA MAGDALENA MEDINA RAMIREZ, del domicilio de Tecoluca, Departamento de San Vicente, con Número de Identificación Tributaria: cero ciento tres-doscientos noventa mil cuatrocientos- ciento tres-cero, ha sido demandada en Proceso Ejecutivo Mercantil marcado bajo el número de referencia 559-14-MRPE- 4CM3, promovido por el BANCO PROCREDIT, SO-CIEDAD ANONIMA, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, por medio de su representante procesal Licenciado ROBERTO JOSE RODRIGUEZ ESCOBAR, quien puede ser localizado en: Primera Calle Poniente y Boulevard Constitución, número Tres Mil Quinientos Treinta y Ocho, San Salvador, mediante número de Teléfono: veintidós sesenta y siete-cuarenta y cinco cero dos; quien pide a favor de su poderdante que se tenga por extinguida la obligación principal otorgada en calidad de un Préstamo Mercantil con Garantía solidaria a favor de la demandada antes mencionada y otros.

Posteriormente a la fecha en que se inició el referido juicio se presentó el Licenciado ROBERTO JOSE RODRIGUEZ ESCOBAR, en el carácter antes expresado manifestando que se ignora el domicilio actual de la señora MARIA MAGDALENA MEDINA RAMIREZ, por lo que solicitó que se emplazara a la misma para que compareciera a estar a derecho, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

En consecuencia, se previene a la demandada señora MARIA MAGDALENA MEDINA RAMIREZ, que si tuviere Apoderado, Procurador u otro Representante Legal o Curador en el país, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día ocho de mayo de dos mil quince.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

v. No. C001779

ÓSCAR ANTONIO SÁNCHEZ BERNAL, JUEZ DOS INTERINO, a DOLORES MARITZA LÓPEZ DE RECINOS, NOTIFICA: habilitación de fase de ejecución de fecha veinticinco de junio de dos mil catorce, en proceso Ejecutivo promovido por Licenciado RUBÉN CARRANZA RUBIO, Apoderado de BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANÓNI-MA, en contra de su persona, la cual reza: "a) ADMÍTASE la solicitud de ejecución presentada por el Licenciado RUBÉN CARRANZA RUBIO, en su calidad antes relacionada, en contra de la señora DO-LORES MARITZA LÓPEZ DE RECINOS (...), b) INFÓRMESE a la demandada, señora DOLORES MARITZA LÓPEZ DE RECINOS (...), que se ha dado inicio a la fase de ejecución en el presente proceso, (...) por la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE DÓLA-RES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más intereses respectivos, cuota de seguro de vida y las costas procesales de esta instancia; cantidades que se fijan provisionalmente sin perjuicio de una posterior liquidación, conforme al Art. 604 inciso 3 del C.P.C.M. c) SE HACE SABER (...) a la señora

DOLORES MARITZA LÓPEZ DE RECINOS, que de conformidad al Art. 697 del C.P.C.M., tiene la posibilidad de presentar la liquidación que corresponda, teniendo como base el título de ejecución, es decir, la Sentencia Definitiva relacionada, d) SE LE HACE SABER a la demandada, señora DOLORES MARITZA LÓPEZ DE RECINOS, que la ley le otorga CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la notificación respectiva, para plantear oposición si así lo estimaren, de lo contrario se fijará fecha y hora para efectuar la liquidación por parte de este Juzgado".

Una vez publicado el presente edicto, se tendrá por notificada la habilitación de etapa de ejecución; y se advierte que si no comparece, se le notificarán los sucesivos autos por medio de tablero, conforme al Art. 171 CPCM.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE MENOR CUAN-TÍA, JUEZ DOS; San Salvador, a las doce horas del día treinta de enero de dos mil quince.- LIC. ÓSCAR ANTONIO SÁNCHEZ BERNAL, JUEZ DOS INTERINO, JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA.-LIC. MARIO ROBERTO AGUIRRE CABRERA, SECRETARIO.

1 v. No. C001782

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, a la demandada MARIA ELSY DÍAZ, de sesenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, siendo su último domicilio conocido, en San Miguel; con Cédula de Identidad Personal: tres - uno - quince mil ochocientos veintiocho, y demás generales ignoradas.

HACE SABER: Que en este Juzgado ha sido demandada en el PROCESO COMÚN DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, clasificado con el NUE: 02922-14-CVPE-1CM1-249-1, promovido por el Licenciado ÓSCAR OVIDIO HERNÁNDEZ PÉREZ; en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor JOSÉ MATILDE FLORES SOSA; junto con la demanda, el abogado de la parte demandante presentó la siguiente documentación: 1) Copia certificada notarialmente de Poder General Judicial a favor del Licenciado ÓSCAR OVIDIO HERNÁNDEZ PÉ-REZ, mediante el cual legitima su intervención; 2) Certificación Literal, y Extractada, del inmueble General, objeto de la demanda inscrito a favor de la demandada en la Inscripción CINCUENTA Y TRES, folios doscientos sesenta y siete y siguientes del Libro SEISCIENTOS TRE-CE de Propiedad de San Miguel, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente; 3) Fotocopia de Tarjeta de Abogado, DUI y NIT a nombre del Apoderado demandante; documentación que con las demás actuaciones pertinentes le serán entregadas a la demandada al apersonarse a esta sede judicial; en razón de desconocerse su domicilio y residencia, se le comunica a la misma, que cuenta con el plazo de VEINTE DIAS HABILES, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este Juzgado a contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa, lo cual puede hacer nombrando

por medio de Escritura Pública, Apoderado que debe ser Abogado de la República, sino puede hacer uso de los servicios gratuitos que ofrece la Procuraduría General de la República, para que le nombren un Defensor; de lo contrario el proceso continuará y se seguirá con el trámite de Ley; y para que sirva de legal emplazamiento a la demandada, MARIA ELSY DÍAZ.

Se libra el presente edicto en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, el día quince de julio del año dos mil quince.- LIC. JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIO.

1 v. No. F063262

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada LUZ YESENIA CORLETO, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusulas Especiales del señor MIGUEL ÁNGEL OCHOA VILLALTA, manifestando que ha promovido PROCESO MONITO RIO, bajo la Referencia No. 02-PM-2014, contra los señores ÁNGEL ADALBERTO VÁSQUEZ AVELAR, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero tres siete cinco cero uno dos dos-tres, su último domicilio fue Residencial Primavera dos, Plazuela Azaleas, número cincuenta y dos, Santa Tecla, y ESTELMIA ÁNGELA VÁS-QUEZ DE MANCÍA, mayor de edad, Ama de Casa, de este domicílio, con Documento Único de Identidad Número cero tres tres siete cuatro cuatro tres uno- seis, su último domicilio fue la 8ª. AVENIDA SUR, 21/23 CALLE PONIENTE, CASA NÚMERO 103, SANTA ANA y actualmente ambos de domicilios ignorados, y debido a que se ignora su paradero, la Licenciada CORLETO, solicita se emplacen a los señores antes mencionados, conforme a lo establecido en el Artículo ciento ochenta y seis del Código Procesal Civil y Mercantil, en consecuencia se les previene a los referidos señores que si no comparecen a este Juzgado en un plazo de diez días subsiguientes a la última publicación, se procederá a nombrarles un Curador Ad-lítem para que los represente en el proceso.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las doce horas treinta minutos del día veintiuno de julio de dos mil quince.-LICDO. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DELO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por este medio el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de San Miguel. Emplaza al señor JOSE CRI-SANTO ARGUETA, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cincuenta guión seis; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil trescientos uno guión cero veintiún mil doscientos setenta y cinco guión ciento uno guión nueve, en relación al Proceso Especial Ejecutivo Mercantil, con número de referencia REF. 05288-14-MRPE-3CM1-C2, promovido por "SCO-TIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA", con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro guión dos cinco uno uno siete dos guión cero cero uno guión cuatro, representado por el Licenciado Carlos Quintanilla Schmidt, por medio de su Apoderado Licenciado RICARDO JOSE CORDOVA HERNANDEZ, en contra del señor JOSE CRISANTO ARGUETA, basado en un pagaré sin protesto y testimonios de escritura pública de contrato de apertura de crédito e hipoteca abierta, reclamándole en relación al primer crédito en concepto de capital TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; el interés convencional del nueve punto cuarenta y cinco por ciento sobre saldo la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS UN DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, contabilizados desde el cinco de enero de dos mil catorce hasta el día seis de noviembre de dos mil catorce. En relación al pagaré en, concepto de capital UN MIL CUARENTA DÓLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, interés convencional del quince punto cuarenta por ciento anual sobre saldos la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA contabilizados desde el cinco de julio de dos mil catorce hasta el seis de noviembre de dos mil catorce; y la penalidad por mora de veinte dólares de los Estados Unidos de América mensual, contados a partir del día nueve de agosto de dos mil catorce, hasta el seis de noviembre de dos mil catorce, la cantidad de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, haciendo un total todo lo reclamado de CUARENTA MIL SETECIENTOS DIECINUEVE. DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTA-DOS UNIDOS DE AMÉRICA; y las costas procesales que se ocasionen durante la ejecución; por lo que el demandado deberá presentarse a este juzgado dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados después de la tercera y última publicación del edicto en un periódico de mayor circulación nacional, según lo dispuesto en el artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, bajo pena que de no hacerlo se le nombrará un Curador AD LITEM, para que lo represente y se continúe el proceso sin su presencia.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil; San Miguel, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil quince.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F063323

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que la señora MARTA MARIA INGLES CHAVEZ ha sido demandada en proceso declarativo común de nulidad de compraventa y cancelación de inscripción registral con referencia 2-PC-13-CIO2, promovido en su contra por parte del señor EDWIN AMILCAR GALDAMEZ MARTINEZ, por medio de su representante procesal, Licenciado JOSUE NAUN MEDINA ROSA; pudiendo ser ubicado en su oficina particular, situada en Primera Avenida Sur, entre Quinta y Séptima Calle Oriente, número diecinueve, San Salvador.

Que habiéndose realizado las actuaciones previas y expresando el Apoderado de la parte demandante que no fue posible obtener una dirección donde se pudiera emplazar efectivamente a la demandada MARTA MARIA INGLES CHAVEZ, la misma es actualmente de paradero desconocido.

Razón por la cual, de conformidad a los arts. 181 inc. 2° y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil; se le previene a la señora MARTA MARIA INGLES CHAVEZ, que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra en el plazo de veinte días hábiles, momento en el cual puede formular su oposición, tal como lo dispone el Art. 283 CPCM; asimismo, que deberá comparecer por medio de Procurador, y si carece de recursos económicos deberá avocarse a la Procuraduría General de la República para que le asigne un defensor público, tal como establecen los Arts. 67 y 75 CPCM.

Asimismo, previénese a la señora MARTA MARIA INGLES CHAVEZ, que en caso de no comparecer a este juzgado dentro del plazo de veinte días hábiles, se procederá a nombrarle un curador Ad Lítem para que la represente en el proceso.

La demanda se acompaña de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial, certificación literal de compraventa de inmueble y rectificación, certificación de partida de defunción del Notario José Orlando Gómez Mena y copia certificada por Notario de constancia extendida por la sección de investigación profesional.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Ciudad Delgado, a las catorce horas del día dos de febrero del dos mil quince.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA DE APOPA.

HACE SABER: A la señora JUANA ESTER GONZALEZ AREVALO conocida por JUANA ESTER AREVALO GONZALEZ, con Documento Único de Identidad número CERO TRES CINCO CINCO SEIS TRES SIETE DOS-CUATRO, de cuarenta y ocho años de edad en el año dos mil cuatro, Ama de casa, del domicilio de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate; que se ha presentado al Juzgado de lo Civil de Apopa, el Licenciado JOSE SALOMON BENITEZ REYES, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la joven KARLA JAMILETH REYNOZA MURILLO y de las menores: ELIZABETH ABIGAIL MELENDEZ MURILLO Y RAQUEL SARAI MELENDEZ MURILLO; a promover Diligencias de Aceptación de Herencia de la Causante, señora CHERYL JAMILETH MURILLO GONZALEZ conocida por CHERYL JAMILETH GONZALEZ MURILLO, CHERYL JAMILETH MURILLO DE MELENDEZ y por CHERYL JAMILETH GONZALEZ DE MELENDEZ; quien fue de treinta y cuatro años de edad, Casada, Empleada, originaria de Sonsonate, siendo la Ciudad de Apopa su último domicilio, fallecida el veintinueve de mayo de dos mil diez; en su calidad de hijas de la Causante; y por no haber sido posible determinar el paradero de la señora JUANA ESTER GONZALEZ AREVALO conocida por JUANA ESTER AREVALO GONZALEZ, quien tiene derecho, en su calidad de madre del De Cujus, se le CITA POR ESTE MEDIO, PREVINIENDOSELE para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial, en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la ciudad de Apopa; a ejercer sus derechos que como madre de la Causante, señora CHERYL JAMILETH MURILLO GONZALEZ, quien fue conocida por CHERYLJAMILETH GONZALEZ MURILLO, CHERYLJAMILETH MURILLO DE MELENDEZ y por CHERYL JAMILETH GONZALEZ DE MELENDEZ, le corresponden en la presente sucesión; si no lo hiciere las Diligencias continuarán sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador de Bienes, para que la represente, de conformidad al Artículo 186 CPCM.- Advirtiéndosele a la señora JUANA ESTER GONZALEZ AREVALO conocida por JUANA ESTER AREVALO GONZALEZ, que de conformidad al Artículo 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Artículo 75 del mismo cuerpo legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las catorce horas del día veinticuatro de abril de dos mil quince.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA DE APOPA.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F063356 1 v. No. F063373

OTROS

COMITÉ ORGANIZADOR DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN MIGUEL. DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL. PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2015 PARTE PRIMERA-INGRESOS SECCION TERCERA

FONDOS ESPECIFICOS MUNICIPALES RUBRO DE INGRESOS QUE AUMENTAN

2000 INGRESOS DE FONDOS ESPECIFICOS MUNICIPALES

2100 INGRESOS CORRIENTES 2110 FIESTAS PATRONALES \$ 81,000.00

II-SUMARIO DE EGRESOS
PARTE SEGUNDA- EGRESOS
SECCION SEGUNDA
FONDOS ESPECIFICOS MUNICIPALES

RUBRO DE EGRESOS QUE AUMENTAN4000 EGRESOS DE FONDOS ESPECIFICOS MUNICIPALES

4100 EGRESOS CORRIENTES

4102 CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES

 1 COMISION DE ADMINISTRACION
 \$ 13,200.00

 3 COMISION DE ORQUESTAS
 \$ 19,496.00

 4 COMISION DE CORREOS
 \$ 3,500.00

 5 COMISION DE BARRIOS Y COLONIAS
 \$ 19,600.00

 6 COMISION DE POLVORA
 \$ 3,354.00

 8 COMISION DE LOGISTICA
 \$ 21,850.00

TOTALES \$ 81,000.00 \$ 81,000.00

REFORMA DEL PRESUPUESTO

HABIENDOSE INTRODUCIDO REFORMAS AL PRESUPUESTO, EN LA COMISION DE ADMINISTRACION, COMISION DE ORQUESTAS, COMISION DE CORREOS, COMISION DE BARRIOS Y COLONIAS, COMISION DE POLVORA Y COMISION DE LOGISTICA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL TOMO Nº406, QUE CORRESPONDE A LA FECHA 05/01/2015

DADO EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL A LOS 20 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2015.

PRESIDENTE OF Lic. Miguel A

Lic. Miguel Angel Pereira Ayala Presidente

CANCES DE SALL DO S

Sr. Félix Antonio Ramos Laínez

Tesorero

Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez

Sindico

CONTROL OF SALES OF S

Sr. Raúl Moisés Rodríguez Angulo Vicepresidente

ME. TESORERO EL S

ora. María Eggomilia Monterrosa

Pro-Tesorer

Licda. Yesenia Yantileth Díaz Coca Secretaria



DIARIO OFICIAL Tomo Nº 408

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2015143063 No. de Presentación: 20150216656

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VILMA ELIZABETH CONTRERAS DE GUILLEN, de nacionalidad SALVA-DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras LATAM BEACONS y diseño, que se traduce al castellano como LATINOAMERICA, que servirá para: AMPARAR: AGENCIA DE PUBLICIDAD Y MERCADEO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001770-1

No. de Expediente: 2015142240 No. de Presentación: 20150215105

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE RODOLFO HERRERA COLTRINARI, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

RIVERS

Consistente en: la palabra RIVERS, se traduce al castellano como: ríos, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001789-1

No. de Expediente: 2014139354 No. de Presentación: 20140209205

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de Publicidad y Contenido Editorial, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CINEMA MUCHO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F063250-1

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 28 de Julio de 2015.

VENTA VOLUNTARIA O FORZOSA DE UN INMUEBLE

AVISO

El Municipio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, de conformidad a lo establecido en art. 139 del Código Municipal, por este medio.

AVISA: Al público en general, que esta Institución desea adquirir un inmueble ubicado en Cantón El Caulote, Parcela 135/11, Suchitoto, de naturaleza rural, de una extensión superficial según su antecedente de Cero hectáreas cuarenta y ocho áreas setenta y siete punto cero cero centiáreas, o su equivalente a cuatro mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro bajo la MATRÍCULA NÚMERO CINCO CERO CERO CINCO CERO CUATRO DOS NUEVE-CERO CERO CERO CERO, a favor de la señora MARÍA RAFAELA HERNÁNDEZ MONGE.

Suchitoto, dieciséis de julio de dos mil quince.

PEDRINA RIVERA HERNÁNDEZ, ALCALDESA MUNICIPAL.

LIC. ERICK JASON BONILLA GONZÁLEZ, Ly. No. F063340 SECRETARIO MUNICIPAL.

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2015143064 No. de Presentación:

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VILMA ELIZABETH CONTRERAS DE GUILLEN, de nacionalidad SALVA-DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras ZONA BEACONS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil quince.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ. REGISTRADOR.

> RUTH NOEMI PERAZA GALL SECRETARIA

> > 3 v. alt. No. C001769-1

No. de Expediente: 2015144698 No. de Presentación: 20150219569

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO GUILLEN PORRAS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CENTRAL DULCERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras Zumitos sabor Limón y diseño, que servirá para: AMPARAR: DULCE RELLENO DE POLVO EFERVES-CENTE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de $Propiedad\ Industrial, Departamento\ de\ Signos\ Distintivos.\ San\ Salvador,$ diez de julio del año dos mil quince.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 408

No. de Expediente: 2015142392 No. de Presentación: 20150215469

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE RODOLFO HERRERA COLTRINARI, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

HORUS

Consistente en: la palabra HORUS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS USO HUMANO. Clase: 05

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001790-

No. de Expediente: 2015142932 No. de Presentación: 20150216428

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE RODOLFO HERRERA COLTRINARI, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

M&S

Consistente en: las letras M&S, que servirá para: AMPARAR: ROPA DE VESTIR, CASUAL PARA DAMAS Y CABALLEROS: CAMISETAS, VESTIDOS, FALDAS, SACOS, CAMISAS, BLUSAS, ENTRE OTRAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001791-1

No. de Expediente: 2015142931 No. de Presentación: 20150216427

CLASE: 30

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE RODOLFO HERRERA COLTRINARI, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra PRET y diseño que se traduce al castellano como Escapar y arrancar, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, TAPIOCA Y SAGÚ, HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001792-1

No. de Expediente: 2015142394 No. de Presentación: 20150215471

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE RODOLFO HERRERA COLTRINARI, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CHOFY

Consistente en: la palabra CHOFY, que servirá para: AMPARAR: LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001793-1

No. de Expediente: 2014138100 No. de Presentación: 20140206706

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de GUARANY INDUSTRIA E COMÉRCIO LTDA., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

GUARANY

Consistente en: la palabra GUARANY, que servirá para: AM-PARAR: HERRAMIENTAS ACCIONADAS MANUALMENTE, AGRÍCOLA (IMPLEMENTOS) ENTENDIDO COMO INSTRUMENTOS MECÁNICOS MANUALES PARA ACOPLAMIENTO A UNA DETERMINADA MAQUINARIA AGRÍCOLA, PARA COMPLEMENTAR SU FUNCIONALIDAD; PULVERIZADORES (MANUAL); TODOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO SECRETARIO.

3 v. alt. No. F063251-1

No. de Expediente: 2012117776 No. de Presentación: 20120167310

CLASE: 31

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALFREDO GERMAN TORIELLO ARAMBURU, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LEGUME, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LEGUME, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras LEGUME FOODS y diseño, que se traducen al castellano como LEGUMBRE ALIMENTOS O COMIDAS, que servirá para: AMPARAR: FRUTAS Y VERDURAS EMPACADAS EN SU ESTADO NATURAL. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil trece.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F063408-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Medarda Gutiérrez, conocida por Maria Medarda Gutiérrez, quien falleció el día nueve de octubre del dos mil ocho, en el Cantón El Pilón, Colonia San Francisco, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, siendo ese lugar, su último domicilio, de parte de la señora LILIAN GUTIERREZ PEREZ, por Derecho de Transmisión de los Derechos Hereditarios que correspondían al fallecido señor LORENZO PEREZ, y éste como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Maria Lubina Gutierrez, Jose Raul Gutierrez, Jose Edilberto Gutierrez, Amanda Gutierrez, y Lilian Gutierrez Perez, conocida por Maria Liliam Gutierrez Perez, como hijos de la causante.

Y se le ha conferido a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil quince.- LIC, ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.-BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001673-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Carlos Arturo Ventura Parada, quien falleció el día dieciséis de febrero de dos mil catorce, en el Hospital Nacional de La Unión, de este Departamento, siendo este lugar su último domicilio, de parte del señor José Arturo Ventura o José Arturo Ventura Reyes, en calidad de padre del causante.

Confiriéndole al aceptante antes mencionado en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil quince.- LIC, ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DELO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001675-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora MARIA JACOBA VILLATORO VILLATORO o JACOBA VILLATORO, quien falleció el día catorce de febrero del dos mil trece, en el Cantón Huisquil, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; de parte de la señora SILVIA LORENA VILLATORO DE RUIZ o SILVIA LORENA VILLATORO RIVERA, en calidad de hija de la causante.

Confiérese a dicha aceptante en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los ocho días del mes de mayo del dos mil quince.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

LICENCIADO JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas del día quince de julio del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MERCE-DES BARRIOS DE MARTÍNEZ, quien fue de ochenta años de edad, casada, originaria de Estanzuelas, departamento de Usulután, hija de GUSTAVO ABEL BARRIOS y de MERCEDES CRUZ, de parte del señor PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ BARRIOS, en su calidad de hijo de la causante, quien es mayor de edad, agrónomo, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero ochocientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y nueve - seis, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: mil doscientos diecinueve – cero cincuenta mil trescientos cuarenta y tres – cero cero uno - cinco, por el cien por ciento de los bienes.

Confiérase al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que le corresponde al curador de la herencia yacente. Fíjense y publíquense el edicto de ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas del día quince de julio del año dos mil quince. LIC. JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y DE LO MERCANTIL. LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO.

hoy de Murillo, cero cero doscientos quince mil ciento catorce-cero y N.I.T. un mil cuatrocientos doce-cero noventa y un mil ciento treinta y seis-cero cero uno-cuatro, 3) Arístides Escobar Benítez con D.U.I. cero dos millones doscientos noventa y seis mil quinientos ochenta-dos y N.I.T. un mil cuatrocientos doce-ciento diez mil ciento cuarenta-cero cero uno-nueve y 4) Alba Concepción Escobar Benítez hoy de Ramírez con D.U.I. cero cero setecientos cuarenta y cinco mil trescientos noventa y nueve-cinco y N.I.T. un mil cuatrocientos doce-ciento un mil doscientos cuarenta y tres-cero cero uno-ocho, en calidad de hijos de la causante, confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación IN-TERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representada la aceptante en esta Diligencia por el Licenciado Juan José Alvarenga Navas, en su calidad de Apoderado General Judicial de los señores Nelson Ulises Escobar Benítez, Olimpia Isabel Escobar Benítez hoy de Murillo, Arístides Escobar Benítez y Alba Concepción Escobar Benítez. Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersone a este Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Ari, 1163 C.C.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las once horas del día seis de enero del año dos mil quince - LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3). LICDA. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001723-2

3 v alt. No. C001715-2

LA INFRASCRITA JUEZA 3 DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las doce horas y treinta minutos del día cinco de enero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la causante señora Olimpia Benítez de Escobar, quien en el momento de fallecer era de ochenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, casada, originaria de La Unión, Departamento de La Unión, siendo su último domicilio de San Salvador, fallecida el día catorce de junio de mil novecientos noventa y nueve, de parte de los señores 1) Nelson Ulises Escobar Benítez, con D.U.I: cero dos millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho-cero y N.I.T. un mil cuatrocientos doce-doscientos once mil ciento cuarenta y dos-cero cero uno-cuatro, 2) Olimpia Isabel Escobar Benítez

LALICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas veintiún minutos del día dieciséis de abril de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción, ocurrida el día 29 de mayo de 1996, en Hospital de Neumología de la Ciudad de San Salvador, por el causante VICTOR DE JESUS MOLINA conocido por VICTOR RODESNO MOLINA, siendo su último domicilio Soyapango, departamento de San Salvador, de parte la señora CLAUDIA CAROLINA MOLINA LANDAVERDE, en su calidad de Hija Sobreviviente del de cujus. Y se le confirió a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas cuarenta minutos del día ocho de mayo de dos mil quince. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2). LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F062927-2

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SU-PLENTE DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este tribunal de las diez horas diez minutos del día diez de junio del dos mil quince.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor Marcelino Bruno Díaz, fallecido el día dos de diciembre del dos mil catorce, siendo la ciudad de Sonsonate, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora Roxana Margarita Bruno Mirón, como hija y como cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores Margarita Mirón de Bruno, como cónyuge sobreviviente, e Imelda Bruno Mirón, Virginia del Carmen Bruno de Elías, Berfalia del Carmen Bruno Mirón, Noemí de los Ángeles Bruno Mirón, Camilo de Luis Bruno Mirón y Santos Edelmira Bruno Mirón, en concepto de hijos del causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas veinte minutos del día dieciocho de junio del año dos mil quince. LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F062928-2

CLARA LUZ ALFEREZ PEREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución provista por este Juzgado a las nueve horas cuarenta minutos del día diez de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia que a su defunción ocurrida a las diecisiete horas cuarenta minutos del día catorce de mayo del presente año, en el Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta de Sonsonate, siendo este municipio de Acajutla su último domicilio, dejó el señor OSCAR ARMANDO SIBRIAN NAVARRO, de parte de la señora Jaquelin Yesenia Reyes de Sibrian, en su calidad de cónyuge sobreviviente y como representante legal de los menores Oscar Armando, Jason Enmanuel y Sofia Guadalupe todos de apellidos Sibrian Reyes, en su concepto de hijos del expresado causante; por lo que se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las diez horas quince minutos del día diez de septiembre del dos mil catorce. LICDA. CLARA LUZ ALFEREZ PEREZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LICDA. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F062929-2

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas diez minutos del día tres de julio del año dos mil quince. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veinte horas del día veintiuno de octubre de dos mil trece, en Villa Jujutla, Calle que del Cantón Las Mesas, conduce a carretera Litoral a la altura del desvío San Antonio, del Municipio de Jujutla, departamento de Ahuachapán, siendo su último domicilio el de Jujutla, departamento de Ahuachapán; dejó el señor JOSE BRIGIDO NUÑEZ PEREZ, de parte del señor RAMIRO NUÑEZ AREVALO, en calidad de hijo del causante y cesionario de los derechos que le correspondían a los señores Martha Núñez de Castro, Blanca Irma Núñez de Carranza y José Miguel Núñez Arévalo, en calidad de hijos del causante.- Nómbrasele interinamente al aceptante representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone del conocimiento del público para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL, AHUACHAPÁN, a las quince horas cuarenta minutos del día tres de julio de dos mil quince. LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F062934-2

MARIA ANGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas y treinta minutos del día veintitrés de junio de dos mil quince, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante JOSÉ OCRAN MEMBREÑO CEA, conocido por JOSÉ OKRAN MEMBREÑO CEA, quien fuera de ochenta y nueve años de edad, salvadoreño, viudo, del domicilio de San Salvador, hijo de José María Membreño y Herminia Cea, a su defunción ocurrida en San Salvador, en el Hospital General del Seguro Social de San Salvador, en fecha 5 de octubre de 2014 por parte del señor OKRAN ARTURO MEMBREÑO SORIANO, de cincuenta y seis años de edad, Arquitecto, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00713679-7 y Número de Identificación Tributaria 0614-160958-002-5; en su calidad de hijo del referido causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés de junio de dos mil quince. LICDA. MARIA ANGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR. LIC. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al Público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las quince horas y treinta y ocho minutos del día nueve de Julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Hipólito Benítez; de parte de la señora María Paz Gómez, de setenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Simón, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número cero dos dos seis ocho cinco dos guión cinco; y, Número de Identificación Tributaria uno tres dos uno guión dos cuatro cero uno tres nueve guión uno cero uno guión siete; por derecho propio en calidad de cónyuge sobreviviente de la mencionada causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de cuarenta y cuatro años de edad casado, originario y del domicilio de San Simón, Departamento de Morazán, hijo de los señores Paulino Ramírez y Filomena Benítez; falleció a las tres horas del día veinte de Abril de mil novecientos ochenta y seis, en el Cantón Potrero Adentro de la jurisdicción de San Simón; siendo esta misma población, lugar de su último domicilio.- Se le confirió a la aceptante antes mencionados y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán; a las quince horas y cuarenta y cuatro minutos del día trece de Julio de Dos mil quince. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F062965-2

DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZ-GADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por decreto de las once horas y veinte minutos del día ocho de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada,

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 408

dejada por la causante VICTORIA GOMEZ GUZMÁN, conocida por VICTORIA GUZMÁN MORALES, VICTORIA GUZMÁN GÓMEZ, VICTORIA GUZMÁN y VICTORIA GÓMEZ, fallecida en el Centro Médico Quirúrgico "Climosal", de esta ciudad, el día diecinueve abril de mil novecientos noventa y cinco, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte del señor RAFAEL ANDRES GUZMÁN AGUILAR, en calidad de hijo de la causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Manuel de Jesús Gómez conocido por Manuel de Jesús Gómez Aguilar, hijo de la causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de abril de dos mil quince. DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F063066-2

HERENCIA YACENTE

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cincuenta minutos del día uno de julio del año dos mil quince, y en vista que han transcurrido más de quince días desde la fecha en la que se abrió la sucesión del causante JUAN DE LA CRUZ, conocido por JUAN DE LA CRUZ LANDA y por JUAN CRUZ, sin que persona alguna se haya presentado a aceptar dicha herencia, se declaró yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el causante JUAN DE LA CRUZ, conocido por JUAN DE LA CRUZ LANDA y por JUAN CRUZ, la cual ocurrió a las trece horas y veinte minutos del día dos de mayo de dos mil trece, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, siendo Mejicanos su último domicilio, habiéndose nombrado como CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE al Licenciado MAURICIO ANTONIO VASQUEZ DURAN, para que represente dicha sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y trece minutos del día uno de julio de dos mil quince. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F063053-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que en esta oficina se ha presentado la señora: DORA ABELICIA VIERA, del domicilio de La Unión, de cincuenta y seis años de edad, ama de casa, portadora de su documento único de identidad cero dos siete siete dos uno cero cuatro - uno; y número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos ocho –doscientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta - ciento uno-uno a promover DILIGENCIAS DE TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Carlos, sector la Playa, de esta Ciudad, de los linderos siguientes: AL NORTE, Estado y Gobierno de El Salvador; AL ORIENTE, Estado y Gobierno de El Salvador; AL SUR: MARIA CANDELARIA VIERA SANCHEZ; y AL PONIENTE: YOLANDA MENDEZ RIVERA y ANGELA VIERA HERNANDEZ, en el inmueble existe una casa de sistema mixto, de siete punto veinte metros de ancho por nueve punto cuarenta y tres metros de largo, con techo de lámina tipo duralita y madera dulce aserrada, piso de ladrillo de cemento, con sus respectivos servicios de energía eléctrica, teléfono y agua potable. El terreno descrito es de la capacidad superficial de: CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS. Y lo adquirió por posesión de más de veinticinco años consecutivos, el inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezcan a otra persona y lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de La Unión, veinte de febrero de dos mil doce. DR. OSMAR OVIDIO CRUZLOPEZ, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. EMPERATRIZ MARILY ALAS MELGAR, SECRETARIA MUNICIPAL.

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1995002545 No. de Presentación: 20150214582

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Intercontinental Great Brands LLC, del domicilio de 100 Deforest Avenue, East Hanover, NJ, 07936, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00013 del Libro 00189 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra TANG y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil quince.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

3 v. alt. No. C001684-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2015142380 No. de Presentación: 20150215452

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALONSO MAJANO FERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA.

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Clínica Dental y Ortodoncia Majano Fernández y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR: UNA EMPRESA DE SERVICIO, DEDICADA A SERVICIOS ODONTOLÓGICOS Y DE ORTODONCIA, UBICADO EN PLAZA MEDICA SAN FRANCISCO, LOCAL # 30, SEXTA CALLE PONIENTE Y QUINTA AVENIDA NORTE, SAN MIGUEL, SAN MIGUEL.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de abril del año dos mil quince.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C001666-2

No. de Expediente: 2015141695 No. de Presentación: 20150214015

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MARIBEL ALVAREZ DE GARAY, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la frase SERVIFOTO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE SE DEDICARA A PRESTAR SERVICIOS FOTOGRAFICOS, UBICADA EN 13 AVENIDA SUR #209, CIUDAD JARDIN, SAN MIGUEL.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 408

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil quince.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ, $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. C001667-2

No. de Expediente: 2015141696

No. de Presentación: 20150214016

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NELSON EFRAIN SALVADOR SANTAMARIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la expresión SANTAMARIA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE SERVICIO, DEDICADA A LA VENTA DE BOLETOS, PAQUETES VACACIONALES Y SERVICIOS DE ASESORIA, UBICADA EN 8 AVENIDA SUR # 404, BARRIO LA CRUZ, SAN MIGUEL.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil quince.

> ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ, REGISTRADOR.

> > JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001668-2

No. de Expediente: 2015141697 No. de Presentación: 20150214017

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DENISSE LISSETTE VILLATORO NAVARRO, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión CHIC LOCKER y diseño; que se traduce al castellano como ARMARIO A LA MODA, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE COMERCIO, DEDICADA A LA COMPRA Y VENTA DE PRENDAS DE VESTIR, UBICADO EN 2DA. CALLE PONIENTE, LOCAL #407 BARRIO SAN FELIPE, SAN MIGUEL.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil quince.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

No. de Expediente: 2015143315

No. de Presentación: 20150217135

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLARA CECI-LIA MAZARIEGO HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras Chilita, COMERDOR Y PUPUSE-RIA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE SERVICIO DEDICADA A COMEDOR Y PUPUSERIA.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil quince.

MARIA DAFNE RUIZ

REGISTRADORA

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001671-2

No. de Expediente: 2015141693

No. de Presentación: 20150214013

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALMA MA-RISOL ZAMORA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras LAS HERMANAS y diseño, que servirá para: DISTINGUIR E IDENTIFICAR UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y DE COMERCIO, DEDICADA A LA ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL ELOTE, UBICADA EN EL CANTÓN SANTA ANITA, KILÓMETRO 96 CARRETERA PANAMERICANA, MUNICIPIO DE MERCEDES UMAÑA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil quince.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ, REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001672-2

No. de Expediente: 2015141691 No. de Presentación: 20150214011

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ALEXANDER GUARDADO AMAYA, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras San Nicolas DISTRIBUIDORA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE SE DEDICARA A PRESTAR SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BASICA, UBICADA EN BARRIO SAN NICOLAS, 17 CALLE PONIENTE #209, SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 408

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

v. alt. No. C001690-2

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015144734 No. de Presentación: 20150219635

3 v. alt. No. C001674-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

No. de Expediente: 2015143059 No. de Presentación: 20150216652 HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CECILIA DOLORES MARTINEZ OLMEDO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de NEUROLAB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: NEUROLAB, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

NEUROLAB

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Galaxy Corp., S.A. de C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL, Consistente en: la palabra NEUROLAB, que servirá para: IDEN-TIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS MEDICOS DE TODO TIPO; SERVICIOS DE LABORATORIO DE TODO TIPO.

BLACKVIEW SMARTPHONE FOR EVERYONE

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil quince.

Consistente en: la expresión BLACKVIEW SMARTPHONE FOR EVERYONE, se traduce al castellano como: Blackview telefóno inteligente para todos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO QUE SE DEDICA A LA FABRICACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE TELEFONOS INTELIGENTES.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil quince.

DISTRIBUCION Y VENTA DE TELEFONOS INTELIGENTES.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil quince.

3 v. alt. No. C001720-2

No. de Expediente: 2014138797

No. de Presentación: 20140208162

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAR-CELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CONVERGENT RESOURCES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro del NOMBRE COMER-CIAL,



Consistente en: las palabras CGENT Contact Solutions y diseño, que se traducen al castellano como CGent Contacto Soluciones, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE SE DEDICA A LA ASESORÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, A SERVICIOS DE TERCERIZACIÓN U "OUTSOURCING" (ASISTENCIA EMPRESARIAL) EN MATERIA DE ATENCIÓN A CLIENTES, EN MATERIA CONTABLE, DE MANEJO DE CUENTAS POR COBRAR, DE FACTURACIÓN DE CLIENTES, DE COBRANZAS, DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITO DE PERSONAS, DE RECOLECCIÓN DE DATOS Y EN COMPRA DE SÚMINISTROS PARA COMPAÑÍAS Y EMPRESAS, A SERVICIOS DE TELEMARKETING, Y EN GENERAL, A ACTIVIDADES DE CALL CENTER.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidos de abril del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, ${\tt REGISTRADORA}.$

El Director Presidente de la Junta Directiva de la VELAZUL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CONVOCA: A sus Accionistas para que concurran a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará a partir de las ocho horas del día quince de agosto del año dos mil quince, en el Club Campestre, Calle Maximiliano Jerez; Colonia Escalón, San Salvador; El Salvador.

La Agenda de la Junta General Extraordinaria será la siguiente:

PUNTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

PUNTO UNICO: Acuerdo de Rendición de Cuentas, Responsabilidad de Administrador y Cumplimiento de Obligación.

La Junta General Extraordinaria se considerará legalmente instalada al estar presentes por lo menos las tres cuartas partes de las acciones que tengan derecho a voto, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por igual proporción de votos de los representantes concurrentes.

Si no hubiere quórum para realizar la sesión en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Extraordinaria en segunda convocatoria, a las ocho horas con treinta minutos del día diecisiete de agosto de este mismo año, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria.

Para la segunda convocatoria, el quórum se considerará constituido por lo menos la mitad más uno del número de acciones presentes y representadas y las resoluciones se tomarán con las tres cuartas partes de los votos presentes.

San Salvador, veinte de julio del año 2015.

DAVID KYUNG HA,

DIRECTOR PRESIDENTE,

VELAZUL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

SUBASTA PUBLICA

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO.

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS, con Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete-doscientos setenta mil ciento setenta y uno-ciento uno-cuatro, como Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con número de identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis, en contra del señor JOSÉ ERNESTO MONTALVO MOLINA, mayor de edad, mecánico automotriz, de domicilio ignorado, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero noventa mil ochocientos setenta y cinco-ciento diecinueve-cero, se venderá en pública subasta en este Tribunal el bien Inmueble embargado, consistente en un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el número CUARENTA, del block E, del polígono CUATRO, de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS, dicho lote forma parte de la Urbanización denominada MONTELIMAR, situada en Jurisdicción de Olocuilta, departamento de La Paz, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE: con una distancia de cinco metros; AL ORIENTE: con una distancia de doce metros; AL SUR: con una distancia de cinco metros y AL PONIENTE: con una distancia de doce metros. Inscrito a favor del demandado señor JOSÉ ERNESTO MONTALVO MOLINA, bajo Matrícula CINCO CINCO CERO NUE-VE CINCO SIETE SIETE SEIS-CERO CERO CERO CERO (55095776-00000) del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, departamento de La Paz, e Hipotecado a favor de la parte ejecutante. Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: Delgado, a las diez horas del día veintinueve de mayo de dos mil quince. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO JUEZUNO, LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F062901-2

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ (1) PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DEL GADO.

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado JOSÉ MARIO DENIS MOLINA, con Número de Identificación Tributaria CERO SEISCIENTOS CATORCE-CERO OCHENTA

MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO-CERO CERO UNO-SEIS, como Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis, en contra del demandado señor JORGE ALBERTO ASCENCIO, mayor de edad, empleado, de domicilio ignorado, con Número de Identificación Tributaria CERO CIENTO DOS-DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE-CERO CERO UNO-CERO; se venderá en pública subasta en este Tribunal el bien Inmueble embargado, consistente en un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, identificado como LOTE NUMERO CIENTO OCHENTA Y OCHO, POLIGONO SIETE, PASAJEO, que forma parte de la URBANIZACION RESIDENCIAL ALTAVISTA II, sito en jurisdicción de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, con una área de CINCUENTA ME-TROS CUADRADOS, cuyas medidas perimétricas son: AL NORTE, cinco metros, AL ORIENTE, diez metros; AL SUR, cinco metros y al PONIENTE, diez metros. Inscrito a favor del demandado señor JORGE ALBERTO ASCENCIO, en la matrícula número SEIS CERO UNO TRES SEIS OCHO UNO DOS-CERO CERO CERO CERO CERO (60136812-00000) del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador, e Hipotecado a favor de la parte ejecutante. Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

DELGADO (1) PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las once horas con treinta minutos del día dos de junio de dos mil quince. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA PLURIPERSONAL DELO CIVIL DE CIUDAD DELGADO JUEZ UNO. LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F062902-2

MASTER MARIA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el JUI-CIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia EL FONDO, contra la señora RAQUEL NOHEMY REYES CORRALES, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado, el bien inmueble embargado es el siguiente: Un Lote de terreno urbano, marcado en el plano respectivo con el NÚMERO OCHO, POLÍGONO CINCO, BLOCK E, el cual forma parte de la URBANIZACIÓN REPARTO MONTELIMAR,

situado en Jurisdicción de Olocuilta, departamento de La Paz, de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son las siguientes: AL NORTE: distancia de cinco metros, AL ORIENTE: distancia de doce metros, AL SUR: distancia de cinco metros y AL PONIENTE: distancia de doce metros, inscrito a favor de la señora RAQUEL NOHEMY REYES CORRALES, bajo la Matrícula del Sistema de Folio Real Computarizado número M CERO UNO DOS TRES SIETE CINCO SIETE SEIS, del Registro Social de Inmuebles.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil; San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día veinte de febrero de dos mil quince. MASTER MARIA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F062903-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SAL-VADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABE: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Abogado Gilberto Enrique Alas Menéndez, en su calidad de Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la demandada NORA ELIZABETH LINARES GONZALEZ, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble que se describe a continuación, "Terreno urbano y construcciones que contiene marcadas con el número diecinueve, polígono nueve, el cual forma parte de la Urbanización Ciudad Versailles, denominada Villa Mónaco, Etapa II, correspondiente a la Urbanización geográfica de Chanmico, San Juan Opico, departamento de La Libertad, con una extensión superficial de SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS cuya descripción técnica es la siguiente AL NORTE; catorce metros; AL ORIENTE: cinco punto cincuenta metros; AL SUR: catorce metros; AL PONIENTE: cinco punto cincuenta metros. "El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de la señora Nora Elizabeth Linares González, a la Matrícula TRES CERO CERO SIETE SIETE TRES CUATRO OCHO-CERO CERO CERO CERO, Asiento TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro. Se admitirán posturas siendo éstas legales.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las diez horas del día tres de noviembre del año dos mil catorce. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F062905-2

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con Número de Identificación Tributaria 0614-070575-002-6, a través de su mandataria Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN, con Número de Identificación Tributaria 0608-180971-101-5, en contra de los señores ANTONIA ELIZABETH FLORES SOLIS, con número de identificación tributaria 0412-010176-101-0, quien es representada Legalmente por su Curador Ad-Lítem, Licenciada SONIA EVELYN MURILLO AUDON, y señor ARCIDES ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ, con número de Documento Único de Identidad 0807-160383-101-6, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal el inmueble embargado a los demandados, consistente en un lote rústico hoy urbano y construcciones que contiene marcado con el número VEINTIUNO DEL BLOCK C, POLIGONO CINCO, DE LA URBANIZACIÓN MONTELIMAR, situada en la jurisdicción de Olocuilta, departamento de La Paz, según razón y constancia de inscripción, polígono C CINCO, LOTE NÚMERO VEINTIUNO, REPARTO MONTELIMAR, CANTÓN LA ESPERAN-ZA, OLOCUILTA, LA PAZ, de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE y AL SUR con una distancia de cinco metros; AL ORIENTE Y AL PONIENTE, con una distanciade doce metros. El inmueble antes descrito es propiedad de los señores ANTONIA ELIZABETH FLORES SOLIS y ARCIDES ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ, bajo la matrícula número 55034957-00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, Departamento de La Paz e hipotecado a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO: a las diez horas con diecinueve minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil quince. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F062910-2

LIBRADO EN EL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CI-VIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO, a las doce horas y veinte minutos del día siete de mayo de dos mil quince. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F062911-2

LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ UNO, DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, con Número de Identificación Tributaria 0614-130571-103-3, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con Número de Identificación Tributaria 0614-070575-002-6, en contra de la señora SARA ROQUE LOZANO conocida por SARA ROQUE DE RODRIGUEZ y por SARA ROQUE LOZANO DE RODRIGUEZ, con Número de Identificación Tributaria 1114-111163-101-2, representada a través de su Curador Ad-Lítem Licenciado RAMON ALFREDO TORRES TURCIOS con Número de Identificación Tributaria 1217-170781-101-8, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el bien inmueble embargado propiedad de la señora antes mencionada, consistente en: un terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número veintiocho, polígono doce, pasaje número siete, de la Urbanización Majucla, situada en los cantones San Luis Mariona, Barranca Honda, y El Ángel, jurisdicción de Cuscatancingo, de este departamento, de las medidas perimetrales siguientes: AL NORTE: con distancia de diez punto cincuenta metros, AL ORIENTE: con distancia de cinco punto cero cero metros, AL SUR: con distancia de diez punto cincuenta metros, y AL PONIENTE: con distancia de cinco punto cero cero metros, tiene una área de CIN-CUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a setenta y cinco punto doce varas cuadrados inscrito a favor de la demandada señora SARA ROQUE LOZANO CONOCIDA POR SARA ROQUE DE RODRIGUEZ y por SARA ROQUE LOZANO DE RODRIGUEZ, se encuentra en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador, bajo la matrícula número: 60271989-00000; respectivamente. Se admitirán posturas siendo éstas legales.

Lo que avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de crédito, autónoma, de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis, a través de su Apoderado Licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete-doscientos setenta mil ciento setenta y uno-ciento uno-cuatro, en contra de la demandada señora MIRNA ESTELA ARAUJO MARTINEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de El Tránsito, departamento de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos siete-cero veinte mil novecientos setenta y dos-ciento uno-nueve, reclamándole cantidad de dinero y sus accesorios, se ha ordenado la venta en pública subasta, en este Tribunal, de inmueble identificado como lote urbano y construcciones que contiene marcado con el número cinco, del polígono número Cinco, del Block "E" Poniente, pasaje número cinco Poniente, Residencial Santísima Trinidad, jurisdicción de Ayutuxtepeque (según Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, identificado como Residencial Santísima Trinidad II Etapa, pasaje 5 Poniente, Lote # 5, Block E 5, correspondiente a la ubicación geográfica de Ayutuxtepeque, San Salvador), cuyas medidas perimetrales son: Al Norte, cinco punto cero cero metros. Al Oriente, diez punto cero cero metros. Al Sur, cinco punto cero cero metros. Al Poniente, diez punto cero cero metros, de una extensión superficial de cincuenta punto cero cero metros cuadrados; inscrito a la matrícula a favor de la parte demandada señora MIRNA ESTELA ARAUJO MARTINEZ, a la matrícula SEIS CERO CUATRO UNO NUEVE CUATRO TRES UNO-CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador. Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas del día veintitrés de abril de dos mil quince. LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTENUÑEZ, JUEZ (1) DELO CIVIL. LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F062913-2

Se admitirán posturas siendo éstas legales.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las doce horas con cuarenta minutos del día quince de diciembre del año dos mil catorce. LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAÚZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL, INTERINA. LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F062914-2

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL INTERINA DE SAN SALVADOR AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido en el Juzgado Segundo de lo Civil del municipio de San Salvador, y continuado en este Juzgado por el Abogado RAMÓN JOSÉ ANDRES MENDEZ QUINTEROS, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra los señores OSCAR ARMANDO GONZALEZ RAMOS, conocido por OSCAR ARMANDO RAMOS GONZALEZ y GLADIS PATRICIA VILLALOBOS HERNANDEZ, conocida por GLADYS PATRICIA VILLALOBOS HERNANDEZ, reclamándoles cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble que se describe a continuación: "Apartamento de naturaleza urbana, que se identifica como APARTAMENTO NUMERO B-CIENTO SEIS, DEL EDIFICIO B, PRIMERA PLANTA, DEL CONDOMINIO ALTOS DE SANTA MARTA, situado según antecedente en la falda al Norte del cerro San Jacinto, de esta ciudad y departamento, el cual se describe así: APARTAMENTO B-CIENTO SEIS, pasaje El Roble, Tipo B, primera planta. AL NORTE, dos punto cuarenta y cinco metros, tres punto cero cero metros y dos punto cincuenta y cinco metros. AL ORIENTE, diez punto cero cero metros, AL SUR, dos punto cincuenta y cinco metros, dos punto cero cero metros y dos punto cuarenta y cinco metros; AL PONIENTE, nueve punto cero cero metros, el área así descrita es de CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con un área construida de sistema mixto de TREINTA Y TREINTA PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS. Dicho inmueble está inscrito a favor de los señores OSCAR ARMANDO GONZALEZ RAMOS, conocido por OSCAR ARMANDO RAMOS GONZALEZ y GLADIS PATRICIA VILLALOBOS HERNANDEZ, conocida por GLADYS PATRICIA VILLALOBOS HERNANDEZ, en el Sistema de Folio Real Automatizado a la Matrícula SEIS CERO CERO SIETE NUEVE CERO SIETE SEIS-A CERO CERO OCHO SIETE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador."

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SAL-VADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente en el Juzgado Segundo de lo Civil de San Salvador, y continuado en este Juzgado por el Abogado DONALDO ALVARADO, actualmente por el Abogado JOSE MARIO DENIS MOLINA, como Apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la demandada señora MARIA HORTENCIA URRUTIA MARTINEZ, conocida por MARIA HORTENCIA MARTINEZ URRUTIA, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble que se describe a continuación: "un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE, BLOCK "C", de la URBANIZACIÓN DENOMINADA "VALLE DEL SOL", situada en cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, jurisdicción de Apopa, de este departamento, con un área construida de DIECISEIS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, QUE SE LOCALIZA Y DESCRIBE ASÍ: Partiendo de la intersección de los ejes de la avenida El Tarrascón, y el pasaje número veintiocho de la Urbanización VALLE DEL SOL, y midiendo una distancia de ciento ochenta y dos punto cincuenta metros, sobre el eje del pasaje, con rumbo Norte setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos, cinco segundos Oeste, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión positiva de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero Sur-Este, del lote que se describe, el cual mide y linda: AL SUR: Recta de cinco metros, rumbo Norte setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cinco segundos Oeste, linda con el lote número ciento setenta y seis de este mismo block, pasaje número veinticinco de cinco metros de ancho de por medio; AL PONIENTE: Recta de diez metros, rumbo Norte, trece grados diez minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el derecho de vía del pasaje "H" de cinco metros de ancho;

AL NORTE: Recta de cinco metros, rumbo Sur setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cinco segundos Este, linda con el lote número doscientos cuarenta y ocho de este mismo block; AL ORIENTE: Recta de diez metros, rumbo Sur trece grados diez minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con lote número doscientos cuarenta y seis de este mismo block, los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de CERÁMICA INDUSTRIAL CENTROAMERICA-NA, S. A. DE C. V. El lote así descrito tiene un área de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS. "El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre de la demandada señora MARIA HORTENCIA URRUTIA MARTINEZ conocida por MARIA HORTENCIA MARTINEZ URRUTIA, bajo la Matrícula número SEIS CERO DOS CERO CUATRO NUEVE NUEVE DOS-CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las doce horas con veinte minutos del día veinticinco de marzo del año dos mil quince. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F062915-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido inicialmente en el Juzgado Tercero de lo Civil de San Salvador, por el Abogado José Mario Denis Molina, en su calidad de Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra los señores Oscar Ernesto Cisneros Cisneros y Teresa Leonor Masin Castillo de Cisneros, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha posteriormente señalada el inmueble que se describe a continuación: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el número SEIS, del polígono número SESENTA Y DOS, pasaje número SESENTA Y TRES, de la URBANIZACIÓN CIUDAD FUTURA III

etapa, situada en jurisdicción de Cuscatancingo, de este departamento, que se localiza así: Partiendo del punto de intersección formado por los ejes de la Avenida Xochilt, y pasaje número sesenta y tres, ambos ejes abiertos en la Urbanización, se mide sobre el segundo eje con rumbo Norte ochenta y ocho grados veintiocho minutos veintiocho segundos Oeste una distancia de dieciséis punto cincuenta metros en donde con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al esquinero nor-este o mojón número uno del lote que se describe, mide y linda así: AL ORIENTE: Partiendo del mojón número uno con rumbo Sur cero grados treinta y un minutos treinta y dos segundos Oeste y distancia de doce punto cero metros se llega al mojón número dos, lindando este tramo con lote número cuatro del mismo polígono y Urbanización. AL SUR: Partiendo del mojón número dos, con rumbo Norte ochenta y ocho grados veintiocho minutos veintiocho segundos Oeste y distancia de cinco punto cero cero metros se llega al mojón número tres, lindando por este tramo con lote número cinco del mismo polígono y Urbanización. AL PONIENTE; Partiendo del mojón número tres, con rumbo Norte cero grados treinta y un minutos treinta y dos segundos Este y distancia de doce punto cero metros, se llega al mojón número cuatro, lindando por este tramo con lote número ocho del mismo polígono y Urbanización AL NORTE: Partiendo del mojón número cuatro con rumbo Sur ochenta y ocho grados veintiocho minutos veintiocho segundos Este y distancia de cinco punto cero metros se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción lindando este tramo con lote número cinco polígono número sesenta y tres de la misma Urbanización, pasaje número sesenta y tres de cinco punto cero metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene una extensión superficial de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. "El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de los señores OSCAR ERNESTO CISNEROS CISNEROS y TERESA LEONOR MASIN CASTILLO DE CISNEROS, según Matrícula SEIS CERO DOS SEIS OCHO DOS SEIS OCHO GUIÓN CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador. Se admitirán posturas siendo éstas legales.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las diez horas del día doce de mayo del año dos mil quince. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIN, con Número de Identificacion Tributaria 0608-180971-101-5, como Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito autónoma, con Número de Identificación Tributaria 0614-070575-002-6 en contra del señor TOMAS ARNULFO MONZON ROSALES, con Número de Identificación Tributaria 0604-300781-101-5, representado en el presente Juicio por la Licenciada SONIA EVELYN MURILLO AUDON, con número de Documento Único de Identidad 02220628-2, en calidad de Curadora Ad lítem, en virtud de haberse declarado ausente al demandado, se venderá en pública subasta en este Tribunal el bien inmueble embargado, consistente en un APARTAMENTO NUMERO MIL CUATROCIENTOS NUEVE, SENDA CATORCE, JURISDICCIÓN DE CUSCATANCINGO, CONDOMINIO VILLA, NUMERO TRES, VILLAMARIONA II ETAPA CUSCATANCINGO, SAN SALVADOR, un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el NUMERO MIL CUATROCIENTOS NUEVE, VILLA TRES, SENDA CATORCE, el cual forma parte del CONDOMINIO VILLAMARIO-NA II, situado en jurisdicción de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, y según razón y constancia de Inscripción, Apartamento un mil cuatrocientos nueve, senda catorce, jurisdicción de Villa Tres, Villamariona II etapa, Cuscatancingo, San Salvador, en dicho lote hay construida una casa de sistema mixta y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: Tiene un área de CINCUENTA PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, equivalente a SETENTA Y DOS PUNTO VEINTICUATRO VARAS CUADRADAS, y se describe así: Partiendo de la intersección del eje del pasaje número tres, acceso principal y del eje de la senda número catorce se mide este último eje con rumbo sur, ochenta grados cuarenta punto ocho minutos Oeste una distancia de treinta y tres punto veintidós metros, de este punto con deflexión derecha ciento dieciséis grados treinta y cuatro puntos dos minutos, se mide una distancia de uno punto doce metros y se llega así al vértice Sur -Oeste del lote que se describe así: AL OESTE, línea recta con rumbo norte diecisiete grados quince punto cero minutos Este y una distancia de doce punto veinte metros, lindando con lotes números mil cuatrocientos once y mil doscientos doce de la misma villa, AL NORTE, compuesto de tres tramos así: El primero línea recta con rumbo sur setenta y dos grados cuarenta y cinco punto cero minutos Este, y una distancia de dos punto setenta metros, el segundo línea recta con rumbo sur diecisiete grado quince punto cero minutos Oeste y una distancia de tres metros, y el

tercero línea recta con rumbo Sur setenta y dos grados cuarenta y cinco punto cero minutos Este y una distancia de dos punto setenta metros, lindando con lote número mil doscientos diez de la misma Villa. AL ESTE, línea recta con rumbo sur diecisiete grados quince punto cero minutos Oeste y una distancia de seis punto cincuenta metros, lindando con lote número mil cuatrocientos siete de la misma villa. Y AL SUR, línea recta con rumbo sur ochenta grados cuarenta punto ocho minutos Oeste y una distancia de seis punto cero cuatro metros, lindando con lote número mil cuatrocientos diez, con la senda número catorce de dos metros de ancho de por medio, de la misma Villa. Todas las parcelas mencionadas son parte del inmueble general propiedad de PRUSA, DE C. V. El lote descrito tiene una vivienda construida que se localiza así: Del esquinero sur-Oeste del lote se mide una distancia de dos punto setenta metros, de este punto parte una construcción cuya descripción es la siguiente: al Oeste, con rumbo norte diecisiete grados quince punto cero minutos Este se mide una distancia de seis punto cincuenta metros sobre el eje de una pared que es comunera con la vivienda número mil cuatrocientos once de la misma Villa, Al Norte, con rumbo sur setenta y dos grados cuarenta y cinco punto cero minutos Este, se mide una distancia de cinco punto cuarenta metros sobre el eje de una pared que es de su propiedad. Al Este, con rumbo sur diecisiete grados quince punto cero minutos Oeste, se mide una distancia de seis punto cincuenta metros sobre el eje de una pared que es comunera con la vivienda número mil cuatrocientos siete de la misma Villa. Y al Sur, con rumbo norte setenta y dos grados cuarenta y cinco punto cero minutos Oeste, se mide una distancia de cinco punto cuarenta metros sobre el eje de una pared que es de su propiedad. A excepción de las paredes comuneras, toda la construcción y lotes mencionados, son propiedad privada, la construcción así descrita tiene una altura de dos punto cuarenta metros en la parte posterior y dos punto sesenta metros en la parte frontal o sea el costado sur, por lo que su área de construcción es de treinta y cinco punto diez metros cuadrados y su medida cúbica es de ochenta y siete punto setenta y cinco metros cúbicos. Así mismo en su parte posterior o sea frente al costado norte, existe un patio tendedero dividido del patio tendedero de la vivienda número mil doscientos diez por medio de un cerco de malla ciclones y tubos de hierro, el cual es comunero para ambas viviendas respectivamente. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del Señor TOMAS ARNULFO MONZON ROSALES, bajo el Sistema de Folio Real número Matrícula SEIS CERO CERO UNO CUATRO NUEVE CUATRO TRES-A CERO CERO SIETE NUEVE del Registro de la Propiedad de este Departamento e Hipotecado a favor de la parte ejecutante. Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: Delgado, a las once horas y cuarenta minutos del día cuatro de octubre del dos mil doce.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F062922-2

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado RAMON JOSE ANDRES MENDEZ QUINTEROS, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero seis uno cuatro-dos cuatro cero ocho seis dos-cero cero dos-cero de cincuenta y tres años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis, contra el señor ALEXIS GIOVANNI ZAVALA MONGE, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero sesenta mil ciento setenta y siete-ciento cuarenta y uno-cero, actualmente de treinta y ocho años de edad, Empleado, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio conocido, actualmente de paradero ignorado; representado por medio de su Curadora Ad Lítem nombrada, Licenciada MERCEDES MARLENE MARTINEZ SALEMERON, de treinta y cuatro años de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: un mil cuatrocientos dieciocho-doscientos un mil ochentaciento uno-tres; reclamándole el pago de SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de capital, más el interés del SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS, contados a partir del día diez de junio del año dos mil ocho, en adelante; más la suma de CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de Primas de Seguro de Vida Colectivo, Decreciente y de Daños a la Propiedad, comprendidos desde el día uno de julio del año dos mil ocho, hasta el

día treinta de marzo del año dos mil nueve; más las Costas Procesales reclamadas; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo como LOTE NUMERO CIENTO CUARENTA del Tipo A Block A, de la Urbanización VALLE DEL SOL, situado en Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, jurisdicción de Apopa, departamento de San Salvador, de una extension superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNO PUNTO CINCUNTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, cuya descripción se inicia: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avénida El Tarrascón y el pasaje número treinta y seis, de la Urbanización Valle del Sol, y midiendo una distancia de setenta y siete metros cincuenta centímetros, sobre el eje del pasaje con rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión positiva de noventa grados y midiendo una distancia de dos metros cincuenta centímetros, se llega al esquinero Nor-Este del lote que se describe, el cual mide y linda: AL NORTE: recta de cinco metros, rumbo Norte ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número ciento sesenta y nueve de este mismo block, pasaje número treinta y seis de cinco metros de ancho de por medio; AL ORIENTE: recta de diez metros, rumbo Sur nueve grados dos minutos cinco segundos Este, linda con el lote número ciento treinta y nueve de este mismo block; AL SUR: recta de cinco metros rumbo Sur ochenta grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número ciento once, de este mismo block; AL PONIENTE: recta de diez metros, rumbo Norte nueve grados dos minutos cinco segundos oeste, linda con el lote número ciento cuarenta y uno, de este mismo block; los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de Constructora Tenze, S.A. de C.V. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Folio Real Automatizado, en la Matrícula Número: SEIS CERO DOS TRES DOS UNO DOS SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y treinta minutos del día siete de abril del año dos mil quince.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

Se extiende la presente en la ciudad de Sensuntepeque, a los vein-

titrés días del mes de junio del año 2015.

La (el) Infrascrito(a) Jefe(a) de Agencia Sensuntepeque de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Vicentina de Responsabilidad Limitada ACCOVI de R.L.

HACE CONSTAR: Que este día se ha presentado a nuestra agencia el(la) señor(a)(ita) Olinda Rivas Chicas, que se identifica con su Documento de Identidad No. 00412259-5, propietario(a) del certificado a plazo No. 58541; del depósito a plazo cuenta No. 62-005-005221-4, aperturado en fecha 04 de Febrero de 2015, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado exponiendo que dicho extravío se debe a descuido personal; por parte de nuestro personal de atención al cliente se ha hecho del conocimiento al señor(a) (ita) Rivas los trámites a seguir para efectos de reposición del certificado a plazo relacionado en conformidad a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio de El Salvador; así como también todos los gastos qu generen correrán a cargo del señor(a) (ita) Rivas.

CARMEN DOLORES GALLEGOS DE JACINTO,

JEFE DE AGENCIA.

AMANDA LIZBETH BARRERA

ADMINISTRADORA DE CARTERA.

OLINDA RIVAS CHICAS,

TITULAR DPF,

DUI 00412259-5.

3 v. alt. No. F063009-2

BALANCE DE LIQUIDACION

NVERSIONES UNICAS, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION **BALANCE GENERAL**

AL 31 DE MAYO DE 2015

EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

TOTAL ACTIVO		8 910 32	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1000000	8.910.32
			Pérdidas por activos no recuperables	(1,483.71)	
Bancos	1,605.95		Pérdidas acumuladas	(4,005.97)	
Caja de la Comisión Liquidadora	7,304.37		Reserva legal acumulada	2,400.00	
CIRCULANTE	2.00.20	8,910.32	Capital social	12,000.00	
ACTIVO			PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS		8,910.32

LIQUIDADOR

CARLOS ALFREDO ARGUMEDO MOLINA LIQUIDADOR

HENRY ALFREDO TURCIOS LIQUIDADOR

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 408

COMPAÑÍA IMPORTADORA GLOBAL, S.A. EN LIQUIDACION

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2015

(En dólares de los Estados Unidos de América)

ACTIVO PASIVO ACTIVO CIRCULANTE Caja General 12,000.00 **PATRIMONIO** 12,000.00 Caja de la Comisión Liquidadora 12,000.00 Capital Social Mínimo 12,000.00 TOTAL ACTIVO 12,000.00 **TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO** 12,000.00

VICTOR ARNULFO BRIZUELA RIVERA LIQUIDADOR

CARLOS ALFREDO ARGUMEDO MOLINA LIQUIDADOR

HENRY ALFREDO TURCIOS LIQUIDADOR

LUIS MIGUI

3 v. alt, No. F062992-2

INVERSIONES EL MUNDO, S.A. EN LIQUIDACION

BALANCE GENERAL

AL 31 DE MAYO DE 2015

(EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

ACTIVO
CIRCULANTE
Caja General
Caja de la Comisión Liquidadora **PASIVO** 12,852.23 **PATRIMONIO** 12,852.23 CAPITAL SOCIAL 12,000.00 RESERVA LEGAL 463.48 UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES (Año 2010) 388.75 TOTAL ACTIVO 12,852.23 TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO 12,852.23

VICTOR ARNULFO BRIZUELA RIVERA CARLOS ALFREDO ARGUMEDO MOLINA **HENRY ALFREDO TURCIOS** LIQUIDADOR LIQUIDADOR LIQUIDADOR

3 v. alt, No. F062993-2

LUIS MIGUEL CORD

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CORINTO, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE GERARDO TURCIOS SORTO, de setenta y un años de edad, jornalero, del domicilio de Corinto, departamento de Morazán, con Documento Único cero cero siete tres dos cinco nueve siete guión dos, y con Número de Identificación Tributaria uno tres cero tres guión cero nueve cero cuatro cuatro tres guión uno cero uno guión cinco, a solicitar a su favor TITULO MUNICIPAL, sobre un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en barrio El Calvario, de la Jurisdicción de Corinto, departamento de Morazán, de la extensión superficial de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: COSTADO NORTE. Consta de dos tramos rectos, el cual se describe de la siguiente manera, el primero, del mojón uno al mojón dos noreste ochenta y cinco grados cuarenta minutos cincuenta y un punto cincuenta y nueve segundos consta con una distancia de siete punto sesenta metros, el segundo, del mojón dos al mojón tres noreste ochenta y cinco grados cuarenta y nueve minutos cero cuatro punto treinta y tres segundos consta con una distancia de once punto cincuenta metros colindando con la señora Irma Sorto, y el señor Dolores Granados, con cerco de alambre de púas y calle de por medio. COSTADO ORIENTE. Consta de dos tramos rectos, el cual se describe de la siguiente manera el primero del mojón tres al mojón cuatro sureste setenta grados dieciséis minutos cincuenta punto treinta y ocho segundos consta con una distancia de tres punto once metros, el segundo, del mojón cuatro al mojón cinco sureste cero tres grados cero cuatro minutos once punto sesenta y nueve segundos consta con una distancia de veinte punto cincuenta y cinco metros colindando con la señora Rosalina Cruz, con cerco de alambre de púas de por medio. COSTADO SUR. Consta de un tramo recto, el cual se describe de la siguiente manera, el primero, del mojón cinco al mojón seis suroeste ochenta y dos grados cincuenta y dos minutos veinticinco punto siete segundos consta con una distancia de veinte punto noventa y nueve metros colindando con la señora María Sorto con un muro de pared de bloque de por medio. COSTADO PONIENTE. Consta de un tramo recto el cual se describe de la siguiente manera, del mojón seis al mojón uno noroeste cero cinco grados cuarenta minutos once punto cero seis segundos consta con una distancia de veintidós punto ochenta y ocho metros colindando con el señor Eladio Fuentes, con pared de ladrillo de barro de por medio. Inmueble que según bases catastrales está ubicado dentro de la parcela CERO UNO SEIS TRES, del mapa SEIS SIETE TRES CERO UNO UNO CINCO SIETE, sin antecedente registral, el terreno descrito es una porción de esa parcela y pertenece a la ubicación

geográfica relacionada. Se estima el inmueble descrito en el precio de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Y lo adquirió por Escritura Pública de Compraventa de Posesión Material a la señora María Antonia Sorto de Turcios.

Librado en la Alcaldía Municipal de Corinto, el uno del mes de junio de dos mil quince. GILBERTO ANTONIO SORTO CASTRO, ALCALDEMUNICIPAL. MAYRA DOLORES VILLATORO REYES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F063043-2

MARCA DE SERVICIOS

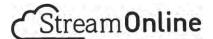
No. de Expediente: 2015142662

No. de Presentación: 20150215871

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de ADP, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabra Stream Online y diseño, que al idioma castellano se traducen como Corriente En Línea, que servirá para: AMPARAR: PLATAFORMA COMO SERVICIO (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS, PAAS) EN EL CAMPO DEL EMPLEO PARA SER USADO POR EMPLEADORES PARA PROVEER SEGUIMIENTO DE PRINCIPIO A FIN EN LA GESTIÓN DE NÓMINAS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil quince.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 408

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de abril del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001700-2

No. de Expediente: 2014139188 No. de Presentación: 20140208942

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAR-CELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Convergys Customer Management Delaware LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SER-VICIOS,

CONVERGYS

Consistente en: la palabra CONVERGYS, que servirá para: AM-PARAR: ANÁLISIS, DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS A MEDIDA; SERVICIOS DE DISEÑO DE SOFTWARE Y SERVICIOS DE CONSULTORIA RELACIONADOS CON LOS MISMOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA. No. de Expediente: 2015143148

No. de Presentación: 20150216816

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de BODY CENTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BODY CENTER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADO-REÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras luca cosmetics y diseño traducida al castellano Luca Cosméticos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y NEGOCIOS EN EL CAMPO DE PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS; SERVICIOS DE COMPRAVENTA Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, PRINCIPALMENTE, PRESENTACION DE DICHOS PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACION PARA SU VENTA AL POR MENOR YMAYOR; VENTAS EN PUBLICA SUBASTA DE PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001703-2

3 v. alt. No. C001712-2

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 28 de Julio de 2015.

No. de Expediente: 2014138795

No. de Presentación: 20140208160

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de CON-VERGENT RESOURCES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CGENT CONTACT SOLUTIONS y diseño; que se traduce al castellano como CGENT CONTACTO SOLUCIONES, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE DISEÑO DE SOFTWARE; SERVICIO DE CONVERSIÓN DE DATOS O DOCUMENTOS DE FORMATO FÍSICO A ELECTRÓNICOS; DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS (ESCANEO); ALMACENAMIENTO DE DATOS ELECTRÓNICOS; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN ACERCA DE TECNOLOGÍAS EN COMPUTADORAS Y DE PROGRAMACIÓN VÍA UN SITIO WEB; MONITOREO DE SISTEMAS DE COMPUTADORAS VÍA ACCESO REMOTO; RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN Y DATOS DE COMPUTADORAS; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODÚCTOS PARA OTROS; CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Clase:

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001713-2

No. de Expediente: 2015141313

No. de Presentación: 20150213189

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE SAUL QUIJADA PINEDA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TECNOLOGIA Y NUTRIENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Sus cultivos en las meiores manos

Consistente en: la palabra TECNONUTRIENTES y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓ-GICOS ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑOS RELATIVOS A ELLOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil quince.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

3 v. alt. No. C001716-2

No. de Expediente: 2015141876 No. de Presentación: 20150214303

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de DEPOSITO DE TELAS: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 408

VARIABLE que se abrevia: DEPOSITO DE TELAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

MOBOLOGISTICS

Consistente en: la palabra MOBOLOGISTICS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS LOGÍSTICOS RELATIVOS AL TRANS-PORTE, EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

 $\begin{array}{c} {\sf JORGE\ ALBERTO\ JOVEL\ ALVARADO},\\ {\sf SECRETARIO}. \end{array}$

3 v. alt. No. C001724-2

No. de Expediente: 2015144416 No. de Presentación: 20150219093

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FEDERICO JOSE VASQUEZ MATA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras PORKY'S Chicharrones y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); SERVICIOS DE RESTAURANTE DE COMIDA RÁPIDA Y SERVICIOS DE RESTAURANTE PARA SUMINISTRO DE COMIDA RÁPIDA, SERVICIOS DE RESTAURANTE QUE INCLUYEN SERVICIO DE BAR CON LICENCIA. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F062940-2

No. de Expediente: 2015141686 No. de Presentación: 20150214004

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JELKO BORIS IVANOVICH ULLOA RUBIO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras GRUPO INTERNACIONAL FUER-TE LATIN y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO DE AGRUPACIÓN MUSICAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil quince.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2013129026 No. de Presentación: 20130188092

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS SALUDABLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISTRA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión FBS y diseño, que servirá para: AM-PARAR: SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ, REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON SECRETARIO.

3 v. alt. No. F063012-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2015143688 No. de Presentación: 20150217788 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ARGENTINA CECIBEL ROMERO SOSA, en su calidad de APODERADO de ANGELFU, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ANGELFU, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LENNEC

Consistente en: la palabra LENNEC, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil quince.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001657-2

No. de Expediente: 2013131846 No. de Presentación: 20130193120

CLASE: 01, 04.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de PACCAR Inc, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PACCAR

Consistente en: la palabra PACCAR, que servirá para: AMPARAR: FLUIDOS PARA LA TRANSMISION AUTOMATICA. Clase: 01. Para: AMPARAR: LUBRICANTES DE USO GENERAL INCLUYENDO LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS DE MOTOR. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 408

No. de Expediente: 2015142324 No. de Presentación: 20150215328

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Grupo Bimbo, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable que se abrevia: Grupo Bimbo, S.A. B. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VERO SHAKE

Consistente en: las palabras VERO SHAKE que se traducen al castellano como Vero Sacudir, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, BIZCOCHOS, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001659-2

No. de Expediente: 2015142347 No. de Presentación: 20150215396

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Richter Gedeon Nyrt., de nacionalidad HUNGARA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SOLBAVAN

Consistente en: la palabra SOLBAVAN, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de abril del año dos mil quince.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001660-2

No. de Expediente: 2014138365 No. de Presentación: 20140207344

CLASE: 03

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Alticor Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ARTISTRY SUPREME LX

Consistente en: las palabras ARTISTRY SUPREME LX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, A SABER, CREMAS, LOCIONES, SUEROS HUMECTANTES PARA LA CARA, OJOS, Y CUERPOS Y SUEROS, Y LIMPIADORES PARA LA CARA, OJOS Y CUERPO; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL Y COSMÉTICOS NO MEDICADOS, CREMAS, LOCIONES Y SUEROS ANTI-EDAD E HIDRATANTES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil quince.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015142272

No. de Presentación: 20150215212

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAR-CELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de LILIAN ELIZABETH COSENZA CUEVAS, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRO-DUCTO.

PARTY COTTON

Consistente en: las palabras PARTY COTTON, que servirá para: AMPARAR: PAPEL HIGIÉNICO, SERVILLETAS DE PAPEL, PA-ÑUELOS DE PAPEL INCLUYENDO PAÑUELOS DESECHABLES, MAYORDOMOS DE PAPEL, TOALLAS DE PAPEL INCLUYENDO TOALLAS DE PAPEL PARA SECAR MANOS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador diez de abril del año dos mil quince.

> DAVID ANTONIO CUADRA GÓMI REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

3 v. alt. No. C001663-2

No. de Expediente: 2015142407

No. de Presentación: 20150215495

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELE-NA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R,L., de nacionalidad COSTARRI-CENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DOS PINOS POWER MILK

Consistente en: las palabras DOS PINOS POWER MILK, donde las palabras POWER MILK se traducen al idioma castellano como Poder Leche, que servirá para; AMPARAR: LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil quince.

> MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

AYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001664-2

No. de Expediente: 2015142408

No. de Presentación: 20150215496

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELE-NA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., de nacionalidad COSTARRI-CENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Dos Pinos POWER MILK y diseño que se traducen al castellano como Dos Pinos Poder Leche, que servirá para: AMPARAR: LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. Clase: 29.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 408

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001665-2

No. de Expediente: 2015144092 No. de Presentación: 20150218664

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO OMAR GARCIA OVIEDO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras MTL MORINGA TREE OF LIFE y diseño donde las palabras TREE OF LIFE se traducen al castellano como Árbol de vida, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS MEDICINALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2015142196

No. de Presentación: 20150214979

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Vini Industrial Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Vini y diseño, que servirá para: AMPARAR: MICRÓMETROS; VARIÓMETROS; CONVERTIDORES
ELÉCTRICOS; ESPEJUELOS ANTIDESLUMBRANTES; CASCOS
DE PROTECCIÓN; ALARMAS ACÚSTICAS [SONIDO]; INSTALACIONES ELÉCTRICAS ANTIRROBO; GAFAS [ÓPTICA]; CRISTALES PARA GAFAS; BATERÍAS ELÉCTRICAS PARA VEHÍCULOS;
CAJAS DE ACUMULADORES; CARGADORES PARA BATERÍAS
ELÉCTRICAS; APARATOS ELÉCTRICOS REGULADORES (DE
CONTROL); ACUMULADORES ELÉCTRICOS; BOBINAS ELECTROMAGNÉTICAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de marzo del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015142274

No. de Presentación: 20150215214

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Grupo Bimbo, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable que se abrevia: Grupo Bimbo, S.A. B. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras BIMBO Pan Arabe Blanco y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAN, INCLUYENDO PAN ÁRABE Y PAN TIPO PITA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001678-2

No. de Expediente: 2015142275

No. de Presentación: 20150215215

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras BIMBO Pan Arabe Integral y diseño, que sentirá para: AMPARAR: PAN, INCLUYENDO PAN ÁRABE Y PAN TIPO PITA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de marzo del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001679-2

No. de Expediente: 2015142594

No. de Presentación: 20150215766

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELE-NA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., de nacionalidad COSTARRI-CENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Disfruta Más Té BLANCO y diseño, que servirá para: AMPARAR: TÉ FRÍO EN BOTELLA. Clase: 32.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 408

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001680-2

No. de Expediente: 2015142273

No. de Presentación: 20150215213

CLASE: 09

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

APPLE TV

Consistente en: las palabras APPLE TV, que al idioma castellano se traducen como Manzana Televisión, que servirá para: AMPARAR: HARDWARE PARA COMPUTADORAS Y SOFTWARE PARA COMPUTADORAS PARA SU USO EN LA ORGANIZACIÓN, TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN, MANIPULACIÓN, JUGAR Y RE-VISIÓN DE ARCHIVOS DE TEXTO, DATOS, IMAGEN, AUDIO Y VIDEO INCLUYENDO: HARDWARE Y SOFTWARE PARA COMPUTADORAS PARA LA REPRODUCCIÓN, PROCESO Y TRANSMISIÓN DE AUDIO, VIDEO Y CONTENIDO MULTIMEDIA ASÍ COMO HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DISPO-SITIVOS DE AUDIO Y VIDEO Y PARA LA VISUALIZACIÓN. BÚSQUEDA Y/O REPRODUCCIÓN DE AUDIO, VIDEO, TELE-VISIÓN, PELÍCULAS, FOTOGRAFÍAS Y OTRAS IMÁGENES DIGITALES Y OTROS CONTENIDOS MULTIMEDIA; EQUIPOS DE REDES INFORMÁTICAS; DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN

Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES); DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PARA GRABACIÓN, ORGANIZACIÓN, TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN, MANIPULACIÓN, JUGAR Y REVISIÓN DE ARCHIVOS DE TEXTO, DATOS, IMAGEN, AUDIO Y VIDEO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001681-2

No. de Expediente: 2015142269

No. de Presentación: 20150215209

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de UNICHARM CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SOFY

Consistente en: la palabra SOFY, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS Y SANITARIOS; COMPRESAS HIGIÉNICAS; SALVASLIPS; TAMPONES PARA LA MENSTRUACIÓN; PANTALONES SANITARIOS CORTOS INCLUYENDO PANTALONES SANITARIOS CORTOS PARA LA INCONTINENCIA, PANTALONES SANITARIOS CORTOS HECHOS DE TEXTIL Y NO DESECHABLES; PAÑALES HIGIÉNICOS INCLUYENDO PAÑALES DESECHABLES O PAÑALES DE PAPEL O DE CELULOSA PARA BEBÉS, PAÑALES O PAÑALES DE PAPEL O DE CELULOSA TIPO PANTALONES PARA BEBÉS, PAÑALES DE INCONTINENCIA, PAÑALES DE INCONTINENCIA O PAÑALES DE PAPEL O DE CELULOSA EN EL TIPO DE PANTALONES, Y

PANTALONCILLOS ESTILO PAÑAL PARA BEBÉ; SERVILLETAS HIGIÉNICOS PARA BEBÉS; PANTALONCILLOS DE APRENDIZAJE O ENTRENAMIENTO (HIGIÉNICOS); PAÑOS PARA LA INCONTINENCIA; PROTEGE-SLIPS PARA LA INCONTINENCIA; ALMOHADILLAS PARA LA LACTANCIA; BAÑADORES SANITARIOS PARA LA INCONTINENCIA; MÁSCARA SANITARIA (NO PARA USO MÉDICO); ALGODÓN ABSORBENTE; GASA PARA APÓSITOS; PAPEL ACEITADO PARA USO MÉDICO; PARCHES PARA EL OJO CON FINES MEDICINALES; VENDAS DEL OÍDO; TOALLITAS HÚMEDAS PARA LIMPIEZA DEL ÁREA GENITAL DE MUJERES Y TOALLITAS IMPREGNADAS CON LOCIONES FARMACÉUTICAS PARA BEBÉ; OBLEAS FARMACÉUTICAS, LACTOSA (AZÚCAR DE LECHE) Y HARINAS LACTEADAS (PARA BEBÉS); ESPARADRAPO; VENDAS PARA APÓSITOS.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de marzo del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001682-2

No. de Expediente: 2015142404

No. de Presentación: 20150215492

CLASE: 09, 14, 18, 25, 35,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de The Polo/Lauren Company, L.P., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

POLO SPORT

Consistente en: las palabras POLO SPORT que se traducen al castellano como Polo Deporte, que servirá para: AMPARAR: BINO-

CULARES, ESTUCHES PARA LENTES, QUEVEDOS, ESTUCHES PARA QUEVEDOS, CADENAS PARA QUEVEDOS, CORDONES PARA QUEVEDOS, MONTURAS DE LENTES, CADENAS PARA LENTES, CORDONES PARA LENTES, LENTES, ESTUCHES PARA ESPEJUELOS, MONTURAS DE ESPEJUELOS, CRISTALES PARA ESPEJUELOS, ESPEJUELOS, ESTUCHES PARA GAFAS DE SOL, CORDONES PARA GAFAS DE SOL, MONTURAS PARA GAFAS DE SOL, CADENAS PARA GAFAS DE SOL, GAFAS DE SOL. Clase: 09. Para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASÍ COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS (EXCEPTO CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCHARAS); ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS. Clase: 14. Para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE CUERO, PRINCIPALMENTE, MALETINES PARA DOCUMENTOS, MOCHILAS INCLUYENDO MOCHILAS ESCOLARES, BOLSAS DE PLAYA, PORTAFOLIOS, BASTONES, TARJETEROS, CARTE-RAS, ESTUCHES PARA LLA VES, BANDOLERAS [CORREAS] DE CUERO, PARASOLES, CARTERAS DE BOLSILLO, MONEDEROS, BOLSITAS, BOLSONES COLEGIALES, BOLSAS BANDOLERAS, BOLSAS PARA LA COMPRA, MALETAS DE MANO, PORTA-TRAJES, BOLSOS DE MANO, BAÚLES DE VIAJE, VALIJAS, PARAGUAS, BILLETERAS. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS. Clase: 25. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR Y SERVICIOS DE VENTA EN LÍNEA DE PRENDAS DE VESTIR, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA, CALZADO, ACCESORIOS Y COLECCIÓN DE HOGAR PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001683-2

No. de Expediente: 2015142405

No. de Presentación: 20150215493

CLASE: 18, 25, 35.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de The

Polo/Lauren Company, L.P., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

Polo/Lauren Company, L.P., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

DENIM & SUPPLY RALPH LAUREN

Consistente en: las palabras DENIM & SUPPLY RALPH LAU-REN, que se traduce al castellano como Dril & Suministro Ralph Lauren, que servirá para: AMPARAR: ARTICULOS DE CUERO, PRINCI-PALMENTE, MALETINES PARA DOCUMENTOS, MOCHILAS INCLUYENDO MOCHILAS ESCOLARES, BOLSAS DE PLAYA, PORTAFOLIOS, BASTONES, TARJETEROS, CARTERAS, ESTU-CHES PARA LLAVES, BANDOLERAS [CORREAS] DE CUERO, PARASOLES, CARTERAS DE BOLSILLO, MONEDEROS, BOLSI-TAS, BOLSONES COLEGIALES, BOLSAS BANDOLERAS, BOL-SAS PARA LA COMPRA, MALETAS DE MANO, PORTATRAJES, BOLSOS DE MANO, BAÚLES DE VIAJE, VALIJAS, PARAGUAS, BILLETERAS. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERÍA PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS. Clase: 25. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR Y SERVICIOS DE VENTA EN LÍNEA DE PRENDAS DE VESTIR, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA, CALZADO, ACCESORIOS Y COLECCIÓN DE HOGAR PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETÁRIA.

3 v. alt. No. C001685-2

No. de Expediente: 2015142409 No. de Presentación: 20150215497

CLASE: 14, 18, 25, 35.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de The



Consistente en: las palabras POLO RALPH LAUREN y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASÍ COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS (EXCEPTO CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CU-CHARAS); ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS. Clase: 14. Para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE CUERO, PRINCIPALMENTE, MALETINES PARA DOCUMENTOS, MOCHILAS INCLUYENDO MOCHILAS ESCOLARES, BOLSAS DE PLAYA, PORTAFOLIOS, BASTONES, TARJETEROS, CARTE-RAS, ESTUCHES PARA LLAVES, BANDOLERAS [CORREAS] DE CUERO, PARASOLES, CARTERAS DE BOLSILLO, MONEDEROS, BOLSITAS, BOLSONES COLEGIALES, BOLSAS BANDOLERAS, BOLSAS PARA LA COMPRA, MALETAS DE MANO, PORTA-TRAJES, BOLSOS DE MANO, BAÚLES DE VIAJE, VALIJAS, PARAGUAS, BILLETERAS. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS. Clase: 25. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR Y SERVICIOS DE VENTA EN LÍNEA DE PRENDAS DE VESTIR, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA, CALZADO, ACCESORIOS Y COLECCIÓN DE HOGAR PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015141466 No. de Presentación: 20150213481

CLASE: 09, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: un diseño identificado como Logo de Testflight, que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS, DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS; HARDWARE PARA COMPUTADORAS; MÁQUINAS DE ORDENADOR PARA JUEGOS, ORDENADORES PORTÁTILES, ORDENADORES ESTILO TA-BLETA; ASISTENTES PERSONALES DIGITALES (PDAS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); ORGANIZADORES ELECTRÓNICOS; LI-BRETAS ELECTRÓNICAS; LECTORES DE LIBROS ELECTRÓ NICOS; UNIDADES PORTÁTILES. (HARDWARE) PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS ADAPTADAS PARA SER USADAS CON PAN-TALLAS DE VISUALIZACIÓN EXTERNA O MONITORES; DIS-POSITIVOS PORTÁTILES ELECTRÓNICOS DIGITALES Y PRO-GRAMAS RELACIONADOS CON LOS MISMOS; DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DIGITALES CAPACES DE PROPOR-CIONAR ACCESO A INTERNET Y PARA EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE LLAMADAS DE TELÉFONO, FAXES, CORREO ELECTRÓNI-CO Y OTROS DATOS DIGITALES; UNIDADES ELECTRÓNICAS PORTÁTILES PARA LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y/O TRANSMISIÓN INALÁMBRICA DE DATOS Y MENSAJES, Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS QUE PERMITEN AL USUARIO LLEVAR EL REGISTRO Y MANEJAR SU INFORMACIÓN PER-SONAL; APARATOS PARALA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO; REPRODUCTORES DE AUDIO PARA MP3 Y OTROS FORMATOS DIGITALES; GRABADORAS DIGITALES DE AUDIO; GRABADORES Y REPRODUCTORES DE VIDEOS DIGITALES; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE CASSETTES DE AUDIO; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE CASSETTES DE VIDEO; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; GRABADORAS Y REPRODUCTORES DE DISCOS DIGITALES VERSÁTILES; GRABADORES Y REPRODUCTORES DE CINTAS DE AUDIO DIGITAL; RADIOS; TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIO; AUDIO; VIDEO Y MEZCLADORES DIGITALES; AMPLIFICADORES DEL SONIDO; RECEPTORES DE AUDIO; DECODIFICADORES DE AUDIO; APARATOS DE AUDIO PARA VEHÍCULOS; AURICULARES, AUDIFONOS; BOCINAS PARA AUDIO; MICRÓFONOS; EQUIPO E INSTRUMENTOS DE COMU-

NICACIÓN ELECTRÓNICA; APARATOS DE ENSEÑANZA AU-DIOVISUAL; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS; APARA-TOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIÓN: DISPOSITI-VOS DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); APARATOS TELEFÓNICOS; DISPO-SITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA PARA LA TRANS-MISIÓN DE VOZ, DATOS O IMÁGENES; CABLES; APARATOS PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS; SOPORTES MAGNÉTI-COS DE DATOS; CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS], DISCOS Y CINTAS QUE CONTIENEN O SE UTILIZAN PARA GRABAR PROGRAMAS DE COMPUTADORA Y SOFTWARE; MÁQUINAS DE FAX; CÁMARAS; BATERÍAS; APARATOS DE TELEVISIÓN; RECEPTOR DE TELEVISIÓN; MONITORES DE TELEVISIÓN; DISPOSITIVOS DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL; SOFTWARE DE COMPUTADORA, INCLUYENDO: SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA VIAJES Y TURISMO, PLANEACIÓN DE VIAJES, NAVEGACIÓN, PLANEACIÓN DE RUTAS, GEOGRAFÍA, DESTINOS, TRANSPORTACIÓN E INFORMACIÓN DE TRÁFICO, PARA OBTENER DIRECCIONES DE RUTAS EN AUTO Y A PIE, PERSONALIZACIÓN DE DIRECCIONES EN MAPAS, INFORMA-CIÓN DE CALLES, DESPLIEGUE ELECTRÓNICO DE MAPAS E INFORMACIÓN SOBRE DESTINOS; SOFTWARE DE COMPUTA-DORA PARA LA CREACIÓN, AUTORIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DESCARGA, TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN, REPRODUCCIÓN, EDICIÓN, EXTRACCIÓN, CODIFICACIÓN, DECODIFICACIÓN, DESPLIEGUE, ALMACENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE TEXTOS, DATOS, GRÁFICAS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y CONTENIDOS MULTIMEDIA ASÍ COMO PARA PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES Y PARA JUEGOS ELECTRÓ-NICOS, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SU USO EN LA GRABACIÓN, ORGANIZACIÓN, TRANSMISIÓN, MANIPULA-CIÓN Y REVISIÓN DE ARCHIVOS DE TEXTO, DATOS, AUDIO, VIDEO Y JUEGOS ELECTRÓNICOS EN CONEXIÓN CON COMPUTADORAS, TELEVISIONES, CAJAS RECEPTORAS Y DECODIFICADORAS DE SEÑALES DE TELEVISIÓN (POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS SET TOP BOXES), REPRODUCTO-RES DE AUDIO, REPRODUCTORES DE VIDEO, REPRODUCTO-RES MULTIMEDIA, TELÉFONOS, Y DISPOSITIVOS ELECTRÓ-NICOS DIGITALES PORTÁTILES, SOFTWARE PARA ORDENA-DOR QUE PERMITEN A LOS USUARIOS PROGRAMAR Y DIS-TRIBUIR TEXTOS, DATOS, GRÁFICOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO. Y OTROS CONTENIDOS DE MULTIMEDIA A TRAVÉS DE REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN Y OTROS ORDE-NADORES Y REDES ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIÓN, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA IDENTIFICAR, LOCA-LIZAR, AGRUPAR, DISTRIBUIR Y ADMINISTRAR LOS DATOS Y LOS VÍNCULOS ENTRE SERVIDORES DE UN ORDENADOR Y LOS USUARIOS CONECTADOS A LAS REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN Y OTROS ORDENADORES Y REDES ELEC-TRÓNICAS Y DE COMUNICACIÓN, SOFTWARE DE CÓMPUTO PARA SER USADO EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITA-LES MÓVILES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS DE CON-

SUMO, SOFTWARE PARA PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS, SOFTWARE PARA LA LECTURA DE PUBLICACIONES ELEC-TRÓNICAS, SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA LA ADMI-NISTRACIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL, SOFTWARE (PROGRAMAS) PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS, SOFTWARE PARA RECONOCIMIENTO DE CARACTE-RES, SOFTWARE PARA RECONOCIMIENTO DE VOZ, SOFTWARE (PROGRAMAS) PARA ENVÍO DE CORREOS ELECTRÓNICOS Y MENSAJES, PROGRAMAS (SOFTWARE) PARA COMPUTADORA PARA ACCEDER, NAVEGAR, Y PARA BUSCAR EN BASES DE DATOS QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LÍNEA, PIZA-RRONES DE BOLETINES ELECTRÓNICOS, SOFTWARE PARA SINCRONIZACIÓN DE DATOS, SOFTWARE PARA DESARROLLO DE APLICACIONES; SOFTWARE PARA LAS PRUEBAS BETA, INFORME DE BLOQUEO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN CUAN-TITATIVA Y CUALITATIVA SOBRE EL USO DE LA FUNCIONA-BILIDAD DE LAS APLICACIONES DE SOFTWARE DE ORDENA-DOR; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE APLICACIONES DE SOFTWARE PARA PRUEBAS BETA; SOFT-WARE PARA KITS DE DESARROLLO PARA APLICACIONES DE SOFTWARE DE PRUEBAS BETA; SOFTWARE PARA HERRA-MIENTAS DE DESARROLLO PARA APLICACIONES DE PRUEBAS BETA; JUEGOS ELECTRÓNICOS Y DE COMPUTADORA; DES-CARGABLES PRE-GRABADOS DE CONTENIDO AUDIO Y AU-DIOVISUAL, INFORMACIÓN Y COMENTARIOS; LIBROS ELEC TRÓNICOS, REVISTAS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, BOLE-TINES INFORMATIVOS, DIARIOS ELECTRÓNICOS, PERIÓDICOS, Y OTRAS PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS TODOS ÉSTOS DESCARGABLES ELECTRÓNICAMENTE; MANUALES DE USUARIOS (ELECTRÓNICOS) PARA SER LEÍDOS ELECTRÓNI-CAMENTE, PARA SER LEÍDOS EN MÁQUINAS O EN COMPUTADORAS, TODOS PARA USARSE CON Y VENDERSE COMO UNA SOLA UNIDAD CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; CONECTORES ELÉCTRICOS Y ELEC-TRÓNICOS, EMPALMES ELÉCTRICOS, ALAMBRES, CABLES, CARGADORES, DOCKS (ELEMENTOS PARA INTERFAZ GRÁ-FICA) [SOFTWARE], BASE DE ACOPLAMIENTOS, INTERFACES, Y ADAPTADORES PARA SER USADOS CON LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS EQUIPO DE COMPUTADORA PARA SER USADOS CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIO-NADOS; APARATOS ELECTRÓNICOS CON FUNCIONES MUL-TIMEDIA PARA USARSE CON TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; ACCESORIOS, PARTES Y COMPONENTES Y PARTES DE PRUEBA PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; CARÁTULAS, BOLSAS Y ESTUCHES ADAP-TADOS PARA CONTENER LOS PRODUCTOS ANTES MENCIO-NADOS; INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN; APARATOS DE CONTROL DEL FRANQUEO; CAJAS REGISTRADORAS; MECA-NISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; MÁQUINAS DE DICTAR; MARCADORES DE DOBLADILLOS; MÁQUINAS DE VOTACIÓN; ETIQUETAS ELECTRÓNICAS PARA MERCANCÍAS: MÁQUINAS PARA LA SELECCIÓN DE PRECIOS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE PESAJE; MEDIDORES; TABLONES DE

ANUNCIOS ELECTRÓNICOS; APARATOS DE MEDICIÓN; APA-RATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS: OBLEAS DE SILICIO PARA CIRCUITOS INTEGRADOS; CIRCUITOS INTEGRADOS; PANTA-LLAS FLUORESCENTES; APARATOS DE CONTROL REMOTO; FIBRAS ÓPTICAS [FILAMENTOS CONDUCTORES DE ONDAS LUMINOSAS]; INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL CON-TROL REMOTO DE OPERACIONES INDUSTRIALES; PARARRA-YOS; ELECTROLIZADORES; EXTINTORES; APARATOS DE RADIOLOGÍA PARA USO INDUSTRIAL; APARATOS Y DISPO-SITIVOS DE SALVAMENTO; SILBATOS DE ALARMA; GAFAS DE SOL; DIBUJOS ANIMADOS; OVOSCÓPIOS; SILBATOS PARA PERROS; IMANES DECORATIVOS; VALLAS ELECTRIFICADAS; CALCETINES ELECTROTÉRMICOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ASÍ COMO SER-VICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS, SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, INCLUYENDO: PROGRAMACIÓN DE ORDENADORES, DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE Y PERIFÉ-RICOS INCLUYENDO DISEÑO, DESARROLLO Y MANTENI-MIENTO DE SOFTWARE PROPIETARIO PARA COMPUTADORAS EN EL CAMPO DEL LENGUAJE NATURAL, HABLA, ORADOR LENGUAJE, RECONOCIMIENTO DE VOZ Y RECONOCIMIENTO DE ESPECTROGRAMA, SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y APARATOS DE HARDWARE Y SOFTWARE DE ORDENADOR ASÍ COMO SERVICIOS DE DISEÑO Y DE MANTENIMIENTO DE PÁGINAS WEB, SERVICIOS DE ALOJAMIENTO DE SITIOS WEB, SERVICIOS DE PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIÓN (ASP) CON PROGRAMAS DE COMPUTADORA (SOFTWARE) QUE OFRECEN QUE ALOJAMIENTO DE APLICACIONES DE SOFTWARE PARA OTROS INCLUYENDO SERVICIOS DE PRE-SENTACIÓN CON SOFTWARE POR MEDIO DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIÓN (ASP) PARA LA CREACIÓN, AUTORIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DESCARGA, TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN, REPRODUCCIÓN, EDICIÓN, EXTRACCIÓN, CODI-FICACIÓN, DECODIFICACIÓN, VISUALIZACIÓN, ALMACENA-MIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LOS TEXTOS, GRÁFICOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y CONTENIDO MULTIMEDIA Y PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS ASÍ COMO SERVICIOS DE PRESENTACIÓN CON SOFTWARE POR MEDIO DE PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIÓN (ASP) PARA SU USO EN RELA-CIÓN CON EL SOFTWARE DE RECONOCIMIENTO DE VOZ Y APLICACIONES DE SOFTWARE CON CAPACIDAD DE VOZ, SERVICIOS DE PROVISIÓN SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA INCLUYENDO SERVICIOS DE PROVISIÓN DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA SU USO EN LA PROVISIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITA-TIVA, PRUEBAS BETA, TRANSMISIÓN Y REPORTES DE BLO-QUEO CONCERNIENTES AL USO Y FUNCIONALIDAD DE APLICACIONES DE SOFTWARE PARA MÓVILES, PROVEER SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA SU USO EN EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE ANÁLISIS CUANTITA-TIVOS Y CUALITATIVOS, PRUEBAS BETA, DISTRIBUCIÓN Y REPORTES DE BLOQUEO SOBRE EL USO Y LA FUNCIONALIDAD

DE LAS APLICACIONES DE SOFTWARE DE ORDENADOR, SERVICIOS DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA, A SABER, EL DISEÑO Y DESARROLLO DE APLICACIONES DE SOFTWARE MÓVILES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CONTODOS LOS SERVICIOS MENCIONADOS; SUMINISTRO DE MOTORES DE BÚSQUEDA PARA OBTENER DATOS A TRAVÉS DE INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS, SERVICIOS DE CREACIÓN DE ÍNDICES DE INFORMACIÓN EN LÍNEA, SITIOS WEB Y OTROS RECURSOS DISPONIBLES EN EL INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIONES, SERVICIOS DE REDES SOCIALES EN LÍNEA INCLUYENDO LA PROVISIÓN DE UN SITIO WEB PARA REDES SOCIALES, SERVICIOS DE ALMACE-NAMIENTO DE DATOS ELECTRÓNICOS, SERVICIOS DE CAR-TOGRAFÍA Y MAPAS; SERVICIOS DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CONTODO LO MENCIONADO INCLUYENDO Y PROVISIÓN EN LÍNEA INFORMACIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE, SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORAS INCLUYENDO SERVICIOS DE APOYO Y CONSULTORÍA PARA EL DESARRO-LLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, BASES DE DATOS Y APLICACIONES. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO.
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001687-2

No. de Expediente: 2014138727 No. de Presentación: 20140208035

CLASE: 02

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de 3M Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NOVEC

Consistente en: la palabra NOVEC, que servirá para: AMPA-RAR: REVESTIMIENTOS EN LA NATURALEZA DE PINTURAS; REVESTIMIENTOS USADOS PARA LA PROTECCIÓN DE PARTES ELECTRÓNICAS. Clase: 02. La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001688-2

No. de Expediente: 2015142732 No. de Presentación: 20150216015

CLASE: 09, 16, 25, 28, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de NBA Properties, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras WASHINGTON WIZARDS y diseño que se traducen al castellano como Washington Magos, que servirá para: AMPARAR: GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO TODOS ELLOS CONTENIENDO ENTRETENIMIENTO E INFORMACIÓN EN MATERIA DE BALONCESTO INCLUYENDO GRABACIONES DE VIDEO DESCARGABLES, GRABACIONES DE VIDEO DIGITALES Y GRABACIONES DE AUDIO DESCARGABLES EN EL CAMPO DE BALONCESTO A TRAVÉS DE INTERNET; DISCOS DE AUDIO, DISCOS DE VIDEO, DISCOS LÁSER PARA COMPUTADORAS INCLUYENDO DISCOS LÁSER PARA COMPUTADORAS PREGRABADOS, CASSETTES PRE-GRABADOS DE AUDIO Y VIDEO, CINTAS PRE-GRABADAS DE AUDIO Y VIDEO, DISCOS COMPACTOS PRE- GRABADOS, TODOS ELLOS CONTENIENDO

ENTRETENIMIENTO E INFORMACIÓN RELACIONADOS AL BALONCESTO; ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS, A SA-BER: UNIDADES DE DISCO VOLÁTILES, SOPORTES PARA COMPUTADORAS, ALFOMBRILLAS PARA RATONES, RATO-NES, ESTUCHES PARA DISCOS, ESTUCHES PORTÁTILES ES-PECIALES PARA COMPUTADORAS, FUNDAS PARA COMPUTADORAS, REPOSA-MUÑECAS DE TECLADOS DE COMPUTADORAS, TODOS ELLOS CONTEMAS RELACIONADOS AL BALONCESTO, PROTECTORES TIPO SKINS (POR SU DENO-MINACIÓN EN INGLÉS) PARA COMPUTADORA, PRINCIPAL-MENTE, PELÍCULA DE PLÁSTICO EQUIPADA PARA CUBRIR Y PROPORCIONAR UNA BARRERA A PRUEBA DE ARAÑAZOS PARA LOS DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS; PROGRAMAS DE ORDENADOR, A SABER: PROGRAMAS PARA COMPUTADORAS PARA LA VISUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICAS O JUEGOS DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE BALON-CESTO, PROTECTORES DE PANTALLAS CON TEMAS RELA-CIONADOS AL BALONCESTO INCLUYENDO PROGRAMAS DE PARA VISUALIZAR EN BASES DE DATOS DE INFORMACIÓN, INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, JUEGOS DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS, INFORMACIÓN DE ENCUESTAS, Y ENCUESTAS INTERACTIVAS EN EL CAMPO DEL BALONCESTO PROPOR-CIONADOS A TRAVÉS DEL INTERNET, PROGRAMAS PARA COMPUTADORAS PARA ACCEDER Y VISUALIZAR PAPEL TAPIZ, PROGRAMAS DE APLICACIÓN DE COMPUTADORAS UTILIZADOS PARA UBICAR Y HOJEAR PÁGINAS EN EL INTER-NET (BROWSERS) PARA SU USO EN LA VISUALIZACIÓN Y MOSTRAR DE DATOS EN INTERNET, PROGRAMAS DE JUEGOS PARA COMPUTADORAS, PROGRAMAS DE JUEGOS DE VIDEO, PROGRAMAS DE JUEGOS PARA COMPUTADORAS DESCAR-GARLES ELECTRÓNICAMENTE Y PROGRAMAS DE JUEGOS DE VIDEO DESCARGARLES ELECTRÓNICAMENTE, PROGRA-MAS DE JUEGOS DE VIDEO INTERACTIVOS Y JUEGOS DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS INTERACTIVOS PROPORCIONA-DOSATRAVÉSDEINTERNET, PROGRAMAS DECOMPUTADORAS [SOFTWARE DESCARGABLE ELECTRÓNICAMENTE] PARA USARSE COMO PROTECTORES DE PANTALLA, PAPEL TAPIZ, PARA ACCEDER Y VISUALIZAR LOS NAVEGADORES INFORMÁTICOS ASÍ COMO PARA SU USO EN LOS DATOS DE VISUALIZACIÓN EN INTERNET, PARA SU USO EN EL DISEÑO PROTECTORES TIPO SKINS (POR SU DENOMINACIÓN EN IN-GLÉS) PARA COMPUTADORA, DE PELÍCULAS DE PLÁSTICO PARA PROTEGER LOS MONITORES DE ORDENADOR, PARA SU USO EN LA CREACIÓN DE AVATARES PARA JUGAR JUEGOS Y PARA EL USO EN LA MANIPULACIÓN REMOTA CURSORES DE ORDENADOR A TRAVÉS DE INTERNET; CARTUCHOS DE JUEGOS DE VIDEO; RADIOS, ALTAVOCES DE AUDIO ELEC-TRÓNICOS, AUDÍFONOS Y AURICULARES; TELÉFONOS IN-CLUYENDO TELÉFONOS INALÁMBRICOS; ACCESORIOS PARA TELÉFONOS CELULARES, A SABER: AUDÍFONOS, PROTECTO-RES TIPO SKINS (POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS) PARA TELÉFONOS, CARÁTULAS Y CUBIERTAS PARA TELÉFONOS CELULARES; ACCESORIOS ELECTRÓNICOS, A SABER PRO-

TECTORES TIPO SKINS (POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS) PARA REPRODUCTORES DE SONIDO MP3, CUBIERTAS Y SO-PORTES PARA REPRODUCTORES DE SONIDO MP3, COMPUTADORAS PERSONALES TIPO TABLETA ELECTRÓNI-CAS Y DISPOSITIVOS DE ASISTENTES PERSONALES DIGITA-LES (PDAS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); CUBIERTAS DECO-RATIVAS PARA PLACAS DE INTERRUPTOR, MONITORES DE VIDEO, MONITORES PARA COMPUTADORA, BINOCULARES; GAFAS DE SOL; MONTURAS DE GAFAS; CORDONES Y CADE-NITAS DE LENTES; ESTUCHES PARA LENTES Y GAFAS DE SOL; IMANES DECORATIVOS; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS DESECHABLES; TARJETAS DE CRÉDITO Y TARJETAS PRE-PAGADAS PARA REALIZAR LLAMADAS TELEFÓNICAS CODI-FICADAS MAGNÉTICAMENTE; PUBLICACIONES ELECTRÓNI-CAS [DESCARGABLES ELECTRÓNICAMENTE] PROPORCIO-NADAS A TRAVÉS DE INTERNET, TALES COMO REVISTAS, BOLETINES INFORMATIVOS, LIBROS PARA COLOREAR, PRO-GRAMACIÓN DE JUEGOS, TODOS EN EL CAMPO DEL BALON-CESTO, PROPORCIONADOS POR INTERNET; CATÁLOGOS DESCARGABLES ELECTRÓNICAMENTE PROPORCIONADOS A TRAVÉS DE INTERNET PRESENTANDO UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL BALONCESTO; TARJE-TAS DE FELICITACIÓN ELECTRÓNICAS DESCARGABLES ELECTRÓNICAMENTE PROPORCIONADAS A TRAVÉS DE IN-TERNET. Clase: 09. Para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, PUBLICACIONES Y PRODUCTOS DE IMPRENTA, A SABER: TARJETAS INTERCAMBIABLES CON FIGURAS DEL BALON-CESTO, CARTAS INTERCAMBIABLES, ADHESIVOS [ARTÍCU-LOS DE PAPELERÍA], CALCOMANÍAS INCLUYENDO CALCO-MANÍAS PARA CARROS, SELLOS CONMEMORATIVOS DE BALONCESTO, DISCOS DE CARTÓN PARA INTERCAMBIAR Y COLECCIONAR, TABLEROS PARA NOTAS, TABLEROS PARA ESCRIBIR, SALVAMANTELES DE PAPEL, TARJETAS POSTALES, TAPETES DE PAPEL, SERVILLETAS DE DESMAQUILLAR DE PAPEL, TARJETAS PARA NOTAS, CUBOS DE PAPEL PARA NOTAS, BLOCS [PAPELERÍA], NECESERES PARA ESCRIBIR [ESCRIBANÍAS] INCLUYENDO BOLÍGRAFOS, CRAYONES, PLUMONES, LIGAS ELÁSTICAS (PAPELERÍA), LÁPICES, PORTA-PAPELES Y PORTA-PLUMAS, ORGANIZADORES DE ESCRITO-RIO, ÁLBUMES, SELLOS DE GOMA PARA ESTAMPILLAR, REGLAS DE DIBUJO, BANDERINES [DE PAPEL] Y BANDERAS [DE PAPEL] Y PANCARTAS (BANNERS) [DE PAPEL], CARTA-PACIOS DE 3 ANILLOS, CARPETAS [PAPELERÍA], CUADERNOS DE ESPIRAL, LIBRETAS PARA PORTAFOLIOS, FOTOGRAFÍAS CON Y SIN MARCOS, CARTELES, CALENDARIOS, FORROS PARA LIBROS. SEÑALES PARA LIBROS. PAPEL DE REGALO. LIBROS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS, LIBROS PARA COLO-REAR PARA NIÑOS, LIBROS DE ESTADÍSTICAS, GUÍAS IMPRE-SAS, Y LIBROS DE REFERENCIA, REVISTAS EN EL CAMPO DEL BALONCESTO, CATÁLOGOS EN EL CAMPO DEL BALONCESTO, PROGRAMAS DE JUEGOS IMPRESOS CONMEMORATIVOS Y DE RECUERDO CONTEMAS DEL BALONCESTO, INVITACIONES IMPRESAS, CERTIFICADOS IMPRESOS, TARJETAS DE FELICI-

TACIÓN INCLUYENDO TARJETAS DE FELICITACIÓN CON MOTIVOS NAVIDEÑOS Y TARJETAS DE FELICITACIÓN PARA FECHAS O FIESTAS ESPECIALES, HOJAS [PAPELERÍA] CON INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE TEMAS DE BALONCESTO, CIRCULARES, FOLLETOS, PANFLETOS, HORARIOS DE JUEGOS EN EL CAMPO DEL BALONCESTO [IMPRESOS]; CHEQUES DE BANCOS, CUBIERTAS PARA CHEQUERAS Y PORTA CHEQUERAS, PERIÓDICOS DE TIRAS DE DIBUJOS; TARJETAS DE CRÉDITO Y TARJETAS PARA REALIZAR LLAMADAS TE-LEFÓNICAS (DE PAPEL) NO CODIFICADAS MAGNÉTICAMEN-TE; CLIPS PARA BILLETES DE BANCO. Clase: 16. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, A SABER: PRENDAS DE CALCETERÍA, CALZADO INCLUYENDO ZAPATOS PARA BALONCESTO, ZA-PATOS DE LONA CON SUELA DE CAUCHO (SNEAKERS POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS), PANTUFLAS, SANDALIAS Y CALZADO DE PLAYA, CAMISETAS INCLUYENDO CAMISETAS DE MANGA CORTA, CAMISETAS PARA RUGBY, CAMISETAS SIN MANGAS Y CAMISETAS PARA DORMIR. CAMISAS CON CUELLO Y MANGAS CORTAS, SUDADERAS, PANTALONES INCLUYENDO PANTALONES DE GIMNASIA Y PANTALONES FLOJOS, PANTALONCILLOS CORTOS [SHORTS], ROPA DE TEJIDO DE PUNTO INCLUYENDO CAMISAS TEJIDAS Y DE PUNTO, PIYAMAS, CAMISAS DEPORTIVAS, SUÉTERES, CIN-CHOS, CORBATAS, SOMBREROS, GORRAS, VISERAS, TRAJES PARA CALENTAMIENTO Y/O DEPORTES INCLUYENDO PAN TALONES PARA CALENTAMIENTO, CAMISETAS PARA CA-LENTAMIENTO Y/O CAMISETAS PARA TIRO [DEPORTES], CHAQUETAS INCLUYENDO CHAQUETAS RESISTENTES AL VIENTO Y CHAQUETAS DE PIEL CON CAPUCHA, ABRIGOS, BABEROS QUE NO SEAN DE PAPEL, BINCHAS, BANDAS PARA LAS MUÑECAS, DELANTALES, ROPA INTERIOR, BRAGAS CORTAS TIPO BOXER, GORRAS, OREJERAS, GUANTES INCLU-YENDO GUANTES PARA EL INVIERNO, BUFANDAS, VESTIDOS INCLUYENDO VESTIDO DE JERSEY, ROPA PARA PORRISTAS Y UNIFORMES, ROPA PARA NADAR Y TRAJES DE BAÑO IN-CLUYENDO CALZONETAS, BIKINIS, TANKINIS, BAÑADORES PARA HOMBRES, CALZONES DE BAÑO, CALZAS CORTAS, TRAJES DE ESQUÍ ACUÁTICO, PAREOS DE PLAYA, ALBORNO-CES, PAÑUELOS DE TELA PARA PONERSE SOBRE TRAJES DE BAÑO, SOMBREROS DE PLAYA, VISERAS DE SOL, GORROS DE BAÑO Y GORROS DE DUCHA, COBERTORES PARA LA CABEZA (SOMBRERERÍA) QUE LLEVAN PEGADA PIEZAS QUE APARENTAN SER PELUCA. Clase: 25. Para: AMPARAR: JUGUE-TES, JUEGOS Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS, A SABER: PELOTAS DEBALONCESTO, PELOTAS DEGOLF, PELOTAS PARA CAMPOS DE JUEGO, BOLAS DEPORTIVAS, PELOTAS SÓLIDAS DE GOMA Y PELOTAS SÓLIDAS DE ESPUMA, PELOTAS DE FELPA, BA-LONES DE PLÁSTICO PARA JUEGOS, REDES PARA BALON-CESTO, TABLEROS PARA BALONCESTO INCLUYENDO TA-BLEROSMINIATURA DE BALONCESTO, BOMBAS PARA INFLAR PELOTAS DE BALONCESTO Y AGUJAS PARA DICHAS PELOTAS: ACCESORIOS PARA GOLF, A SABER: PALOS DE GOLF INCLU-YENDO PALOS DE GOLF PARA GOLPES CORTOS, BOLSAS

PARA PALOS DE GOLF CON O SIN RUEDAS, HERRAMIENTAS PARA VOLVER A COLOCAR LA TIERRA, SOPORTE PARA CO-LOCAR LA PELOTA DE GOLF, MARCADORES DE PELOTAS DE GOLF (ACCESORIOS DE GOLF), FUNDAS PARA BOLSAS PARA PALOS DEGOLF, FUNDAS PARA CABEZAS DE PALOS DEGOLF, GUANTES PARA GOLF, ESTUCHES O FUNDAS PARA PELOTAS DE GOLF. GOLFITO: BASTIDORES PARA TACOS DE BILLAR. BOLAS DE BILLAR. BASTIDORES PARA BOLAS DE BILLAR. TABLERO DE DARDOS, GABINETES PARA TABLEROS DE DARDOS, JUEGOS DE MESA DE BALONCESTO INCLUYENDO JUEGOS DE MESA ELECTRÓNICOS DE BALONCESTO JUEGOS DE TABLERO DE BALONCESTO PARA MESA, JUEGOS DE ACCIÓN Y DESTREZA, JUEGOS PARA FIESTAS DE ADULTOS Y NIÑOS, JUEGOS DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS Y MÁQUI-NAS ELECTRÓNICAS PARA GALERÍAS DE JUEGOS DE VIDEO, EQUIPO DE BALONCESTO COMPUESTO DE UNA RED Y SIL-BATO, MUÑECAS INCLUYENDO MUÑECAS DECORATIVAS Y MUÑECAS DE COLECCIÓN, MUÑECOS CON MOVIMIENTO, MUÑECOS CON CABEZA SOBRE RESORTE, MUÑECOS RELLE-NOS, PELUCHES [JUGUETES], ROMPECABEZAS (PUZZLES), BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN [JUGUETES], ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD Y MEDIAS O CALCETAS DECORATIVAS CON MOTIVOS NAVIDEÑOS (DE JUGUETE); VEHÍCULOS DE JUGUETE INCLUYENDO CARROS, CAMIONES, TRENES Y CAMIONETAS, TODOS CONTENIENDO TEMAS DE BALONCES-TO, JUGUETES NOVEDOSOS DE ESPUMA EN FORMA DE DEDOS, TROFEOS DE JUGUETE INCLUYENDO JUGUETES NOVEDOSOS DE ESPUMA EN FORMA DE TROFEOS, NAIPES, JUEGOS DE CARTAS, SONAJEROS DE JUGUETE, JUGUETES PARA ANIMA-LES DOMÉSTICOS; JUGUETES DE PLAYA, PRINCIPALMENTE: PELOTAS PARA LA PLAYA, PELOTAS INFLABLES PARA LA PLAYA, BALDES DE JUGUETE, PALAS DE JUGUETE, JUGUETES PARA LA ARENA INCLUYENDO JUGUETES PARA JUGAR EN CAJONES DE ARENA, JUGUETES QUE LANZAN CHORROS DE AGUA; ARTÍCULOS DE JUEGO PARA PISCINA, PRINCIPALMEN-TE: TABLAS FLOTADORAS DE NATACIÓN, ARTÍCULOS PARA FLOTAR EN PISCINAS ANILLOS PARA FLOTAR INCLUYENDO ANILLOS PARA PISCINAS, ANILLOS DE ESPUMA, BALSAS PARA FLOTAR EN EL AGUA (JUGUETES) Y BRACITOS Y ALI-TAS INFLABLES PARA LA NATACIÓN, TODO PARA SU USO RECREATIVO (JUGUETES), BOYAS DE ESPUMA (JUGUETES), TABLAS DE SURF INCLUYENDO TABLAS DE SURF DE MEDIO CUERPO (BODYBOARDS), ALETAS PARA NADADORES Y ALETAS CORTAS PARA SURF, ESTUCHES PARA JUEGOS DE VOLEIBOL QUE CONTIENEN PELOTA, RED, PARALES PARA LA RED Y SILBATO, Y ESTUCHES PARA JUEGOS DE POLO ACUÁTICO QUE CONTIENEN PELOTA, RED Y SILBATO; MÓ-VILES DE TELA CON MOTIVOS DECORATIVOS DE JUGUETE; REPRODUCCIONES EN MINIATURA DEL ESTADIO, ESPECIAL-MENTE, PEQUEÑOS MODELOS DE PLÁSTICO DE JUGUETE DE UN ESTADIO; BOLAS CON NIEVE; MÁQUINAS PARA JUEGOS DE VIDEO PARA USARSE CON APARATOS DE TELEVISIÓN. CONTROLES PORTÁTILES PARA JUEGOS DE VIDEO PARA

USARSE CON CONSOLAS DE SISTEMAS DE JUEGOS DE VIDEO. Clase: 28. Para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ENTRETENIMIENTO, A SABER: PROGRAMAS CONTINUOS DE RADIO Y TELEVISIÓN EN EL CAMPO DEL BALONCESTO Y PRESENTACIONES DE JUEGOS DE BALONCESTO EN VIVO Y EXHIBICIONES DE BALONCESTO. SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TRANSMISIONES RADIALES Y TELEVI-SIVAS DE JUEGOS DE BALONCESTO, EVENTOS DE BALON-CESTO Y PROGRAMAS EN EL CAMPO DEL BALONCESTO, SERVICIOS DE DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE CAMPAMEN-TOS Y CURSILLOS DE PERFECCIONAMIENTO DE BALONCES-TO, CAMPAMENTOS Y CURSILLOS DE PERFECCIONAMIENTO PARA ENTRENADORES, CAMPAMENTOS Y CURSILLOS PARA GRUPOS DE DANZA, Y EVENTOS DE BALONCESTO, SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO INCLUYENDO PRESENTACIONES PER-SONALES DE MASCOTAS CON DISFRACES O GRUPOS DE DANZA EN JUEGOS Y EXHIBICIONES DE BALONCESTO, CUR-SILLOS, CAMPAMENTOS, PROMOCIONES Y OTROS EVENTOS RELACIONADOS CONELBALONCESTO, EVENTOS ESPECIALES Y FIESTAS, SERVICIOS DE CLUBES DE ADMIRADORES, SER-VICIOS RECREATIVOS INCLUYENDO PROVISIÓN DE INFOR-MACIÓN A TRAVÉS DE SITIOS EN INTERNET DE MATERIAL MULTIMEDIA RELACIONADOS PRINCIPALMENTE CON LOS SIGUIENTES CONTENIDOS: EVENTOS IMPORTANTES TELEVISIVOS, EVENTOS IMPORTANTES TELEVISIVOS INTE-RACTIVOS, GRABACIONES DE VIDEO, GRABACIONES DE VIDEO DIGITALES, SELECCIÓN DE EVENTOS IMPORTANTES INTERACTIVOS DE VÍDEO, PROGRAMAS DE RADIO, EVENTOS IMPORTANTES DE RADIO Y GRABACIONES DE AUDIO EN EL CAMPO DEL BALONCESTO, PROVISIÓN DE NOTICIAS SOBRE BALONCESTO INCLUYENDO INFORMACIÓN, ESTADÍSTICAS Y JUEGOS DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE BALON-CESTO; SERVICIOS DE JUEGOS NO DESCARGABLES ELEC-TRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL INTERNET, PRINCIPALMEN-TE JUEGOS PARA COMPUTADORAS, JUEGOS DE VIDEO, JUEGOS DE VIDEO INTERACTIVOS, JUEGOS DE ACCIÓN Y DESTREZA, MÁQUINAS DE JUEGOS DE VIDEO, JUEGOS PARA FIESTAS PARA ADULTOS Y NIÑOS, JUEGOS DE MESA, ROM-PECABEZAS, Y JUEGOS DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS; SERVICIOS DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS, A SABER: PUBLICACIONES DE REVISTAS, GUÍAS, BOLETINES INFOR-MATIVOS, LIBROS PARA COLOREAR, Y HORARIOS DE JUEGO DE OTROS EN LÍNEA A TRAVÉS DE INTERNET, TODOS EN EL CAMPO DEL BALONCESTO: PROVISIÓN POR INTERNET DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE BASES DE DATOS EN EL CAMPO DEL BALONCESTO, Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de abril del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001689-2

No. de Expediente: 2014140107

No. de Presentación: 20140210420

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de EDUARDO HERCE CARO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BODYFIT PRO

Consistente en: las palabras BODYFIT PRO, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2015142348 No. de Presentación: 20150215397

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de Richter Gedeon Nyrt., de nacionalidad HÚNGARA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LENZETTO

Consistente en: la palabra LENZETTO, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de abril del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO

3 v. alt. No. C001692-2

No. de Expediente: 2015143075 No. de Presentación: 20150216679

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de AVON PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AVON ATTITUDE

Consistente en: las palabras: AVON ATTITUDE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS; FRAGANCIAS; PRODUCTOS DE TOCADOR; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO PERSONAL DE LA PIEL, OJOS, LABIOS, CABELLO, PIES Y UÑAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001693-2

No. de Expediente: 2015142562 No. de Presentación: 20150215702

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AVON MMM ... CANDY!

Consistente en: las palabras AVON MMM... CANDY! que se traducen al castellano como Avon mmm... Dulce!, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS; FRAGANCIAS; PRODUCTOS DE TOCADOR NO MEDICADOS; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO PERSONAL DE LA PIEL, OJOS, LABIOS, CABELLO, PIES Y UÑAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil quince.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 408

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciseis de abril del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C001694-2

No. de Expediente : 2015142349 No. de Presentación: 20150215398

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de AVON PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LITTLE LACE DRESS

Consistente en: las palabras LITTLE LACE DRESS, que se traducen al castellano como Pequeño Encaje Vestido, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS; FRAGANCIAS: PRODUCTOS DE TOCADOR; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO PERSONAL DE LA PIEL, OJOS, LABIOS, CABELLO, PIES Y UÑAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil quince:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de abril del año dos mil quince.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001695-2

No. de Expediente: 2015143077 No. de Presentación: 20150216685

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AVON FASHION ATTITUDE

Consistente en: las palabras AVON FASHION ATTITUDE que se traducen al castellano como Avon Moda Actitud, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS; FRAGANCIAS; PRODUCTOS DE TOCADOR; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO PERSONAL DE LA PIEL, OJOS, LABIOS, CABELLO, PIES Y UÑAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001696-2

No. de Expediente: 2015142561 No. de Presentación: 20150215701

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S. A. B. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SANDIGOMAS

Consistente en: la palabra SANDIGOMAS, que servirá para: AMPARAR: CONFITERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciseis de abril del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001697-2

No. de Expediente: 2015142555 No. de Presentación: 20150215695

CLASE: 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER. Que a esta oficina se ha(n) presentado MARÍA DAISY YANIRA MARTÍNEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R. L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ALMA

Consistente en: la palabra ALMA, que servirá para: AMPARAR: AGUA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de abril del año dos mil quince.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, ${\tt REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001698-2

No. de Expediente: 2015143078

No. de Presentación: 20150216686

CLASE: 03

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de AVON PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AVON SPARKLING ATTITUDE

Consistente en: Las palabras AVON SPARKLING ATTITUDE donde al castellano se traduce: Avon Brillante Actitud, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS; FRAGANCIAS; PRODUCTOS DE TOCADOR; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO PERSONAL DE LA PIEL, OJOS, LABIOS, CABELLO, PIES Y UÑAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil quince.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 408

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001699-2

No. de Expediente: 2014140590 No. de Presentación: 20140211431

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAR-CELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Nordyne LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MILLER

Consistente en: la palabra MILLER que se traduce al castellano como Molinero, que servirá para: AMPARAR: ACONDICIONADORES DE AIRE, BOMBAS DE CALOR Y SUS PARTES: HORNOS INCLUYENDO: HORNOS DE PISTOLA DE ACEITE DE ENERGÍA, HORNOS DE PISTOLA DE GAS, HORNOS DE GAS ATMOSFÉRICAS, HORNOS ELÉCTRICOS; QUEMADORES DE GAS INCLUYENDO QUEMADORES DE GAS ATMOSFÉRICOS; PAQUETES DE SOPLADORES DE CONVERSIÓN DE AIRE ACONDICIONADORES; APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO TANTO AUTÓNOMO Y SISTEMA DE DIVISIÓN; PARTES Y COMPONENTES DE LOS APARATOS ANTERIORES. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil catorces.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001701-2

No. de Expediente: 2015142554 No. de Presentación: 20150215694

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de JDV MARKCO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de Perro, que servira para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil auince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001702-2

No. de Expediente: 2015142553 No. de Presentación: 20150215693

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de JDV MARKCO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN

DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño de tiburón, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciseis de abril del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001704-7

No. de Expediente: 2014137075 No. de Presentación: 20140204642

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su canidad de GESTOR OFICIOSO de Standard Motor Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

STANDARD

Consistente en: la palabra STANDARD, que se traducen al castellano como Estándar, que servirá para: AMPARAR: PARTES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, A SABER, ENCENDIDOS ELECTRÓNICOS, CABLES DE ENCENDIDO INCLUYENDO CABLES DE ENCENDIDO DE LA BUJÍA, INYECTORES DE COMBUSTIBLE INCLUYENDO INYECTORES DE COMBUSTIBLE CON CALEFACCIÓN, PUNTOS Y CONDENSADORES DE MOTORES, KITS PARA CARBURADORES, Y UNIDADES DE REDUCCIÓN DE EMISIONES PARA MOTORES, ES DECIR, VÁLVULAS DE RECIRCULACIÓN DE GASES DE ESCAPE (EGR POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) Y VÁLVULAS VENTILACIÓN POSITIVA DEL CARTER (PCV POR SUS SIGLAS EN INGLÉS). Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil catorce

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil quince.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001705-2

No. de Expediente: 2015142551 No. de Presentación: 20150215691

CLASE: 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de JDV MARKCO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras del Valle Nutri Defensas y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de abril del año dos mil quince.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 408

No. de Expediente: 2014140173

No. de Presentación: 20140210578

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de SF Investments, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Cconsistente en: las palabras Smithfield Farmland y diseño, donde la palabra Farmland se traduce al idioma castellano como Tierras de Cultivo, que servirá para: AMPARAR: CARNE, CERDO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil quince.

> KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÈRREZ REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001708-2

No. de Expediente: 2014137388

No. de Presentación: 20140205254

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MAR-CELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de The Mathile Institute, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras M+MATHILE MICRONUTRIENTS y diseño, donde la palabra MICRONUTRIENTS se traduce al castellano como Micronutrientes, que servirá para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, CONSISTENTES EN UNA MEZCLA HECHA DE HARINAS DE MAÍZ Y SOYA, DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil quince.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001709-2

No. de Expediente: 2015142596

No. de Presentación: 20150215768

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELE-NA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Cooperativa

de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., de nacionalidad COSTARRI-CENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la expresión Disfruta Más té MELOCOTÓN y diseño, que servirá para: AMPARAR: TE FRIO EN BOTELLA. Clase: 32

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

3 v. alt. No. C001710-

No. de Expediente: 2014139240

No. de Presentación: 20140209022

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GRUPO SOLID (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO SOLID (EL SAL-VADOR), S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra CORONA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS Y COLORES; PRODUCTOS ANTIOXIDANTES Y PRODUCTOS PARA CONSERVAR LA MADERA; MATERIAS TINTOREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001711-2

No. de Expediente: 2015142795

No. de Presentación: 20150216192

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Disney

Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra BRAVE y diseño, se traduce al castellano como: Valiente, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES INCLU-YENDO: BUSTOS DE METALES PRECIOSOS, CANDELABROS DE METALES PRECIOSOS, SUJETADORES PARA CORBATAS [DE METALES PRECIOSOS], ALFILERES DE CORBATA, PASADORES Y PUNTAS DE METALES PRECIOSOS PARA CORBATAS, LLA-VEROS DE METALES PRECIOSOS. ABRECARTAS DE METALES PRECIOSOS, MONEDAS, HEBILLAS DE METALES PRECIOSOS, JOYEROS DE METALES PRECIOSOS, JOYERÍA INCLUYENDO SORTIJAS DE MATRIMONIO ANILLOS, DIJES [COLGANTES]. BRAZALETES, PENDIENTES, ARETES, COLLARES Y CADENI-LLAS; BISUTERÍA INCLUYENDO CADENAS DE BISUTERÍA, LLAVEROS DE FANTASÍA Y ALFILERES DE BISUTERÍA PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRO-NOMÉTRICOS INCLUYENDO: DESPERTADORES; RELOJ [PÉN-DULO], CRONÓMETROS CON PARADA, RELOJES DE PARED, PULSERAS PARA RELOJES, CARCASAS DE RELOJES, CADENAS DE RELOJES, RELOJES DE BOLSILLO, RELOJES DE PULSERA; TODOS LOS PRODUCTOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS A UNA PELÍCULA DE DIBUJOS ANIMADOS LOCALIZADA EN LA ÉPOCA MEDIEVAL EN ESCOCIA Y NO ENCONTRÁNDOSE RELACIONADOS CON EL BÉISBOL (BASEBALL POR SU DE-NOMINACIÓN EN INGLÉS) O SOFTBOL (SOFTBALL POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS). OTROS EOUIPOS DE DEPORTE O UN EQUIPO DE DEPORTE, LIGA O MASCOTA. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001714-2

No. de Expediente: 2015143263 No. de Presentación: 20150217043

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA DE AZUCAR Y DERIVADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIZUCAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

DOÑA MELCOCHA

Consistente en: las palabras DOÑA MELCOCHA, que servirá para: AMPARAR: AZUCAR. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil quince.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2014137013

No. de Presentación: 20140204504

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACESABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO de UNIESPE-CIES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras COCINA FÁCIL y diseño, que servirá para: AMPARAR: ESPECIES, ESPECIALMENTE AJO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, ${\tt REGISTRADORA}.$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001718-2

No. de Expediente: 2014138723 No. de Presentación: 20140208030

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

FOMTEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FOMTEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

FOMTEX

Consistente en: la palabra FOMTEX, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase; 20.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001719-2

No. de Expediente: 2015144169 No. de Presentación: 20150218766

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SALVADOR EDMUNDO VILLAFUERTE MARIN, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: La palabra HEnnk y diseño, que servirá para: AMPARAR: MEDIDORES DE ENERGIA, LUMINARIAS, UPS, PLANTAS ELECTRICAS, TRANSFORMADORES DE MEDIDA,

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 408

ACCESORIOS PARA MEDIDORES DE ENERGIA, CABLE ELECTRICO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, $\mbox{SECRETARIA}. \label{eq:secretaria}$

3 v. alt. No. C001726-2

No. de Expediente: 2015143682

No. de Presentación: 20150217782

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ANTONIO VILLEDA FLORES, en sú calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de INDUSTRIAS VIKTOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VIKTOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

RAWLINGS

Consistente en: la palabra RAWLINGS, que servirá para: AM-PARAR: PELOTAS, RAQUETAS, ALETAS PARA NATACION, ANTEOJOS DEPORTIVOS, GORGORITOS, CARETAS, BATES, GUANTES DEPORTIVOS, ESPINILLERAS, CODERAS Y RODILLERAS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de mayo del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F062893-2

No. de Expediente: 2015144415 No. de Presentación: 20150219092

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FEDERICO JOSE VASQUEZ MATA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras Porky's Chicharrones y diseño, que servirá para: AMPARAR: CHICHARRONES DE CERDO, ENCURTIDO DE RÁBANO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil quince.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de quince horas un minuto del día veintinueve de junio dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida que a su defunción ocurrida a las quince horas del día diecinueve de julio del año dos mil novecientos noventa y cinco, en Cantón Isguapan, de esta jurisdicción, siendo éste su último domicilio; dejó la señora ELVIRA ARRIOLA conocida por MARIA ELVIRA ARRIOLA ypor ELVIRA ARREOLA, de parte de los señores ENRIQUE ARRIOLA, RUBEN ARREOLA, FRANCISCA ARRIOLA RAMOS y PABLO ARRIOLA RAMOS, en calidad de hijos de la causante. Nómbrase interinamente a los aceptantes representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las quince horas dos minutos del día veintinueve de junio de dos mil quince. LIC. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001601-3

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SU-PLENTE DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada de las doce horas treinta y cinco minutos del día ocho del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor RUPERTO CHACHAGUA SANCHEZ, fallecido el día cinco de Diciembre del año dos mil catorce, en el Cantón Los Cañales, Jurisdicción de Juayúa, siendo dicho Cantón su último domicilio, de parte de la señora MORELMA SERNIDELY CHACHAGUA DE MENDOZA, como hija del Causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas quince minutos del día diecinueve de Junio del año dos mil quince. LIC. LUIS ANTONIO BENITEZHIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, de las once horas treinta minutos del día veintiséis de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día nueve de marzo de dos mil dos, en la ciudad de Soyapango, dejó la causante señora MARCIANA RIVERA VIUDA DE MARTINEZ, quien fue de sesenta y seis años de edad, Oficios Domésticos, Viuda, hija de Juana Rivera conocida por Juana Ignacia Rivera (fallecida), siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, de parte del señor ESTEBAN RIVERA conocido por ESTEBAN RIVERA VASQUEZ, en su calidad de hijo de la causante y como Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Lidia Martínez de Rivera, en calidad de hija de la causante, representado por su procurador Licenciado GERMAN VASQUEZ SOSA.

Y se le ha Conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas cuarenta minutos del día veintiséis de mayo de dos mil quince. LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001614-3

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las doce horas con diez minutos del día veintinueve de enero de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las veintiuna horas diez minutos del día treinta de enero de mil novecientos ochenta y tres, en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó la causante BLANCA ELISA MARTINEZ O BLANCA ELISA MARTINEZ DE HERNANDEZ, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, Casada, de Oficios Domésticos; de parte del señor JOSE ANTONIO

MARTINEZ, en su concepto de hijo de la expresada causante, y además como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor MARIO ANTONIO MARTINEZ, en su calidad de hijo de la causante BLANCA ELISA MARTINEZ O BLANCA ELISA MARTINEZ DE HERNANDEZ, a quien se les nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las quince horas del día treinta de enero de dos mil catorce. LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F062613-3

ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las catorce horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil catorce, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las veintitrés horas y cuarenta minutos del día dieciocho de enero del año dos mil trece, en el Barrio El Calvario, Jurisdicción de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Rosa de Lima, dejara el causante Jonathan Javier Chavarría Pacheco, a favor de la señora Iris Yesenia Pacheco, en concepto de madre sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil quince. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

LUIS ALBERTO ESCOBAR ARCHILA, Notario, del domicilio de esta Ciudad y Departamento, con oficina, ubicada en Calle Obispo Marroquín #6-3, Sonsonate, al público.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintinueve del mes de Junio del año dos mil quince, se tiene por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia intestada que a su defunción ocurrida en el día treinta y uno de Enero del año dos mil catorce, en Hospital Médico Quirúrgico Medicina uno, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, del municipio de San Salvador, siendo su último domicilio en final Calle Principal El Tope, jurisdicción de Santo Domingo de Guzmán de este Departamento, dejó el señor JOSE EDUARDO GARCIA OLIVARES, de parte de la señora ANA MARIA REYES DE GARCIA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante, habiéndose conferido la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada Oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librando en la Ciudad de Sonsonate, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil quince.

LICDO. LUIS ALBERTO ESCOBAR ARCHILA, ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. F062652-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SAÚL EDGARDO SANTAMARÍA VÁSQUEZ, quien actúa en nombre y representación del señor MIGUEL ÁNGEL MENJIVAR GÓMEZ, de cincuenta y un años de edad, Profesor, del domicilio y departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento dieciocho mil cuatrocientos cuarenta-tres y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos once-doscientos setenta y un mil sesenta y tres-cero cero uno-cero, solicitando se le extienda, TITULO DE PROPIEDAD, de su representada inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio Las Victorias, Pasaje Sin Nombre, Número Sin

Número, jurisdicción de La Laguna, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, el cual se describe así. AL NORTE: mide veinticuatro punto cuarenta metros, colinda con resto del inmueble general del cual se desmembra el que se describe propiedad de Octaviano Guevara Díaz antes, hoy con Ana Isabel León Ramírez y José Elías Santos Menjívar, en ambos colindantes pasaje sin nombre de por medio; AL ORIENTE: mide diez metros, colinda con propiedad de Camilo Guevara antes, hoy María Ercilia Rivera Escobar. AL SUR: mide veintidós punto cero cinco metros, colinda con María Ercilia Rivera antes, hoy Antonia Menjívar de Domínguez; y AL PONIENTE: mide doce metros, lindando con resto del inmueble general del cual se desmembra el que se describe, propiedad de Octaviano Guevara Díaz antes, calle privada de por medio, hoy Adelina de la Paz Escobar Menjívar. El inmueble antes descrito no es inscribible por carecer de antecedente inscrito por lo que solicita DILIGENCIAS DE TITULO DE PROPIEDAD, Valorado en MIL DÓLARES.

Lo que se hace del conocimiento de público en general, para los demás efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de La Laguna, departamento de Chalatenango, a los quince días de julio de dos mil quince. BALTAZAR ELIAS GALDAMEZ DIAZ, ALCALDE MUNICIPAL. GUILLERMO OBDULIO GUEVARA FUENTES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C001602-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE CONSTAR: Que en esta oficina se ha presentado el señor, Amílcar Donaldo Villalobos Castro, de treinta y nueve años de edad, Jornalero, del Domicilio de la Ciudad de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad Número, cero cinco millones ciento veinticuatro mil ochenta y uno - cinco y Número Identificación Tributaria un mil doscientos dieciocho - ciento cincuenta mil seiscientos setenta y cinco - ciento uno - dos, solicitando que se le expida TITULO DE PROPIEDAD, a su favor, sobre un inmueble de naturaleza urbana, situado en los suburbios de Barrio La Merced, municipio de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, de una extensión superficial de OCHOCIENTOS DOS PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: La presente descripción se inicia en el mojón noroeste que es la esquina común formada en la colindancia con terrenos de Marta Dolores vda. De Portillo y Jesús Garay, marcada en el plano respectivo como mojón número uno. LADO NORTE, Consta de cuatro tramos rectos que parten del mojón número uno con rumbo sureste ochenta y seis grados, cincuenta y cuatro minutos, cuarenta y siete segundos y

distancia de dieciocho punto diecisiete metros; llegando al mojón numero dos; del que se parte con rumbo sureste ochenta y nueve grados, cuarenta y tres minutos, cincuenta y tres segundos y distancia de cero ocho punto cuarenta y siete metros, llegando al mojón número tres; del que se parte con rumbo sureste ochenta y siete grados, cero minutos, cero segundos y distancia de cero tres punto setenta y cinco metros; llegando al mojón número cuatro; del que se parte con rumbo noreste ochenta y cuatro grados, diecisiete minutos, cuarenta y ocho segundos y distancia de cero cinco punto cincuenta y cinco metros, llegando al mojón número cinco; colindando en todo este sector con terreno de Jesús Garay, cerco de alambre espigado de por medio. LADO ORIENTE: Consta de un tramo recto que parte del mojón número cinco con rumbo suroeste diecinueve grados, cero seis minutos, cincuenta segundos y distancia de veintinueve punto veintinueve metros, llegando al mojón número seis; colindando en este sector con terrenos de Gregoria González y Ulises Ulloa, quebrada de por medio. LADO SUR, consta de tres tramos rectos que parten del mojón número seis con rumbo noroeste setenta y cuatro grados, veintiséis minutos, cero dos segundos y distancia de cero ocho punto cero metros, llegando al mojón número siete; del que se parte con rumbo noroeste setenta y nueve grados, dieciséis minutos, cero ocho segundos y distancia de dieciocho punto catorce metros, llegando al mojón número ocho; del que se parte con rumbo noroeste ochenta y cinco grados, veintinueve minutos, treinta y siete segundos y distancia de cero tres punto veintiuno metros; llegando al mojón número nueve; colindando en este sector con terreno de Pedro Antonio León, cerco de alambre espigado de por medio. LADO PONIENTE, consta de tres tramos rectos que parten del mojón número nueve con rumbo noreste cero siete grados, cincuenta y dos minutos, cincuenta y dos segundos y distancia de cero tres punto sesenta y uno metros, llegando al mojón número diez, del que se parte con rumbo noreste cero seis grados, cero siete minutos, cero ocho segundos y distancia de doce punto noventa y nueve metros, llegando al mojón número once; del que se parte con rumbo noreste cero cinco grados, veinticuatro minutos, cero uno segundos y distancia de cero seis punto diez metros, llegando al mojón número uno; lugar donde se inició la presente descripción, colindando en este sector con terrenos de María Castro, Ronald Gaitán y Marta Dolores vda. De Portillo, línea imaginaria de por medio, con la primera, muro de piedra con el segundo y cerco de alambre espigado con el tercero; lo adquirió por compra de que hizo a la señora MARIA NICOLASA CASTRO DE VILLALOBOS, el cual lo valora en MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Lo que avisa para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, Diecinueve de Junio del dos mil quince. JOSE REYNALDO VILLEGAS IGLESIAS, ALCALDE MUNICIPAL. ING. RONYS JASIRI AVALOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 408

RAFAEL ANTONIO TEJADA PONCE, Alcalde de Tejutla, Departamento de Chalatenango, al público en general.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor ANTO-NIO HERNANDEZ DIAZ, de cincuenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad Personal Número CERO UNO OCHO CUATRO SEIS UNO CUATRO SEIS-CUATRO Y CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA CERO CUATRO TRES TRES- CERO DOS CERO NUEVE CINCO SIETE- UNO CERO UNO- OCHO, solicitando Título de Propiedad a su favor, de un inmueble de naturaleza rural, situado en Cantón Río Grande de Alvarado, Caserío Los Hernández, Tejutla, Chalatenango, de una extensión superficial de TRES MIL DOSCIEN-TOS NUEVE METROS CON CUARENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias especiales siguientes: AL ORIENTE: Se mide un tiro en línea recta de cincuenta y ocho metros, colindando con terreno del señor Antonio Fuentes, con calle pública de por medio. AL SUR: se mide un tiro en línea recta de sesenta y nueve metros, colindando con terreno del señor: Antonio Aquino. AL PONIENTE: se mide un tiro en línea recta de veintisiete metros con treinta centímetros, colindando con terreno de la señora Lorenza Santos, con Río Tihuascón de por medio. AL NORTE: se mide un tiro en línea recta de setenta y un metros con cincuenta centímetros, colindando con terrenos de la señora Lorenza Santos. En dicho inmueble se encuentra construida una casa de paredes de adobe y techo de teja de siete metros de largo por cinco metros de ancho. Se hace constar que dicha propiedad la adquirió por venta que le hizo el señor JUVENAL HERNANDEZ MORALES, en Escritura Pública, otorgada en esta ciudad, el día once de junio del año dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado Sabas de Jesús Vargas Reyes. Dicho inmueble no es sirviente, ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona y lo valora en la cantidad de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que según Certificación Catastral extendida por el Jefe de la Delegación de Catastro del Centro Nacional de Registros (CNR), del Departamento de Chalatenango; "la zona no se encuentra catastrada", pero certifica la situación Física y Jurídica del Inmueble anteriormente descrito.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutla, Departamento de Chalatenango, catorce de julio del año dos mil quince. LIC. RAFAEL ANTONIO TEJADA PONCE, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. VILMA ESTELA PEREZ AQUINO, SECRETARIA MUNICIPAL.

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 2002025317 No. de Presentación: 20140200920

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Pfizer (Perth) PTY Ltd, del domicilio de 38 Wharf Rd., West Ryde, NSW 2114, Australia, de nacionalidad AUSTRALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00129 del Libro 00185 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CYTOSAFE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Lev.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil quince.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001595-3

No. de Expediente: 2002025316

No. de Presentación: 20140200919

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO(A) Y

NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Pfizer (Perth) PTY Ltd; del domicilio de 38 Wharf Rd., West Ryde, NSW 2114, Australia, de nacionalidad AUS-TRALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00122 del Libro 00185 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CYTOSAFE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil quince.

> PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001596-

LU150217837

JJ.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a est

DDRIGUEZ, VILLAM

VTARIO(A), de'

SAN e DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS HORMONA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de M. Avila Camacho 470 San Andres Atoto 535000 Naucalpan, Edo. de México, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00073 del Libro 00188 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión FLAVIT-AV, formando el guión parte de la marca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de junio del año dos mil quince.

> PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

> ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

3 v. alt. No. C001597-3

No. de Expediente: 19950025 No. de Presentación: 20150216311

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SANSALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE (CENTRO AME-RICA), SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Avenida Ferrocarril número 49-65 de la Zona 12, Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00050 del Libro 00189 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión FRESKA Bicarbonato de Soda y diseño, sobre la expresión Bicarbonato de Soda no se le concede exclusividad; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil quince.

> PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 408

No. de Expediente: 1997006517 No. de Presentación: 20150215763

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, del domicilio de Baarerstrasse 86 Zug, 6300, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00009 del Libro 00189 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión de fantasia LALA y diseño; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de mayo del año dos mil quince.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO

3 v. alt. No. C001599-

No. de Expediente: 2000006024 No. de Presentación: 20140210862

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAL DE SNACK'S S.A., del domicilio de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00015 del Libro 00188 de INSCRIPCION DE MARCAS,

consistente en una etiqueta de forma irregular, con un sombreado que va desde la parte superior derecha hacia todo lo ancho de la base de la etiqueta. En la parte superior se observa la cabeza de un hombre con bigote que sonríe y debajo, en letras estilizadas de color negro, se leen los términos "MR. Snak"., la palabra "MR" se encuentra arriba de la palabra "SnaK" y esta a su vez comienza con la letra "S", en mayúscula, siendo la letra "n" y "a" en minúscula y terminando la palabra con la letra "K" en mayúscula, SOBRE LA PALABRA "SnaK" NO SE LE CONCEDE EXCLUSIVIDAD; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil quince.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001600-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2015140900 No. de Presentación: 20150212318

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR RI-CARDO AMAYA CHORRO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

POCO PISTO MUCHA CARNE

Consistente en: la expresión POCO PISTO MUCHA CARNE, el nombre comercial que hará referencia a la Expresión o Señal de

Publicidad Comercial, denominado el LOMO Y LA AGUJA, inscrito al número 146 del Libro 12 de nombres comerciales, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE RESTAURANTES.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ.

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001606-

SUBASTA PÚBLICA

DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZ-GADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que porresolución pronunciada por este Juzgado, a las doce horas del día veintinueve de enero del presente año, en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por la Licenciada Gina Ivette Sorto García, en calidad de apoderada del INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, contra el señor CONCEPCION MARTINEZ ORTIZ, SE VENDERA EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: "Inmueble de naturaleza urbana, situado en Avenida El Ciprés y Cuarta Calle Poniente, costado Sur del Estadio Las Delicias, marcado como LOTE NUMERO VEINTIUNO DEL POLIGONO "C", jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad, tiene un área de CINCUENTA Y CINCO PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS, y sus medidas son: AL NORTE: nueve punto cincuenta

metros; AL ORIENTE: cinco metros; AL SUR: diez punto veinte metros; AL PONIENTE, seis punto veinte metros. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor CONCEPCION MARTINEZ ORTIZ, a la Matrícula número 30039513-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, departamento de La Libertad."

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de febrero de dos mil catorce.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F062543-3

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL, DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado FEDERICO GUILLERMO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, quien actúa en carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra los demandados señores ALEX ALBERTO UMANZOR LARA y DORIS GRACIELA NAVARRETE ARGUETA, se ORDENÓ LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA, de un bien inmueble que se le ha embargado, el cual pertenece, venta que en fecha oportuna se señalará en este Tribunal, el cual se describe a continuación: un apartamento situado en el condominio D, del Centro Urbano Amatepec, porción B, Jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, el cual ha sido sometido al régimen de condominios de conformidad con la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamiento, encontrándose el edificio cincuenta y uno, ubicada en el Centro Urbano Amatepec, Jurisdicción de Soyapango, en el cual está construido y ha sido desmembrado el apartamento número veinticuatro y se describe así: APARTAMENTO NÚMERO VEINTICUATRO, dicho apartamento es de sistema mixto, el cual tiene una extensión o área total de CINCUENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS y una capacidad de ciento sesenta y cuatro punto cincuenta y cuatro metros cúbicos. Dicho apartamento tiene las medidas siguientes: AL NORTE: tres tramos: tramo uno dos punto setenta metros; tramo dos: uno punto treinta y dos metros y tramo tres: dos punto setenta metros; AL ORIENTE: nueve punto sesenta metros; AL SUR: cinco punto cuarenta metros; AL PONIENTE: diez punto noventa y dos metros. Dicho inmueble se encuentra inscrito en

proindivisión y por partes iguales o sea que a cada uno de los que se menciona a continuación les corresponde un CINCUENTA POR CIENTO, a favor de los ejecutados señores ALEX ALBERTO UMANZOR LARA y DORIS GRACIELA NAVARRETE ARGUETA, bajo la Matrícula Número SEIS CERO CERO DOS CUATRO CINCO UNO CINCO-A CERO CERO SEIS CUATRO, (60024515-A0064). El inmueble antes descrito se encuentra hipotecado con PRIMERA HIPOTECA a favor del BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrita a la misma Matrícula y asiento CUATRO.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL-A: Soyapango, a las diez horas del día nueve de Junio de dos mil quince.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DELO CIVIL, SOYAPANGO.-LI-CDA. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F062641-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia CHALATENANGO, se ha presentado el propietario del Certificado No. 44279 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 24 de julio de 2014, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho Certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUEL CENTRO, se ha presentado el propietario del certificado No. 8395470559 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 25 de enero de 2015, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho Certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del Certificado antes mencionado.

San Salvador, 17 de julio de 2015

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia CHALATENANGO, se ha presentado el propietario del Certificado No. 39118 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 13 de julio de 2013, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho Certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 17 de julio de 2015.

LICDA, NORA BEATRIZ AVILA SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F062583-3

AVISO

AVISO

AVISA: Que en su agencia ESPAÑA, se ha presentado el propie-

tario del Certificado No. 503181 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 24

de octubre de 2008, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de

dicho Certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia ANAMOROS, se ha presentado el propietario del Certificado No. 579378 del Depósito a Plazo fijo emitido el 13 de marzo de 2013, a 90 días prorrogables solicitando la reposición de dicho Certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 17 de julio de 2015.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A. de reposición del Certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio. Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto,

se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 17 de julio de 2015.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F062585-3

AVISO

3 v. alt. No. F062588-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA, se ha presentado el propietario del Certificado No. 479428 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 18 de junio de 2007, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho Certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del Certificado antes mencionado.

San Salvador, 17 de julio de 2015.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia ZACATECOLUCA, se ha presentado el propietario del certificado No 594260 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 03 de enero de 2015, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho Certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del Certificado antes mencionado.

San Salvador, 17 de julio de 2015.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 408

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUEL, se ha presentado el propietario del Certificado No. 486464 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 13 de febrero de 2008, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho Certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 17 de julio de 2015

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F062590-3

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de la Junta de Propietarios del CONDOMINIO LA CASTELLANA, ETAPA I,

CERTIFICA: Que en sesión de Asamblea General de Propietarios, celebrada el día tres de abril de dos mil quince, en el Acta número ONCE, Punto número NUEVE, Elección de Junta Directiva para el Período 2015-2017, se lee textualmente:

"De tal manera que la Junta Directiva para el Período 2015-2017, queda conformada de la siguiente forma:

Presidente: Ing. José Manuel Iglesias Iraheta (Edificio El

Prado-202):

Secretaria: Sra. Ana María Heymans de Chávez (Edificio El

Prado-303;

Tesorera: Sra. Claudia María Campos (Edificio El Bosque-

301);

Directora Propietaria: Sra. Valeria Emondi (Edificio El Bosque-103);

Director Propietario: Sr. Roberto Abraham Amaya Sáenz (Edificio El

Prado-201);

Director Suplente: Ing. Mauricio Gustavo López Vásquez (Edificio

El Prado-301); y

Directora Suplente: Sra. Jessica Zarco (Edificio El Bosque-101)".

El Presidente de la Junta Directiva tendrá la Representación Legal de la Administración del Condominio La Castellana, Etapa I, o en su defecto, quien haga sus veces.

Y para los efectos legales consiguientes expido la presente certificación, en la Ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de julio de dos mil quince.

ANA MARIA HEYMANS DE CHAVEZ.

3 v. alt. No. F062663-3

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva del Condominio Parque Residencial Riverside North.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Asambleas Generales, y de Juntas Directivas, ordinarias y extraordinarias, se encuentra el acta de Asamblea General número Dieciséis, en la cual está el punto número dos que literalmente dice: "2) Elección de Junta Directiva, se procede a la elección de una nueva Junta Directiva del Condominio Parque Residencial Riverside North y se acuerda por unanimidad nombrar a partir de este día la Junta Directiva de Propietarios del Condominio Riverside North, para el próximo período Dos Mil Quince y Dos Mil Dieciséis, la cual estará vigente hasta la próxima Asamblea General de Propietarios de este Condominio, quedando integrada de la siguiente: forma:

Presidente : Lic. José Otoniel Zelaya Henríquez

Síndico : Licda. Katty Azucena Campos de Rodríguez

Tesorero : Dr. Carlos Alonso Majano Fernández

Secretario : Sr. Juan Antonio Magaña Martínez

Primer Vocal : Sr. José Milton Escobar Turcios

Segundo Vocal : Lic. Pedro Francisco Ríos Santos

Tercer Vocal : Sra. Abe Kriss Lara Serpas

Esta Asamblea General acuerda que la administración del Condominio estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva Lic. José Otoniel Zelaya Henríquez, quien a su vez ejercerá la representación legal

de conformidad a lo establecido en el literal G) del Art. 33 de la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamientos. "Y para los efectos de ley consiguiente, extiendo y firmo la presente en San Miguel, a los veintisiete días de abril del año dos mil quince.

JUAN ANTONIO MAGAÑA MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F062664-3

TÍTULO MUNICIPAL

RAFAEL ANTONIO TEJADA PONCE, Alcalde del Municipio de Tejutla, Departamento de Chalatenango, al público en general.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA DEL CARMEN CANDELARIO PEREZ, solicitando Título Municipal a favor de la señora VICTORIA CONCEPCION CANDE LARIO DE ALVARADO, quien es de cincuenta años de edad, ama de casa, del domicilio permanente en esta ciudad y transitorio en la ciudad de Milán, República de Italia, portadora de su Documento Único de Identidad número CERO CUATRO CERO TRES OCHO CERO CUATRO CUATRO- CERO, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número CERO CUATRO TRES TRES-CERO TRES UNO DOS SEIS CUATRO-CERO CERO UNO-OCHO, de inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio El Calvario, Calle 4 Poniente, Tejutla, Chalatenango, de la extensión superficial de CIENTO CINCUENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias especiales siguientes: AL ORIENTE; linda con terreno de María Landaverde, antes hoy de Orlando Torres, dividido por cerco de alambre del colindante y mide dieciocho metros; AL NORTE: linda con terreno de Justo Serafín Cardoza, hoy Oficinas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, calle principal que de Tejutla conduce a la Carretera Troncal del Norte de por medio, y mide ocho metros veinte centímetros; AL PONIENTE: linda con terreno de Ramón Portillo, dividido por pared de sistema mixto y mide veinte metros; AL SUR: linda con terreno de Rosa Pineda de Regalado hoy de Blanca Argelia Cestona viuda de Hernández, calle de por medio y mide ocho metros veinte centímetros. Hay construida una casa que tiene un área de setenta y nueve metros cuadrados. Se hace constar que dicha propiedad la adquirió por venta que le hizo la señora Rosa Lidia Torres de Alvarado, en Escritura Pública, otorgada en la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios notariales de la Notario María Ester Gómez Serrano. Dicho

inmueble no es sirviente, ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona y lo valora en la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que según Certificación Catastral extendida por el Jefe de la Delegación de Catastro del Centro Nacional de Registro (CNR), del Departamento de Chalatenango; "la zona no se encuentra catastrada", y certifica la situación Física y Jurídica del inmueble anteriormente descrito.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutla, Departamento de Chalatenango, quince de julio del año dos mil quince.- LIC. RAFAEL ANTONIO TEJADA PONCE, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. VILMA ESTELA PEREZ AQUINO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F062660-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2015144419

No. de Presentación: 20150219112

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODE-RADO de OVIDIO J. VIDES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: OVIDIO J. VIDES,S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



BACTRIZOLE PEDIATRICO

Consistente en: las palabras BACTRIZOLE PEDIATRICO y diseño, que servirá para: AMPARAR. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 408

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. C001605-3

No. de Expediente: 2015141418

No. de Presentación: 20150213388

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO

BUNKOS

Consistente en: la palabra BUNKOS, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCE-DÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOS-TAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS, HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. C001607-3

No. de Expediente: 2015143053

No. de Presentación: 20150216619

CLASE: 29, 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE AUGUSTO CASTRO HERRERA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SOCIEDAD ADMINISTRADORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SACOMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADORENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Pikando y diseño, que servirá para: AMPARAR: TOSTADAS DE PLATANO, TOSTADAS DE YUCA, TOSTADAS DE PAPA. Clase: 29. Para: AMPARAR: FRUTA FRESCA DE TEMPORADA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001610-3